



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Actualización del Diagnóstico Situacional del Funcionamiento sobre el Sistema Penal para Adolescentes



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
Ministro de Justicia y Transparencia Institucional

Dra. Cecilia Urquieta Pardo
Viceministra de Justicia y Derechos Fundamentales

Comisión revisoria

Área de Justicia

Con el apoyo y asistencia técnica de UNICEF Bolivia:

Sunah Kim
Representante

Rosana Vega
Jefa de Protección de la Niñez y Adolescencia

Consolidación de datos

Juan Víctor Véliz
Consultor

La “Actualización del Diagnóstico Situacional del Funcionamiento sobre el Sistema Penal para Adolescentes”, se publica en el marco del Programa de País 2018 – 2022 de UNICEF firmado con el Gobierno de Bolivia y el financiamiento de la Embajada de Suecia en Bolivia.

Se agradece a las instituciones públicas del nivel nacional, departamental y municipal por sus aportes al presente documento diagnóstico.

Depósito Legal: 4-1-93-18 P.O.

Edición y diagramación: www.marcasasociadas.com

Fotografía de tapa: UNICEF Bolivia/2018/Cuellar

Impresión: Editorial Quatro Hermanos

www.justicia.gob.bo
www.unicef.org/bolivia
La Paz – Bolivia
2018



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Actualización del Diagnóstico Situacional del Funcionamiento sobre el Sistema Penal para Adolescentes

2018

Contenido

Índice de cuadros	7
Índice de figuras	10
Glosario de Siglas y Acrónimos	13
Presentación	15
Introducción	17
Capítulo I	19
1. OBJETIVOS	19
1.1 Objetivo General	19
1.2 Objetivos específicos	19
1.3 Métodos y técnicas para la recolección de información	19
1.4 Alcance y limitaciones del Diagnóstico	20
2. ADOLESCENTES CON RESPONSABILIDAD PENAL RESPECTO A OTRAS POBLACIONES	21
2.1 Comparativa de la población adolescente total con la población ARP en Bolivia	21
Capítulo II	
Entidades Integrantes del Sistema Penal para Adolescentes	23
1. VISIÓN GENERAL	23
1.1 Normativa internacional en JPA	23
1.2 Normativa nacional desde 1990 hasta la actualidad	24
1.3 Datos generales	26
2. JUZGADOS PÚBLICOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	28
2.1 Casos conocidos por los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia en capitales y provincia	34
2.2 Medidas socio-educativas, mecanismos de Justicia Restaurativa y PIEM	47
2.3 Recursos humanos y especialización	53
2.4 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes	55
3. MINISTERIO PÚBLICO	57
3.1 Casos conocidos por el Ministerio Público	58
3.2 Recursos humanos y especialización	65
3.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes	67
4. SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	69
4.1 Casos atendidos por SEPDEP	69
4.2 Recursos humanos y especialización	77
4.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes	79
5. POLICÍA BOLIVIANA	81
5.1 Casos atendidos por la Policía Boliviana	82
5.2 Recursos humanos y especialización	87
5.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes	88

6. DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	91
6.1 Casos atendidos por las DNA	92
6.2 Recursos humanos y especialización	93
6.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes	95
7. INSTANCIA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL	97
7.1 Casos conocidos por las ITDPS	98
7.2 Recursos humanos y especialización	121
7.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes	123
7.4 Centros de Reintegración Social	127
7.5 Centros de Orientación	134
Capítulo III	
Situación socio-jurídica de los Adolescentes con Responsabilidad Penal	139
1. NÚMERO DE ARP MUJERES Y VARONES ENTREVISTADOS	139
2. TIPOS DE DELITOS COMETIDOS POR LAS Y LOS ARP ENTREVISTADOS	141
3. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS Y LOS ARP	144
4. SITUACIÓN DE LAS Y LOS ARP EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN	145
4.1 ARP detenidos en flagrancia	146
4.2 Información a las y los ARP sobre sus derechos en el momento de la detención	147
4.3 Información a las y los ARP sobre el motivo de su detención	148
4.4 Cumplimiento del derecho de protección de identidad e intimidad de ARP	149
4.5 Cumplimiento del derecho a la integridad física y psicológica de las y los ARP en el momento de la detención	150
5. CONDICIONES PROCESALES DE LAS Y LOS ARP	152
5.1 Instancias que brindan defensa técnica a las y los ARP en el proceso	152
5.2 Tiempo de sanción y tiempo cumplimiento de detención preventiva con privación de libertad	153
5.3 Duración del proceso penal de las y los ARP	155
5.4 Percepciones de las y los ARP respecto a la participación del Ministerio Público y Juzgados	156
6. CONDICIONES DE LAS Y LOS ARP DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA IMPUESTA	158
6.1 Tipos de medidas impuestas	158
6.2 Sobre el derecho a la integridad física y psicológica de las y los ARP durante el cumplimiento de la medida	158
6.3 Condiciones de las y los adolescentes en los CRS y CO	159
Capítulo IV	
Cuellos de botella y recomendaciones	161
1. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SPA	161
2. CUELLOS DE BOTELLA	163
3. RECOMENDACIONES	170
Referencias Bibliográficas	175

Índice de cuadros

Cuadro 1: Comparativa de población adolescente respecto a la población total en Bolivia	21
Cuadro 2: Comparativa de la población adolescente total respecto a la población ARP	21
Cuadro 3: Datos generales de casos conocidos en 2015	27
Cuadro 4: Datos generales de casos conocidos en 2016	27
Cuadro 5: Lista de nombres de juzgados de provincia competentes en niñez y adolescencia	30
Cuadro 6: Casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2012, 2015 y 2016	34
Cuadro 7: Casos conocidos por los JNA de provincias en 2015	36
Cuadro 8: Casos conocidos por los JNA de provincias en 2016	36
Cuadro 9: Datos de los JNA de provincias con más casos conocidos en 2015 y 2016	38
Cuadro 10: Seguimiento procesal de los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016	39
Cuadro 11: Seguimiento procesal de los casos conocidos por los JNA de provincias en 2015 y 2016	40
Cuadro 12: Medidas cautelares aplicadas en los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016	42
Cuadro 13: Medidas cautelares aplicadas en los casos conocidos por los JNA de provincias en 2015 y 2016	43
Cuadro 14: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2015 en ciudades capitales y El Alto	44
Cuadro 15: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2016 en ciudades capitales y El Alto	45
Cuadro 16: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2015 en provincias	46
Cuadro 17: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2016 en provincias	46
Cuadro 18: Número y porcentaje de medidas socio-educativas aplicadas en 2015 y 2016 en ciudades capitales, El Alto y provincia	48
Cuadro 19: Tipo de cambios de medida socio-educativa en ciudades capitales	50
Cuadro 20: Tipo de cambios de medida socio-educativa en provincias	50
Cuadro 21: Número de PIEMS aprobados para ARP en cumplimiento de una sentencia en ciudades capitales en 2016	52
Cuadro 22: Número de PIEMS aprobados para ARP en cumplimiento de una sentencia en provincias en 2016	53
Cuadro 23: Número de servidores judiciales en los JNA de ciudades capitales y El Alto	54
Cuadro 24: Número de servidores judiciales en los JNA de provincias que se ocupan de casos de ARP	54
Cuadro 25: Número de casos conocidos por el Ministerio Público por departamento en 2015	58
Cuadro 26: Número de casos conocidos por el Ministerio Público por departamento en 2016	59
Cuadro 27: Casos conocidos por el Ministerio Público por edad y sexo en 2015 y 2016	59
Cuadro 28: Avance procesal en los casos conocidos por el Ministerio Público en 2015 y 2016	61

Cuadro 29: Tipos de medidas cautelares en los casos conocidos por el Ministerio Público	62
Cuadro 30: Formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público en 2015 y 2016	64
Cuadro 31: Número de fiscales y otros funcionarios designados a casos ARP por ciudad	66
Cuadro 32: Número total de casos atendidos por SEPDEP en 2015 y 2016	70
Cuadro 33: Número total de casos atendidos de ARP por SEPDEP en 2015 y 2016 diferenciado por sexo	70
Cuadro 34: Casos de ARP conocidos por SEPDEP según ciudades capitales y sexo en 2015 y 2016	71
Cuadro 35: Seguimiento procesal en los casos conocidos por el SEPDEP	73
Cuadro 36: Medidas cautelares aplicadas a lo casos conocidos por SEPDEP	74
Cuadro 37: Formas de resolución de los casos atendidos por SEPDEP	76
Cuadro 38: Número de defensores públicos especializados en ARP por ciudades capitales	78
Cuadro 39: Número de casos atendidos por la Policía Boliviana y número de casos remitidos al Ministerio Público según ciudad capital en 2015 y 2016	83
Cuadro 41: Número de casos atendidos por la Policía Boliviana y número de casos remitidos al Ministerio Público por ciudad capital y edad en 2016	85
Cuadro 40: Número de casos atendidos por la Policía Boliviana y número de casos remitidos al Ministerio Público por ciudad capital y edad en 2015.	85
Cuadro 42: Número de policías designados a casos de ARP por ciudad y por unidad especializada	87
Cuadro 43: Número de casos atendidos por las DNA por ciudad y sexo en 2015 y 2016	92
Cuadro 44: Recursos humanos de las DNA en ciudades capitales	94
Cuadro 45: ARP conocidos por las ITDPS en 2012, 2015 y 2016 disgregado por departamento y por sexo	98
Cuadro 46: Edades y tipos de delitos de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y comparado con Diagnóstico 2012	102
Cuadro 47: Edades y tipos de delitos de los casos conocidos por las ITDPS en 2016 y comparado con Diagnóstico 2012	102
Cuadro 48: Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS disgregado por sexo y tipo de delito en 2015 y 2016, comparado con Diagnóstico 2012	104
Cuadro 49: Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS según departamento en 2015 para delitos de robo agravado, robo y violación	105
Cuadro 50: Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS según departamento en 2016 para delitos de robo agravado, robo y violación	105
Cuadro 51: Tipo de delito y situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2015	106
Cuadro 52: Tipo de delito y situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2016	107
Cuadro 53: Número y porcentaje de medidas cautelares por tipo de delito de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y 2016, comparado con Diagnóstico 2012	111
Cuadro 54: Situación procesal y tipo de orden de ingreso en los CRS de los casos conocidos por las ITDPS de 2015 y 2016	113
Cuadro 55: Número de casos conocidos por las ITDPS y JNA en 2015 y 2016	117
Cuadro 56: Medidas cautelares de los JNA y las ITDPS según departamento en 2015 y 2016	118

Cuadro 57: Medidas socio-educativas de los JNA y las ITDPS según departamento en 2015 y 2016	120
Cuadro 58: Unidades responsables de atención de ARP en las ITDPS	121
Cuadro 59: Recursos humanos de las unidades responsables de atención de ARP en las ITDPS	122
Cuadro 60: Presupuestos de las ITDPS según departamento	125
Cuadro 61: Financiación de las ITDPS según departamento	126
Cuadro 62: Detalle de gasto de las ITDPS según departamento	126
Cuadro 63: Centros de Reintegración Social en los departamentos en 2015 y 2016	128
Cuadro 64: Programas especializados de educación en los CRS	130
Cuadro 65: Programas especializados de salud en los CRS	132
Cuadro 66: Recursos humanos en los CRS	133
Cuadro 67: Centros de Orientación en los departamentos y número de ARP en 2015 y 2016	135
Cuadro 68: Programas especializados en los CO	136
Cuadro 69: Recursos humanos en los CO	137
Cuadro 70: Número de ARP entrevistados según departamento, centro y sexo	139
Cuadro 71: Número y porcentaje de ARP entrevistados por departamento	140
Cuadro 72: Situación procesal de las y los ARP entrevistados	144
Cuadro 73: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que fueron presentados en medios de comunicación según tipo de delito	150
Cuadro 74: Tiempo de sanción de ARP entrevistados con sentencia	154
Cuadro 75: Tiempo de cumplimiento de detención preventiva de ARP entrevistados	154
Cuadro 76: Duración del proceso penal de los ARP entrevistados	155
Cuadro 77: Vulneración a la integridad física y psicológica del adolescente durante el cumplimiento de la medida	159

Índice de figuras

Figura 1: Número de casos conocidos y resueltos por los JNA de ciudades capitales en 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015 y 2016.	35
Figura 2: Porcentaje de cambios de medida realizados por los JNA en 2016 en ciudades capitales y El Alto	49
Figura 3: Porcentaje de cambios de medida realizados por los JNA en 2016 en provincias	49
Figura 4: Coordinación de los JNA de ciudades capitales con otras entidades del SPA	56
Figura 5: Porcentaje de casos conocidos por el Ministerio Público disgregado por sexo en 2015	60
Figura 6: Porcentaje de casos conocidos por el Ministerio Público disgregado por sexo en 2016	60
Figura 7: Medidas socio-educativas que más solicita el Ministerio Público	63
Figura 8: Porcentaje de las formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público en 2015	65
Figura 9: Porcentaje de las formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público en 2016	65
Figura 10: Grado de coordinación del Ministerio Público con otras entidades del SPA	68
Figura 11: Porcentaje de casos atendidos de ARP por SEPDEP relacionado con el total de casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015	71
Figura 12: Porcentaje de casos atendidos de ARP por SEPDEP relacionado con el total de casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2016	72
Figura 13: Media entre departamentos de las medidas socio-educativas que más solicita SEPDEP	75
Figura 14: Medidas socio-educativas que más solicita SEPDEP por departamento	75
Figura 15: Grado de coordinación del SEPDEP con otras entidades del SPA	80
Figura 16: Porcentaje de casos atendidos por la Policía Boliviana según sexo en 2015	86
Figura 17: Porcentaje de casos atendidos por la Policía Boliviana según sexo en 2016	86
Figura 18: Grado de coordinación de la Policía Boliviana con otras entidades del SPA	89
Figura 19: Número de casos atendidos por las DNA por sexo en 2015	92
Figura 20: Número de casos atendidos por las DNA por sexo en 2016	93
Figura 21: Grado de coordinación de las DNA con otras entidades del SPA	96
Figura 22: Casos conocidos por las ITDPS en 2015 de acuerdo al sexo	99
Figura 23: Casos conocidos por las ITDPS en 2016 de acuerdo al sexo	100
Figura 24: Edades de las y los ARP atendidos por las ITDPS en 2015	100
Figura 25: Edades de las y los ARP atendidos por las ITDPS en 2016	101
Figura 26: Tipos de delito cometidos en 2012, 2015 y 2016 según las ITDPS a nivel nacional	103
Figura 27: Tipo de medida según ITDPS en 2015 en el eje central: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba	109
Figura 28: Tipo de medida según ITDPS en 2015 en el resto de los 6 departamentos no pertenecientes al eje central	109

Figura 29: Tipo de medida según ITDPS en 2016 en el eje central: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba	110
Figura 30: Tipo de medida según ITDPS en 2016 en el resto de los 6 departamentos no pertenecientes al eje central	110
Figura 31: Situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y 2016	112
Figura 32: Tipo de medida de las y los ARP según datos de las ITDPS en 2015 disgregado por departamento	114
Figura 33: Tipo de medida de las y los ARP según datos de las ITDPS en 2016 disgregado por departamento	115
Figura 33: Tipo de medida de las y los ARP según datos de las ITDPS en 2016 disgregado por departamento	116
Figura 35: Coordinación de las ITDPS con otras instancias	124
Figura 36: Edades de los ARP entrevistados	141
Figura 37: Porcentaje de ARP varones entrevistados y tipo de delito	141
Figura 38: Porcentaje de ARP mujeres entrevistados y tipo de delito	142
Figura 39: Tipo de delito y edad de las y los ARP entrevistados	143
Figura 40: Porcentaje de ARP entrevistados en detención preventiva y medida socio-educativa en 2012 y 2016	144
Figura 41: Situación procesal de las y los ARP entrevistados según sexo	145
Figura 42: Porcentaje de detención en flagrancia de las y ARP varones entrevistados	146
Figura 43: Porcentaje de detención en flagrancia de las y ARP mujeres entrevistados	147
Figura 44: Porcentaje de ARP varones entrevistados que fueron informados sobre sus derechos	147
Figura 45: Porcentaje de ARP mujeres entrevistados que fueron informados sobre sus derechos	148
Figura 46: Porcentaje de ARP varones que fueron informados sobre el motivo de su detención	148
Figura 47: Porcentaje de ARP mujeres que fueron informados sobre el motivo de su detención	149
Figura 48: Porcentaje de las y los ARP varones y mujeres que fueron golpeadas/os, insultadas/os y/o humilladas/os en el momento de su detención en gestiones 2012 y 2016	151
Figura 49: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que fueron golpeadas/os, insultadas/os y/o humilladas/os en el momento de su detención según el agresor/a en gestiones 2012 y 2016	152
Figura 50: Entidades que brindan defensa técnica en el proceso de las y los ARP entrevistados	153
Figura 51: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que conocen al representante del Ministerio Público y Juzgado	156
Figura 52: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que conocen la labor que desempeña el Ministerio Público y Juzgado	157
Figura 53: Tipo de medida cumplida por las y los ARP entrevistados según edad	158
Figura 54: Relación de las y los ARP con el personal de los centros	160

Glosario de Siglas y Acrónimos

ANAPOL	Academia Nacional de Policías
ARP	Adolescentes con Responsabilidad Penal
CDC	Capacitación y Derechos Ciudadanos
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEA	Centro de Educación Alternativa
CENVICRUZ	Centro Nueva Vida Santa Cruz
CNNA	Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente
CNNA 1999	Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999 del Código del Niño, Niña y Adolescente
CO	Centro de Orientación
CPP	Código de Procedimiento Penal
CRS	Centro de Reintegración Social
DDHH	Derechos Humanos
EGPP	Escuela de Gestión Pública Plurinacional
ITDPS	Instancia Técnica Departamental de Política Social
JNA	Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia

JPA	Justicia Penal para Adolescentes
JR	Justicia Restaurativa
ONG	Organización No Gubernamental
PIEM	Plan Individual de Ejecución de Medida
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SEDUCA	Servicio Departamental de Educación
SEPDEP	Servicio Plurinacional de Defensa Pública
SIREJ	Sistema Integrado de Registro Judicial
SPA	Sistema Penal para Adolescentes
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VMJDF	Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales

Presentación

La Constitución Política del Estado, hoy vigente, por primera vez en la historia de Bolivia reconoce en su catálogo de derechos y garantías como derechos fundamentales los referidos a la Niñez y Adolescencia.

Producto de esta revolución, particularmente en materia de Niñez y Adolescencia, se produce una pertinente adecuación normativa a partir de la promulgación del Código Niña, Niño y Adolescente, que tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la Niñez y Adolescencia, implementando la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles para efectivizar la protección a esta población, representando la norma de referencia un hito que procura incidir de forma relevante en la aplicación del principio del interés superior de toda niña, niño y adolescente en Bolivia.

En este escenario, el Estado Plurinacional de Bolivia no sólo asume con la Niñez y Adolescencia del país el compromiso de brindarles protección integral, sino que, además, propone una normativa de avanzada con relación a la Justicia Penal para Adolescentes, previéndose en consecuencia, la implementación de una justicia que más allá de ser punitiva, garantizando la protección de los derechos de las y los adolescentes, plantea en todo caso, la

aplicación de una efectiva Justicia Restaurativa, entendiendo que la problemática social cuando se ejerce una conducta delictiva por adolescentes necesariamente debe abordarse considerando las necesidades de la comunidad, la situación de las víctimas, así como abordar a las o los adolescentes con responsabilidad penal, a través de un proceso que le permita a la persona que transgrede el sistema, reflexionar sobre su conducta y reencauzar la misma hacia la construcción de una sociedad cada vez más armónica.

Para la implementación de este nuevo paradigma de justicia, es preciso conocer cuál es el contexto específico del Sistema Penal para Adolescentes, cuáles son los avances que se presentan y los retos por delante; así, con datos específicos se cuenta con la base suficiente para el diseño de políticas, programas y estrategias que impacten positivamente en el desarrollo de un Sistema Especializado en esta materia.

En esa línea, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ha venido realizando diagnósticos situacionales sobre el ejercicio de derechos de esta población, el penúltimo fue realizado en las gestiones 2012 y 2013, que fue la base que sostuvo la elaboración del Código Niña, Niño y Adolescente aprobado el 2014, para identificar los cambios que se dieron en

estos dos años desde la aprobación de la nueva legislación, se realizó la actualización de este diagnóstico, con el objetivo de monitorear el grado y progreso de implementación del Libro III, del Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) e identificar los contra tiempos en la implementación del sistema penal para adolescentes.

Este estudio abarca las gestiones 2015 y 2016 y muestra las fortalezas que presenta el Sistema Penal para Adolescentes, también las debilidades y las áreas donde se debe incidir para que, en el marco de las directrices constitucionales

y normativas tanto nacionales como internacionales, se lideren acciones para implementar un sistema especial y especializado para adolescentes con responsabilidad penal; esta es la forma de construir institucionalidad de forma coordinada por los diferentes niveles del Estado con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de esta población en situación de vulnerabilidad, que debe ser sujeto de atención prioritaria para el Estado y todos los miembros de la sociedad, como responsables inmediatos de sus conductas, formación y calidad de vida.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA
Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Introducción

Desde la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, tratado internacional principal vinculante en materia de niñez y adolescencia, es fundamental la doctrina de la Protección Integral que dispone una protección con un enfoque integral de los niños, niñas y adolescentes y concibe a los niños como sujetos de derecho, capaces de entender sus responsabilidades y obligaciones. La Convención también estipula las bases de un sistema de Justicia Penal para Adolescentes especializado.

El Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014) y su Reglamento (Decreto Supremo N°2377 de 27 de Mayo de 2015) establecen el funcionamiento de Sistema Penal para Adolescentes boliviano, el cual busca proveer un servicio técnico, de garantías y respeto de los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal, acorde con los estándares internacionales en la materia. Está basado en un enfoque restaurativo con fines educativos y reintegradores, así como regula los aspectos necesarios e importantes para un correcto funcionamiento del sistema: el marco institucional para una correcta articulación, el proceso penal adolescente, la aplicación de medidas socioeducativas, la creación de entidades de atención, etc.

Conociendo de la importancia de generar evidencia numérica en la materia, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y UNICEF Bolivia realizaron el estudio “Adolescentes a la espera de una Nueva Oportunidad - Diagnóstico de las y los adolescentes en Conflicto con la Ley” en el año 2013. Este documento es referente en el país sobre esta temática pues presenta la situación jurídica de las y los adolescentes con responsabilidad y la condición del sistema de justicia que brinda servicios a esta población en el año 2012 y primer semestre de 2013

Han transcurrido 3 años desde la implementación del Código Niña, Niño y Adolescente y se estima necesario realizar una actualización de la información: conocer el estado de implementación del Sistema Penal para Adolescentes en las entidades integrantes, realizar una comparativa con la situación del año 2012 y primer semestre 2013 y conocer la situación socio-jurídica actual de adolescentes con responsabilidad penal en los Centros de Reintegración Social y Centros de Orientación.

En el presente documento se presenta información cualitativa y cuantitativa sobre el proceso de implementación del Sistema Penal para Adolescentes recogida directamente de las entidades integrantes. Esta información puede ser de gran ayuda para crear o modificar po-

líticas, planes y programas que garanticen y respeten los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal. Esta investigación se ha realizado en el marco de las atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de elaboración de diagnósticos regionales y realización de evaluaciones periódicas del funcionamiento del Sistema Penal para Adolescentes, recogidas en el artículo 272. b) y e) del Código Niña, Niño y Adolescente.

En el primer capítulo se describen los objetivos y metodología, así como las comparativas de la población adolescente con la población total del país y de la población adolescente con

responsabilidad penal respecto a la población total de privados de libertad. En el segundo capítulo se detallan los hallazgos e información cualitativa y cuantitativa levantada de las entidades integrantes del Sistema Penal para Adolescentes. En el capítulo tercero se realiza una aproximación a la situación socio-jurídica de adolescentes con responsabilidad penal de los Centros de Reintegración Social y Centros de Orientación del país. Y finalmente, el último capítulo presenta los contra tiempos identificados que ralentizan el proceso de implementación del sistema, así como unas recomendaciones que los contrarresten y favorezcan el avance de la implementación.

Dra. Cecilia Urquieta Pardo
VICEMINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

Capítulo I

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

El objetivo general, es actualizar el diagnóstico de la situación nacional de Adolescentes con Responsabilidad Penal (ARP) en los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, monitorear el grado y progreso de implementación del Libro III, del Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) e identificar los cuellos de botella.

1.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son:

1. Conocer el estado de implementación del Sistema Penal para Adolescentes (SPA) en las entidades integrantes en las gestiones 2015 y 2016.
2. Realizar una comparativa de la situación actual del SPA con la situación de los años 2012 y primer semestre de 2013.
3. Conocer la situación socio-jurídica actual de ARP en los Centros de Reintegración Social (CRS) y Centros de Orientación (CO).

1.3 Métodos y técnicas para la recolección de información

La metodología utilizada en el diagnóstico ha sido cualitativa y cuantitativa. La información se ha recogido directamente de las entidades integrantes del SPA y de los ARP en los Centros de Reintegración Social (CRS) y Centros de Orientación (CO).

En primer lugar, con el objetivo de conocer acerca de la situación actual de la implementación del SPA, se recogió información cualitativa y cuantitativa de las entidades integrantes del SPA. Se buscaba conocer sus recursos humanos y económicos, capacitación, sistemas de información, datos relevantes de casos de ARP, nivel de coordinación con otras instancias y opiniones acerca del SPA.

La información cualitativa se recogió a través de cuestionarios individualizados a rellenar por:

- Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia (JNA) de las ciudades capitales y provincias.
- Ministerio Público, sus Fiscalías departamentales.
- Servicio Plurinacional de Defensa Pública, sus Direcciones departamentales.

- Policía Boliviana, sus Comandos departamentales y Unidades especializadas.
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia de las ciudades capitales.
- Instancias Técnicas Departamentales de Política Social (ITDPS) de los departamentos.

Estos cuestionarios fueron enviados a las entidades, la primera semana de enero de 2017, y fueron rellenas y regresadas desde la última semana de enero de 2017 hasta la última semana de marzo de 2017.

La información cualitativa fue recogida a través de entrevistas con estas entidades en cada departamento, las cuales se llevaron a cabo la última quincena de enero y las 3 primeras semanas de febrero.

Durante los meses de marzo y abril, se realizó la tabulación de datos, el análisis de información, la sistematización de los resultados obtenidos y la redacción del diagnóstico.

En segundo lugar, con el objetivo de conocer la situación socio-jurídica de ARP en CRS y CO, se han realizado entrevistas grupales con 158 ARP. En estas entrevistas las y los ARP han relleno una encuesta estructurada acerca de sus condiciones de detención y cumplimiento de medida, de su proceso y de sus opiniones acerca del SPA. Las entrevistas se han desarrollado desde la última quincena de enero, hasta la tercera semana de febrero en todos los CRS y CO de los nueve departamentos en activo durante la visita. En el Capítulo 3 se expone una lista de los CRS y CO donde se ha realizado esta entrevista grupal.

1.4 Alcance y limitaciones del Diagnóstico

La información que se presenta en este estudio, corresponde a la recibida en el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VMJ-DF), por parte de las entidades integrantes del SPA. Aunque todas las entidades participaron, algunas instituciones departamentales no remitieron información:

- Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia: los Juzgados de provincias de Cochabamba y Pando
- Policía Boliviana: Comando Departamental de Pando alegando que el Comando General, en base al Memorandum 15/2015, prohíbe a Comandos Departamentales remitir información estadística.
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia de La Paz y Santa Cruz. La primera alegando que no forma parte de la lista de entidades integrantes del SPA.

El diagnóstico presenta una serie de limitaciones:

- La mayoría de DNA, al no tener ya competencias de defensa técnica, no registran los tipos de delito de casos de ARP que conocen.
- Algunas ITDPS no aportan datos de presupuesto, financiación y gasto. Además, no tienen diferenciada esta información entre la oficina de la ITDPS y los CRS y/o CO.

2. ADOLESCENTES CON RESPONSABILIDAD PENAL RESPECTO A OTRAS POBLACIONES

El CNNA señala en su Artículo 5, que la adolescencia comprende desde los 12 hasta los 18 años. Se analizará en este estudio a la población adolescente a partir de 14 años y menores de 18 años.

La población adolescente boliviana tiene un gran peso respecto al número total de habitantes en Bolivia, pues representa de media 8,30% del 2013 al 2016. En el cuadro 1 puede apreciarse más claramente esta comparativa.

Si bien cada año se va reduciendo el número de adolescentes respecto a la población total, el porcentaje es alto comparado con países vecinos como Chile, donde el porcentaje de media en los últimos 4 años es de 5,80%¹.

2.1 Comparativa de la población adolescente total con la población ARP en Bolivia

Se considera muy relevante comparar la población adolescente total con la población ARP en el país reportada por los JNA. Tal y como se aprecia en el cuadro, el porcentaje es de 0,22% en 2015 y 0,25% en 2016.

Cuadro 1. Comparativa de población adolescente respecto a la población total en Bolivia

Edad	Año			
	2013	2014	2015	2016
14	226.530	228.002	229.644	231.296
15	223.562	225.093	226.642	228.354
16	220.527	220.849	222.520	224.196
17	218.436	217.778	218.229	220.034
Total adolescentes	889.055	891.722	897.035	903.880
Total población	10.507.789	10.665.841	10.825.013	10.985.059
%	8.46%	8.36%	8.29%	8.23%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Bolivia

Cuadro 2: Comparativa de la población adolescente total respecto a la población ARP

Gestión	Total adolescentes	Total ARP	
		Número	%
2015	897.035	1.930	0.22%
2016	903.880	2.302	0.25%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia y a la información remitida por los JNA

1 Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (2017). Consultado el 5 de mayo de 2017. http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/demografia_y_vitales/proyecciones2014/proyecciones-de-poblacion-2014.xlsx

Este dato es muy significativo, pues ni el 1% de las y los adolescentes es ARP. Este dato desmitifica la opinión tan difundida, que las y los adolescentes tienden a cometer delitos y suponen un peligro en la sociedad.

La Dirección General de Régimen Penitenciario informa, que en 2016 había un total de 15.272 privados de libertad en todo el país. Si se compara este dato con la cantidad de casos conocidos de ARP por los JNA se observa que las y los ARP suponen un 9,8% en 2016 del total de privados de libertad en el país.



Capítulo II

Entidades Integrantes del Sistema Penal para Adolescentes

1. VISIÓN GENERAL

La Justicia Penal para Adolescentes (JPA), también conocida como Justicia Penal Juvenil o Justicia Juvenil, es definida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como aquella que “reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal”.²

En cuanto a los objetivos de la JPA “El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito”.³

Las finalidades principales de la JPA se pueden enumerar como:

1. Administrar la justicia de forma democrática respetando el debido proceso.
2. Fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal.

3. Promover su integración social.
4. Favorecer la participación de la comunidad en el proceso de inserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.⁴

1.1 Normativa internacional en JPA

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es el Tratado internacional principal en materia de niñez y adolescencia que fue firmado en 1989. Se trata del primer Tratado internacional vinculante para los Estados Partes. En materia de JPA, fundamenta la doctrina de la Protección Integral, que dispone de una protección con enfoque integral de los niños, niñas y adolescentes. Concibe a las niñas y los niños como “sujetos de derecho”, capaces de entender sus responsabilidades y obligaciones. Se valoriza el principio del interés superior del niño, garantizando el respeto y defensa de sus derechos y responsabilidades.

Los Artículos 37 y 40 de la CDN son especialmente relevantes, pues estipulan las bases de un sistema de JPA especializado. El Artículo 37 conmina a los Estados Parte a velar por

2 UNICEF Argentina (2012) *¿Qué es un sistema penal juvenil?*, Buenos Aires, p. 1

3 Reglas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (1985) Principio General 5

4 UNICEF Argentina (2012) *¿Qué es un sistema penal juvenil?*, Buenos Aires, p. 1

que ningún niño⁵ sea sometido a pena capital o prisión perpetua; que no sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente y en caso de privársele de libertad, que sea por el menor tiempo posible; que sea tratado con humanidad y dignidad; que sea separado de los adultos; que pueda acceder a la asistencia jurídica, entre otros. Así, el Artículo 37 de la CDN estipula unas obligaciones que son conocidas como principios y garantías de obligado cumplimiento.

El Artículo 40 de la CDN insta a los Estados Partes, a que ningún niño sea juzgado por actos u omisiones no contemplados en las leyes nacionales o internacionales. También establece una serie de garantías, para aquellos que sí han infringido las leyes: presunción de inocencia, información sin demora de los cargos, especialización de los jueces, no obligación de prestar testimonio o declararse culpable, entre otras. Además, conmina a los Estados Partes a establecer una edad mínima de responsabilidad penal.

Aparte de la CDN es necesario también observar otros instrumentos internacionales en la materia:

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores o “Reglas de Beijing” (1985), que establecen el límite de condiciones necesarias para el tratamiento de los menores infractores.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad o “Reglas de Tokio” (1990), esta-

blecen las normas básicas de aplicación de medidas no privativas de libertad, fundamental para cualquier sistema de JPJ especializado.

- Reglas para la protección de menores privados de la libertad o “Reglas de La Habana” (1990), contienen los principios fundamentales y derechos a respetar, una vez que los adolescentes en conflicto con la ley se encuentran en privación de libertad.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil o “Directrices de Riad” (1990) establecen la normativa para prevenir la delincuencia juvenil en todos los ámbitos sociales.
- Observación General de las Naciones Unidas No. 10, sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores (2007), donde el Comité de los Derechos del Niño, reconoce los esfuerzos de los Estados Partes en la administración de justicia de menores conforme a la CDN; sin embargo, existen materias en las que necesita avanzar como derechos procesales, judicialización y medidas alternativas a la privación de libertad.

1.2 Normativa nacional desde 1990 hasta la actualidad

Desde que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la CDN, Bolivia mostró su interés en avanzar en su implementación en el país para un mayor respeto y defensa de los derechos de las niñas y niños bolivianos. Prueba de ello es, que fue el octavo país del mundo en ratificar la CDN, en mayo de 1990.

⁵ La CDN establece en su Artículo que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”.

La CDN fue incorporada al ordenamiento jurídico boliviano a través de la Ley No. 1152.⁶

Dos años más tarde se aprobó el Código del Menor⁷, en un intento de avanzar y adecuar la CDN a la legislación boliviana. No obstante, este código seguía teniendo ideas y disposiciones de la doctrina de Situación Irregular, erradicada por la CDN.⁸

En 2009, la CPE recogió los derechos de la niñez y adolescencia en el marco constitucional. En sus Artículos 58 al 61 determina estos derechos como un aspecto fundamental de su articulado, reconociendo la preeminencia de los mismos y el principio del interés superior del niño.

Posteriormente, con el objetivo de continuar con la adaptación boliviana al estándar internacional, se realizaron muchos esfuerzos del gobierno, instituciones públicas y sociedad civil para trabajar en la redacción de un nuevo código. Se promulgó la Ley N° 2026 del Código del Niño, Niña y Adolescente, de 27 de octubre de 1999, la cual tuvo una vigencia de 14 años. El Código del Niño, Niña y Adolescente de 1999 (CNNA 1999), ya recogió la doctrina de la Protección Integral establecida en la CDN, a través de preceptos que se encaminaban a la protección y garantía de los derechos de la niñez; no obstante, contenía todavía resabios de la doctrina de Situación Irregular.

En 2014 se promulgó la Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente, vigente desde entonces. En su libro III recoge el SPA, el cual concibe de manera diferente el respeto y garantía de los derechos y deberes de los adolescentes respecto al sistema anterior. Basado en un enfoque restaurativo con fines educativos y reintegradores, el SPA regula los aspectos necesarios e importantes para un correcto funcionamiento del sistema: el marco institucional para una correcta articulación, proceso penal adolescente, la aplicación de medidas socio-educativas, la creación de entidades de atención, etc.

Los cambios más significativos que establece son:

- Incremento de la edad de responsabilidad penal adolescente a los 14 años, o lo que es lo mismo, exención de responsabilidad penal a menores de 14 años. El CNNA recoge así la normativa internacional de establecer una edad mínima de responsabilidad penal no muy temprana, y más concretamente, sigue la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de establecerla en los 14 o 16 años.⁹
- Competencia exclusiva de los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia (JNA), para el conocimiento de casos donde adolescentes sean sospechosos de la comisión de un delito.
- Inclusión de la responsabilidad penal atenuada en cuatro quintas partes res-

6 Ley N° 1152, 14 de mayo de 1990, de aprobación de la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño

7 Ley N° 1403, 18 de diciembre de 1992, del Código del Menor

8 La CDN elimina la doctrina de la Situación Irregular que tradicionalmente se venía implementando, la cual concebía a los menores de edad como objetos de tutela y protección segregativa y no como sujetos de derecho. Esta doctrina aboga por una acción paternalista del Estado, ya que entiende que los menores son vulnerables y no son capaces de entender la situación o no tienen los recursos para su defensa.

9 Comité de los Derechos del Niño (2007) Observación General de las Naciones Unidas No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores, Parr. 33

pecto del máximo penal previsto para el delito cometido por la o el adolescente.

- Enfoque de Justicia Restaurativa (JR), aplicado a la actuación de todas las entidades integrantes del SPA, desde la observancia de sus principios hasta la aplicación de sus mecanismos.

Otro de los avances significativos del vigente CNNA, a diferencia del anterior, es que recoge una lista de entidades integrantes del SPA y sus atribuciones y roles de cada una de ellas. Esta lista es muy importante para involucrar, comprometer y concientizar a estas entidades de la importancia de sus actuaciones y sus consecuencias en el marco del SPA. Según el Artículo 260 del CNNA, las entidades integrantes del SPA son:

- Ministerio de Justicia
- Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia
- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Policía Boliviana
- Gobiernos Autónomos Departamentales
- Instancia Técnica Departamental de Política Social
- Entidades de atención

En esta lista de entidades ha de integrarse *de facto*¹⁰ a las DNA, pues el CNNA y su Reglamento¹¹ les atribuyen ciertas responsabilidades y obligaciones en su articulado.

En líneas generales, las entidades integrantes del SPA aplauden la adecuación de la normativa boliviana a la CDN y otros instrumentos internacionales en la materia; no obstante, consideran que a pesar de este avance normativo, en la práctica hay falencias e incumplimientos a la ley. En este estudio se presenta una aproximación a cumplimientos e incumplimientos de la norma.

También es visto con buenos ojos la descentralización de competencias a los Gobiernos Autónomos, pues ellos conocen más de cerca las oportunidades y dificultades, y en términos generales, la realidad de su departamento. Sin embargo, existen diferencias en el nivel de involucramiento y compromiso por parte de los Gobiernos Autónomos. Algunos disponen recursos humanos y económicos suficientes para el desarrollo de sus competencias, como por ejemplo Santa Cruz; en cambio otros departamentos, no prevén los recursos necesarios, hasta el punto que no tienen una infraestructura adecuada para ARP, como es el caso de Pando. En los siguientes capítulos se explica con mayor detalle, los niveles de participación de los departamentos en el SPA.

1.3 Datos generales

Con el objetivo de tener una perspectiva general del número de casos que atienden los JNA, Ministerio Público, SEPDEP (Servicio

¹⁰ Locución latina que significa “de hecho”

¹¹ Decreto Supremo N° 2377 de 27 de Mayo de 2015 del Reglamento a la Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente.

Plurinacional de Defensa Pública) y las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social (ITDPS) en 2015 y 2016, se presentan los siguientes cuadros:

En las cuatro entidades que se reflejan en el cuadro, se puede apreciar un incremento en los casos de ARP de 2015 a 2016. Este aumento puede explicarse por varios motivos: crecimiento de la población y con probabilidad un

mayor aumento de delitos cometidos, mejor registro de los casos que conocen las entidades, entre otros.

Los casos de ARP conocidos por los JNA aumentaron un 19,3% (372). Igualmente, la mayoría de los departamentos reportan un incremento de casos de una gestión a otra, excepto Cochabamba, Oruro y Santa Cruz.

Cuadro 3: Datos generales de casos conocidos en 2015

Departamento	JNA	Ministerio Público	SEPDEP	ITDPS
Beni	107	11	30	35
Chuquisaca	224	172	36	125
Cochabamba	362	49	23	383
La Paz	341	348	38	267
Oruro	119	33	18	99
Pando	42	3	41	13
Potosí	94	92	43	103
Santa Cruz	388	49	64	299
Tarija	253	204	23	127
Total	1.930	961	316	1.451

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las entidades

Cuadro 4: Datos generales de casos conocidos en 2016

Departamento	JNA	Ministerio Público	SEPDEP	ITDPS
Beni	208	45	39	91
Chuquisaca	266	215	118	91
Cochabamba	342	241	43	535
La Paz	538	531	87	305
Oruro	83	32	11	117
Pando	78	47	72	14
Potosí	155	157	56	112
Santa Cruz	344	106	224	415
Tarija	288	12	36	192
Total	2.302	1.386	686	1.872

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las entidades

En 2015 y 2016 el total de casos conocidos por las ITDPS es menor que el total de los JNA. No obstante, haciendo una comparación por departamento, Cochabamba y Potosí en ambas gestiones y Oruro en 2016, registran datos de más casos conocidos por parte de las ITDPS. El hecho que las ITDPS conozcan más casos de los que pasan por los JNA en estos departamentos, es debido a que en ocasiones la Policía Boliviana no cuenta con la infraestructura adecuada para ARP; entonces solicita al Ministerio Público que extienda un requerimiento de entrada en CRS de las ITDPS, para ARP en situación de detención que no ha tenido contacto con un JNA. En 2015 hubo 306 requerimientos fiscales, lo que supone un 27% del total de órdenes de ingreso en CRS. En 2016 esta cifra asciende a 475 siendo un 40% del total de órdenes de ingreso.

En cuanto al Ministerio Público, conocieron 961 casos en 2015 y 1386 en 2016. Estos datos que reporta el Ministerio Público son solamente de ciudades capitales y no de provincias. Además, según han comentado fiscales especializados en niñez y adolescencia, debido a la alta rotación de éstos el registro de casos en años pasados no es el adecuado; de otro modo no serían posibles estos números ya que, según la norma, todos los casos que conocen los JNA son conocidos de antemano por el Ministerio Público.

Respecto a la defensa técnica pública, el SEPDEP conoció de 489 casos en 2015 y 853 en 2016. En ambos años y en todos los departamentos, el número de casos conocidos por el SEPDEP es inferior a los de los JNA. Un dato previsible, pues algunos ARP no optan por la defensa técnica pública y gratuita sino por defensa privada. En el capítulo 3 se realiza una muestra de ARP

en CRS, donde el 39% de ARP declara que goza de los servicios del SEPDEP, por el contrario de un 36% quienes eligieron a un abogado privado. Sorprende que Oruro informe que no conoció ningún caso en 2015, esto se debe a que en 2015 la DNA todavía realizaba la defensa pública, a pesar que el CNNA entro en vigencia en 2014, por lo que este cambio de competencias demoró más de un año en Oruro.

2. JUZGADOS PÚBLICOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Artículo 273 del CNNA, establece la competencia de los JNA para conocer de manera exclusiva los casos de adolescentes a quienes se atribuye la comisión de un hecho delictivo. De esta manera explícita, se excluye de competencia a otras jurisdicciones, no dando lugar a confusiones. Así el CNNA le confiere las siguientes atribuciones:

- a. *Ejercer el control de la investigación.*
- b. *Velar por el respeto de los derechos y garantías de las partes.*
- c. *Promover la conciliación, siempre que sea procedente.*
- d. *Promover y ordenar el acompañamiento de mecanismos de justicia restaurativa.*
- e. *Disponer las medidas cautelares que correspondan.*
- f. *Emitir mandamientos.*
- g. *Conocer y sustanciar excepciones o incidentes.*



UNICEF Bolivia/2014/Duranböger

- h. Dirigir la preparación del juicio oral, conocer su substanciación y dictar sentencia.
- i. Ejecutar las sentencias absolutorias.
- j. Ejercer el control del cumplimiento de las medidas socio-educativas.
- k. Resolver por medio de providencias o autos, los asuntos que sean de su conocimiento.
- l. Conocer la sustanciación y resolución para la reparación del daño, cuando se haya dictado sentencia sancionatoria.

En el CNNA 1999, la responsabilidad penal de una persona adolescente comenzaba a los 16 años, es decir que a partir de esa edad eran sometidos a la legislación ordinaria con una protección especial.¹² Este hecho es observado por el Comité de los Derechos del Niño, que manifestó su inquietud “*porque los niños mayores de 16 años cumplan condena en centros*

penitenciarios para adultos donde las condiciones son precarias”.¹³ Esta situación incumplía los principios de especialización, legalidad e interés superior del niño. El vigente CNNA dispone que los casos de mayores de 14 años y menores de 18 años sospechosos de la comisión de un hecho delictivo son competencia exclusiva de los jueces de niñez y adolescencia dentro del SPA.

En los siguientes apartados de este capítulo se informará acerca de JNA de ciudades capitales y de provincias. Respecto a los juzgados de provincias se debe señalar, que éstos, aparte de ser juzgados de niñez y adolescencia, también conocen de otras áreas como ser: civil, comercial, familia, etc. A este tipo de juzgados los denominaremos en adelante “JNA de provincias”. En la siguiente lista puede observarse los nombres de los juzgados de provincia competentes en niñez y adolescencia que han aportado información al presente estudio.

¹² Ley N° 2026 de 27 de Octubre de 1999 del Código del Niño, Niña y Adolescente. Art. 225

¹³ Comité de los Derechos del Niño (2009) Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado boliviano: parr.81

Cuadro 5: Lista de nombres de juzgados de provincia competentes en niñez y adolescencia

Lista de nombres de juzgados de provincia competentes en niñez y adolescencia		
Ciudad	Provincias	Nombre
Beni	Guayaramerín	Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia N° 1
	Magdalena	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia
	Riberalta	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia N° 1
	Rurrenabaque	Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia N° 1
	San Borja	Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia N° 1
	Santa Ana	Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia N° 1
Chuquisaca	Azurduy	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, Trabajo S.S. y Sentencia Penal N° 1
	Camargo	Juzgado Público Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
	Huacareta	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Incahuasi	Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia
	Machareti	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia Niñez y Adolescencia e Instrucción N° 1
	Monteagudo	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
	Muyupampa	Juzgado Público Mixto N° 1
	Padilla	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia y Sentencia N° 1
	Poroma	Juzgado Público Mixto y de Instrucción Penal N° 1
	Redención Pampa	Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	San Lucas	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Sopachuy	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Tarabuco	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, Trabajo S.S. y Sentencia Penal N° 1
	Tarvita	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Tomina	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Villa Abecia	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Villa Serrano	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Yotala	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
Zudáñez	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1	

Cochabamba	Anzaldo	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Arani	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal N° 2
	Arque	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Ayupaya	Juzgado de Partido Mixto y de Sentencia Independencia N° 2
	Cliza	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Entre Ríos	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia N° 1
	Morochata	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido, del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Punata	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia N° 1
	Quillacollo	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia N° 1
	Sacaba	Juzgado Público Mixto de la Familia y de la Niñez y Adolescencia N° 2
	Santiváñez	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia y del Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N°1
	Shinahota	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Tapacari	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia N° 1
	Tarata	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Tiraque	Juzgado Público Mixto de Familia Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal N° 1
Totora	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal N° 1	
La Paz	Achocalla	Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Chuma	Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Colquiri	Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Copacabana	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Coroico	Juzgado Público Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Guanay	Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Guaqui	Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Ixiamas	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Luribay	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
Mocomoco	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1	

La Paz	Mocomoco	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Palos blancos	Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia, de Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Patacamaya	Juzgado Público Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Quime	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	San Andrés de Machaca	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Sica Sica	Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Sorata	Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido de Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal N° 1
Oruro	Caracollo	Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Curahuara de Carangas	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Eucaliptus	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Huachacalla	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Huanuni	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Sentencia Penal N° 1
	Orinoca	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Poopó	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Salinas de Garcí Mendoza	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	Santiago de Huari	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
Potosí	Arapampa	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Atocha	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Atocha	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal N° 2
	Betanzos	Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Buenavista	Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Buenavista	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal N° 2
	Caiza	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Colquechaca	Juzgado Público Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Puna	Juzgado Público Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
Sacaca	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1	

Santa Cruz	Camiri	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal N° 1
	Charagua	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Portachuelo	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Saipina	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Guarayos	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Buena Vista	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	San Matías	Juzgado Público Mixto N° 1
	Lagunillas	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido, del Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal N° 1
	Puerto Suarez	Juzgado Público Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
Tarija	Padcaya	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Villamontes	Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia N° 2
	Valle de la Concepción	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1
	San Lorenzo	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1
	Yacuiba	Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social N° 1
	Yacuiba	Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social N° 2
	Entre Ríos	Juzgado Público, de Familia, Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal N° 1
	Caraparí	Juzgado Público Mixto e Instrucción Penal N° 1

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

Algunos de estos JNA de provincias comenzaron a conocer de casos de ARP en febrero de 2016, debido a la reestructuración de los juzgados establecida con Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, “Código Procesal Civil”, vigente desde febrero de 2016.

2.1 Casos conocidos por los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia en capitales y provincia

a. Número de casos conocidos por los JNA

Los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia de las ciudades capitales y El Alto conocieron un total de 1.633 casos en 2015 y 1.963 casos en 2016. En el siguiente cuadro se observa este dato, desgregado por ciudad capital y por número de causas resueltas y pendientes para la siguiente gestión, así como los datos reportados en 2012.

Se puede apreciar que en 2015, de los 1.633 casos que conocieron los JNA de las ciudades capitales y El Alto, 1190 fueron resueltos, quedando 27% pendientes para la siguiente gestión. Para el año 2016, de 1963 casos conocidos, 1.245 fueron resueltos y por tanto, los casos pendientes para la próxima gestión aumentaron a un 37%.

Al compararse con los datos reportados en el Diagnóstico 2012¹⁴, los porcentajes actuales de causas pendientes para la siguiente gestión descienden, lo cual supone un avance en eficiencia de gestión de casos.

Cuadro 6: Casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2012, 2015 y 2016

Casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2012, 2015 y 2016												
Ciudades	Total causas conocidas			Total causas resueltas			Pendientes para la siguiente gestión			% causas pendientes		
	2012	2015	2016	2012	2015	2016	2012	2015	2016	2012	2015	2016
Trinidad	33	85	99	24	55	79	9	30	20	27%	35%	20%
Sucre	174	199	225	148	167	204	26	32	21	15%	16%	9%
Cochabamba	198	286	342	137	219	242	61	67	100	31%	23%	29%
La Paz	207	170	368	87	157	159	120	13	209	58%	8%	57%
El Alto	49	163	153	44	69	50	5	94	103	10%	58%	67%
Oruro	108	59	66	2	28	34	106	31	32	98%	53%	48%
Cobija	9	42	78	5	34	36	4	8	42	44%	19%	54%
Potosí	96	86	145	66	62	86	30	24	59	31%	28%	41%
Santa Cruz	265	355	304	179	222	216	86	133	88	32%	37%	29%
Tarija	165	188	183	74	177	139	91	11	44	55%	6%	24%
TOTAL	1.304	1.633	1.963	766	1.190	1.245	538	443	718	41%	27%	37%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

14 Con "Diagnóstico 2012" se hace referencia al estudio: UNICEF y Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (2015): *Diagnóstico Situacional de las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley en Bolivia*

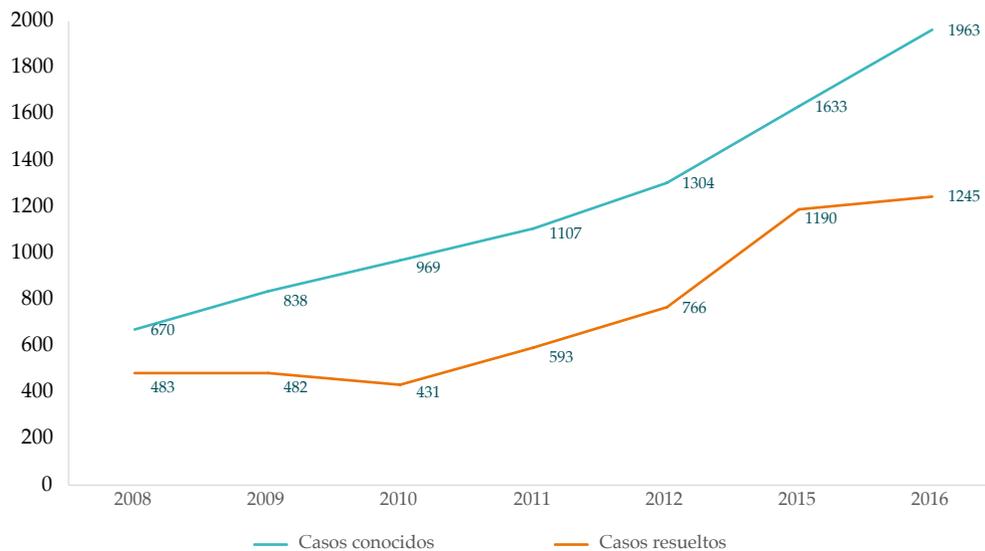
Respecto a los JNA de las ciudades capitales y El Alto con mejores y peores eficiencias de gestión de casos, difiere mucho de un año a otro. Realizando la media de ambos años, podemos dividirlo en 3 grupos:

- JNA de capitales que presentan causas pendientes por debajo del 30% donde se encuentran Sucre (12%), Tarija (15%), Trinidad (27%) y Cochabamba (27%).
- JNA de capitales que presentan causas pendientes entre el 31% y 49% donde se encuentran Santa Cruz (34%), Potosí (36%), La Paz (41%) y Cobija (42%).
- JNA de capitales que presentan causas pendientes de 50% o por encima donde se encuentra el caso de Oruro (50%) y de El Alto (62%).

En el Diagnóstico 2012, se puede ver que Sucre reportaba un bajo grado de causas pendientes (12%). En la otra cara de la moneda, Oruro aparecía con un alto grado de causas pendientes (98%). En el presente estudio no se revelan casos tan extremos como el de Oruro en ese entonces. Sorprenden los datos reportados por El Alto, que pasa en 2012 con 10% de causas pendientes a una media de 67% en 2015 y 2016.

Analizando la progresión de casos conocidos y resueltos por los JNA de ciudades capitales desde 2008, puede observarse una línea progresiva y constante de aumento de casos conocidos. Desde 2008 a 2016, casi se ha triplicado el número de ARP en el país. Hay que tener en cuenta que en este periodo el CNNA ha cambiado. En cuanto a los casos resueltos, en 2010 se observa una gran brecha, solo se resolvieron el 44% de los casos. 2015 es el año

Figura 1: Número de casos conocidos y resueltos por los JNA de ciudades capitales en 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015 y 2016.



Fuente: Diagnóstico 2012 y elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

de mayor eficiencia de los JNA de ciudades capitales y El Alto, pues 73% de casos fueron resueltos; no obstante, en 2016 vuelve a abrirse la brecha, con 63% de casos resueltos.

Es importante notar que algunos JNA de capitales fueron creados en 2016, por lo que no reportan datos en 2015. Un ejemplo es el JNA N°2 de Oruro, que fue creado a inicios de 2016.

Los JNA de provincias han reportado información de todos los departamentos, excepto de Pando (2015 y 2016) y en Cochabamba (2016).

Los cuadros 7 y 8 revelan, que los JNA de provincias conocieron un total de 297 casos de ARP en 2015 y 339 en 2016. También detalla número de causas resueltas y pendientes para la siguiente gestión.

Cuadro 7: Casos conocidos por los JNA de provincias en 2015

Casos conocidos por los JNA de provincias en 2015				
Departamento	Total causas conocidas	Total causas resueltas	Pendientes para la siguiente gestión	% causas pendientes
Beni	22	16	6	27%
Chuquisaca	25	11	14	56%
Cochabamba	76	52	24	32%
La Paz	8	4	4	50%
Oruro	60	21	39	65%
Pando	-	-	-	-
Potosí	8	8	0	0%
Santa Cruz	33	0	33	100%
Tarija	65	53	12	18%
TOTAL	297	165	132	44%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

Cuadro 8: Casos conocidos por los JNA de provincias en 2016

Casos conocidos por los JNA de provincias en 2016				
Departamento	Total causas conocidas	Total causas resueltas	Pendientes para la siguiente gestión	% causas pendientes
Beni	109	24	85	78%
Chuquisaca	41	24	17	41%
Cochabamba	-	-	-	-
La Paz	17	13	4	24%
Oruro	17	7	10	59%
Pando	-	-	-	-
Potosí	10	2	8	80%
Santa Cruz	40	8	32	80%
Tarija	105	25	80	76%
TOTAL	339	103	236	70%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias



UNICEF Bolivia/2014/Duranböger

En 2015 en provincias puede observarse casos de eficiencia total y nula. Las provincias potosinas informan que el 100% de los casos que conocieron fueron resueltos; no siendo así el caso de Santa Cruz, donde el 100 % quedan pendientes para la siguiente gestión. El porcentaje medio de causas pendientes para la siguiente gestión en las provincias en 2015 es de 44%.

En 2016 no hay casos de eficiencia total o nula, pero sí se observa un incremento claro de causas pendientes para la siguiente gestión. El porcentaje de Potosí asciende de 0% en 2015, a un 80% de causas pendientes para la siguiente gestión. Destaca también Beni, con un aumento de 27% en 2015 a 78% en 2016. En descensos de causas pendientes destacan las provincias de La Paz con un 26% (de 50% en 2015 a 24% en 2016). También las provincias de Chuquisaca, Oruro y Santa Cruz, reportan cifras de descenso de causas pendientes para la siguiente gestión. El porcentaje medio de causas pendientes para la siguiente gestión en

las provincias en 2016 es de 70%, por tanto se incrementa en un 26%.

El porcentaje medio de causas pendientes para la siguiente gestión, es claramente más alto en las JNA de provincias en 2015 y 2016: 58%, que la media de las capitales y El Alto(32%). Esto se debe a ciertos factores complejos que presentan los JNA de provincias como la distancia y la dificultad de realizar las notificaciones y los trámites judiciales, escasa capacitación del personal del juzgado, jueces sobrecargados de trabajo porque conocen otras áreas diferentes al penal, etc.

En febrero de 2016 el Órgano Judicial realizó una reestructuración de Juzgados, es por ello que se crearon nuevos JNA, y otros ya existentes comenzaron a conocer casos de la materia. Esta readaptación, si bien se estima que ayuda a descongestionar los casos, también lleva un poco de tiempo para que los jueces y el personal de los JNA se adapten a ese nuevo rol. Así se puede explicar, que en 2016 aumente el

porcentaje de causas pendientes en provincias respecto a 2015.

Algunas provincias en el país, registran un alto nivel de casos conocidos por los JNA: Guayaramerín, Riberalta, San Borja, Monteagudo, Huanuni, Camiri, Puerto Suárez, Villamontes, y Yacuiba. Todas estas provincias superan los 20.000 habitantes, y en algunos casos como Yacuiba superan los 100.000 habitantes.¹⁵ En el cuadro 9 se presenta un detalle con los datos de estas provincias:

En 2015, se puede destacar a Villamontes con un 0% de causas pendientes para la siguiente gestión. En la otra cara de la moneda se encuentra Camiri, con un 100% de causas pendientes. En 2016, Camiri vuelve a registrar un 100% de causas pendientes para la siguiente gestión. En una línea similar, se encuentran Yacuiba con un 96% y San Borja con un 94% de causas pendientes para la siguiente gestión.

Cuadro 9: Datos de los JNA de provincias con más casos conocidos en 2015 y 2016

Datos de los JNA de provincias con más casos conocidos en 2015 y 2016							
Gestión	Departamento	Provincia	Total causas conocidas	Total causas resueltas	Pendientes para la siguiente gestión	% causas pendientes	
2015	Beni	Guayaramerín	16	13	3	19%	
	Chuquisaca	Monteagudo	11	2	9	82%	
	Oruro	Huanuni	59	21	38	64%	
	Santa Cruz	Camiri	30	0	30	100%	
	Tarija	Villamontes		27	27	0	0%
			Yacuiba	31	17	14	45%
	TOTAL		174	80	94	54%	
2016	Beni	Riberalta	40	11	29	73%	
		San Borja	48	3	45	94%	
	Chuquisaca	Monteagudo	10	2	8	80%	
	Oruro	Huanuni	12	5	7	58%	
	Santa Cruz	Camiri	10	0	10	100%	
		Puerto Suárez	11	3	8	73%	
	Tarija	Villamontes	17	11	6	35%	
		Yacuiba	75	3	72	96%	
TOTAL		135	24	111	82%		

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

15 Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (2017). Estadísticas demográficas. Consultado el 5 de Mayo de 2017. <http://www.ine.gov.bo/index.php/introduccion-5/introduccion-2>

b. Seguimiento procesal de los casos

El cuadro 10 presenta el avance procesal de los casos de ARP conocidos por los JNA, de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016, que detalla los casos que fueron imputados, los que llegaron a acusaciones formales y los que fueron resueltos.

En la gestión 2015, de los 1.633 casos de ARP, el 69% (1.133) fueron imputados y un 21% (344) fueron acusados formalmente. En la gestión 2016, hubo 1963 casos de ARP conocidos por ciudades capitales y El Alto, de los cuales el 68% (1.330) se imputaron y el 19% (369) se acusaron formalmente. Así, en 2015 sí se observa una brecha considerable, siendo un

Cuadro 10: Seguimiento procesal de los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016

Seguimiento procesal de los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016									
Gestión	Ciudad	Total conocidos	%	Total imputados	%	Total acusaciones	%	Total resueltos	%
2015	Trinidad	85	100%	65	76%	11	13%	55	65%
	Sucre	199	100%	102	51%	13	7%	167	84%
	Cochabamba	286	100%	100	35%	7	2%	219	77%
	La Paz	170	100%	170	100%	14	8%	157	92%
	El Alto	163	100%	92	56%	13	8%	69	42%
	Oruro	59	100%	57	97%	7	12%	28	47%
	Cobija	42	100%	42	100%	11	26%	34	81%
	Potosí	86	100%	71	83%	42	49%	62	72%
	Santa Cruz	355	100%	247	70%	81	23%	222	63%
	Tarija	188	100%	187	99%	145	77%	177	94%
	TOTAL	1633	100%	1133	69%	344	21%	1190	73%
2016	Trinidad	99	100%	54	55%	43	43%	79	80%
	Sucre	225	100%	160	71%	28	12%	204	91%
	Cochabamba	342	100%	246	72%	33	10%	242	71%
	La Paz	368	100%	188	51%	29	8%	159	43%
	El Alto	153	100%	120	78%	6	4%	50	33%
	Oruro	66	100%	66	100%	10	15%	34	52%
	Cobija	78	100%	55	71%	12	15%	36	46%
	Potosí	145	100%	104	72%	17	12%	86	59%
	Santa Cruz	304	100%	236	78%	108	36%	216	71%
	Tarija	183	100%	101	55%	83	45%	139	76%
	TOTAL	1.963	100%	1.330	68%	369	19%	1.245	63%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

total de 789 casos que no fueron procesados judicialmente; en 2016 la brecha se amplía con 961 casos.

En cuanto a las ciudades capitales y El Alto, Cochabamba destaca en 2015 con un bajo nivel de imputaciones, 35% (100), y en acusaciones, 2% (7). En 2016 La Paz cuenta con un 51% (188) de imputaciones y un 8% (29) de acusaciones formales. Por otro lado, Tarija destaca en 2015

con un alto nivel de imputación, un 99% (187) y de acusación formal, un 77% (145). En 2016, el porcentaje de imputación de Oruro se eleva a 100% (66), sin embargo, el de acusación formal se reduce al 15% (10).

El cuadro 11 muestra un detalle respecto al avance procesal de los JNA de provincias:

Cuadro 11: Seguimiento procesal de los casos conocidos por los JNA de provincias en 2015 y 2016

Seguimiento procesal de los casos conocidos por los JNA de provincias en 2015 y 2016									
Gestión	Departamento	Total conocidos	%	Total imputados	%	Total acusaciones	%	Total resueltos	%
2015	Beni	22	100%	18	82%	12	55%	16	73%
	Chuquisaca	25	100%	12	48%	7	28%	11	44%
	Cochabamba	76	100%	50	66%	21	28%	52	68%
	La Paz	8	100%	5	63%	2	25%	4	50%
	Oruro	60	100%	22	37%	21	35%	21	35%
	Pando	-	-	-	-	-	-	-	-
	Potosí	8	100%	4	50%	4	50%	8	100%
	Santa Cruz	33	100%	16	48%	2	6%	0	0%
	Tarija	65	100%	49	75%	29	45%	53	82%
	TOTAL		297	100%	176	59%	98	33%	165
2016	Beni	109	100%	56	51%	9	8%	24	22%
	Chuquisaca	41	100%	32	78%	11	27%	24	59%
	Cochabamba	-	-	-	-	-	-	-	-
	La Paz	17	100%	14	82%	5	29%	13	76%
	Oruro	17	100%	16	94%	8	47%	7	41%
	Pando	-	-	-	-	-	-	-	-
	Potosí	10	100%	8	80%	2	20%	2	20%
	Santa Cruz	40	100%	35	88%	13	33%	8	20%
	Tarija	105	100%	40	38%	14	13%	25	24%
	TOTAL		339	100%	201	59%	62	18%	103

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias



En la gestión 2015, de los 297 casos de ARP conocidos por JNA provincias, el 58% (173) fueron imputados y un 33% (98%) fueron acusados formalmente. En la gestión de 2016, hubo 339 casos de ARP conocidos, de los cuales el 59% (201) se imputaron y el 18% (62) se acusaron formalmente. De la misma manera que los JNA de ciudades capitales y El Alto, se observan importantes brechas entre los casos de imputación y acusación formal.

No existe un patrón claro entre los departamentos y gestiones con nivel bajo de porcentajes de imputación y acusación. En 2015, se puede destacar a Oruro con un 37% (22) de imputación y a Santa Cruz con un 6% (2) de acusación formal. En la gestión 2016 destaca Tarija con un 38% (40) de imputación y Beni con un 8% (9) de acusación formal. La Paz, a diferencia de sus JNA de la ciudad, en las provincias reportan un alto nivel de imputaciones (63% en 2015 y 82% en 2016).

c. Tipo de medidas cautelares aplicadas a los ARP

Las medidas cautelares que prevé el CNNA son de dos tipos: en libertad y en privación de libertad. El Artículo 288 las recoge:

- a. *Obligación de presentarse ante la Jueza o Juez, con la periodicidad que esta autoridad determine;*
- b. *La obligación de someterse al cuidado de una persona de comprobada responsabilidad, que no tenga antecedentes penales;*
- c. *Abstenerse de concurrir a determinados lugares o reunirse con determinadas personas;*
- d. *Abstenerse de comunicarse con determinadas personas, siempre que no afecte su derecho a la defensa;*
- e. *Arraigo;*

- f. *La obligación de permanecer en su propio domicilio con el cuidado de su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor; y* Los 6 primeros tipos de medidas cautelares son en libertad y la única en privación de libertad es la detención preventiva.
- g. *Detención preventiva.* En el cuadro 12 se presenta el número de ARP imputados y las medidas cautelares aplicadas en estos casos.

Cuadro 12: Medidas cautelares aplicadas en los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016

Medidas cautelares aplicadas en los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015 y 2016											
Gestión	Ciudad	Total imputados	%	Medidas cautelares						Total acusaciones	%
				Detención preventiva	%	No privativa de libertad	%	Ninguna medida cautelar	%		
2015	Trinidad	65	100%	40	62%	15	23%	10	15%	11	17%
	Sucre	102	100%	40	39%	62	61%	0	0%	13	13%
	Cochabamba	100	100%	27	27%	49	49%	24	24%	7	7%
	La Paz	170	100%	38	22%	132	78%	0	0%	14	8%
	El Alto	92	100%	26	28%	34	37%	32	35%	13	14%
	Oruro	57	100%	12	21%	33	58%	12	21%	7	12%
	Cobija	42	100%	10	24%	22	52%	10	24%	11	26%
	Potosí	71	100%	10	14%	50	70%	11	15%	42	59%
	Santa Cruz	247	100%	83	34%	80	32%	84	34%	81	33%
	Tarija	187	100%	49	26%	90	48%	48	26%	145	78%
TOTAL	1133	100%	335	30%	567	50%	231	20%	344	30%	
2016	Trinidad	54	100%	35	65%	4	7%	15	28%	43	80%
	Sucre	160	100%	57	36%	66	41%	37	23%	28	18%
	Cochabamba	246	100%	18	7%	94	38%	134	54%	33	13%
	La Paz	188	100%	55	29%	115	61%	18	10%	29	15%
	El Alto	120	100%	25	21%	30	25%	65	54%	6	5%
	Oruro	66	100%	19	29%	37	56%	10	15%	10	15%
	Cobija	55	100%	23	42%	32	58%	0	0%	12	22%
	Potosí	104	100%	36	35%	67	64%	1	1%	17	16%
	Santa Cruz	236	100%	74	31%	74	31%	88	37%	108	46%
	Tarija	101	100%	18	18%	68	67%	15	15%	83	82%
TOTAL	1.330	100%	360	27%	587	44%	383	29%	369	28%	

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

En la gestión 2015, el 30% (335) de ARP imputados estuvieron con detención preventiva y un 50% (567) con medidas no privativas de libertad. En 2016 las cifras son similares: 27% (360) con detención preventiva y un 44% (587) con medida cautelar en libertad. En menor porcentaje se observa que los JNA no aplican ninguna medida cautelar: 20% (231) en 2015 y 29% (383) en 2016.

La Paz es la ciudad que reporta mayor aplicación de medidas cautelares en libertad: en 2015 un 78% (132) y en 2016 un 61% (115). También cabe mencionar a Potosí con un 70% (50) en 2015 y un 64% (67) en 2016. Por otro lado, Trinidad es la ciudad que más aplica la detención preventiva, concretamente un 62% (40) de los casos en 2015 y un 65% (35) en 2016.

Del total de imputaciones, un 30% (344) en 2015 y un 28% (369) en 2016 llegan a ser acusados formalmente. El porcentaje de detenidos preventivos es casi igual, lo que significa que en líneas generales, no se detiene preventivamente sin elementos probatorios suficientes. No obstante, sí se observa en algunos departamentos que las detenciones preventivas superan las acusaciones formales. Por ejemplo en Trinidad en 2015 o en Cobija en 2016. En estas ciudades hay detenidos preventivos cuyo caso no cuenta con pruebas suficientes para fundar la acusación fiscal y aun así, son detenidos preventivos.

Con el objetivo de ver con más detalle la aplicación de medidas cautelares en los JNA de provincia, se presenta el cuadro 13:

Cuadro 13: Medidas cautelares aplicadas en los casos conocidos por los JNA de provincias en 2015 y 2016

Medidas cautelares aplicadas en los casos conocidos por los JNA de provincias en 2015 y 2016											
Gestión	Departamento	Total imputados	%	Medidas cautelares						Total acusaciones	%
				Detención preventiva	%	No privativa de libertad	%	Ninguna medida cautelar	%		
2015	Beni	18	100%	3	17%	2	11%	13	72%	12	67%
	Chuquisaca	12	100%	3	25%	1	8%	8	67%	7	58%
	Cochabamba	50	100%	20	40%	15	30%	15	30%	21	42%
	La Paz	5	100%	2	40%	3	60%	0	0%	2	40%
	Oruro	22	100%	14	64%	4	18%	4	18%	21	95%
	Pando	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Potosí	4	100%	2	50%	0	0%	2	50%	4	100%
	Santa Cruz	16	100%	11	69%	5	31%	0	0%	2	13%
	Tarija	49	100%	2	4%	22	45%	25	51%	29	59%
	TOTAL	176	100%	57	32%	52	30%	67	38%	98	56%
2016	Beni	56	100%	26	46%	21	38%	9	16%	9	16%
	Chuquisaca	32	100%	6	19%	3	9%	23	72%	11	34%
	Cochabamba	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	La Paz	14	100%	8	57%	3	21%	3	21%	5	36%
	Oruro	16	100%	12	75%	3	19%	1	6%	8	50%
	Pando	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Potosí	8	100%	0	0%	3	38%	5	63%	2	25%
	Santa Cruz	35	100%	19	54%	14	40%	2	6%	13	37%
	Tarija	40	100%	4	10%	2	5%	34	85%	14	35%
TOTAL	201	100%	75	37%	49	24%	77	38%	62	31%	

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

En 2015 hubo un total de 176 casos imputados, de los cuales el 32% (57) estuvieron con detención preventiva y el 30% (52) con medidas cautelares no privativas de libertad. Los números son parecidos en 2016: el 37% (75) de ARP de provincias estuvieron en detención preventiva y el 24% (49) con medidas cautelares en libertad.

Las provincias que más aplican la detención preventiva, se encuentran en Oruro con un 64% (14) en 2015 y un 75% (12) en 2016. Estos porcentajes difieren de los JNA de la ciudad de Oruro, donde la aplicación de la detención preventiva se reducía a 21% (12) en 2015 y 29% (19) en 2016. En cuanto a provincias que más aplican las medidas cautelares en libertad destaca La Paz en 2015, con una aplicación del 60% (3); y Tarija con un 45% (22). En 2016 destaca Santa Cruz con un 40% (14).

En las provincias, del total de imputaciones en 2015, un 56% (98) llegaron a acusación formal y en 2016 un 31% (62). El porcentaje de detenidos preventivos en 2015 es menor al de acusados formalmente, pero en 2016 es mayor. Beni, La Paz, Oruro y Santa Cruz tienen más casos de detención preventiva que acusaciones formales, lo que significa que ARP en las provincias de estos departamentos, son detenidos preventivos sin suficientes pruebas que fundamenten su acusación formal.

d. Forma de resolución de los casos

La gran mayoría de los casos de los JNA de ciudades capitales y El Alto, son resueltos sin sentencia. Los cuadros 14 y 15 detallan las formas de resolución en ciudades capitales y El Alto:

Cuadro 14: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2015 en ciudades capitales y El Alto

Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2015 en ciudades capitales y El Alto											
Ciudad	Formas de resolución										Total causas resueltas
	C/Sentencia				S/Sentencia						
	Condenatorias			Absolutorias	Salidas Alternativas		Desjudicialización	Sobreseimiento	Desestimación	Terminación anticipada	
	Privativa de libertad	Restrictivas de libertad	No privativa de libertad		Conciliación	Reparación del daño					
Trinidad	8	0	20	0	5	3	8	3	1	7	55
Sucre	6	23	15	2	2	12	5	32	38	32	167
Cochabamba	15	0	34	0	2	14	10	9	84	51	219
La Paz	1	6	14	0	2	15	6	80	15	18	157
El Alto	7	0	25	0	6	6	9	7	0	9	69
Oruro	0	0	0	0	0	7	3	13	2	3	28
Cobija	2	4	0	0	4	5	5	6	1	7	34
Potosí	1	0	9	9	7	8	6	1	13	8	62
Santa Cruz	35	21	20	7	3	5	28	6	27	70	222
Tarija	1	0	1	1	19	18	34	11	1	91	177
TOTAL	76	54	138	19	50	93	114	168	182	296	1.190

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Cuadro 15: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2016 en ciudades capitales y El Alto

Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2016 en ciudades capitales y El Alto											
Ciudad	Formas de resolución										Total causas resueltas
	C/Sentencia				S/Sentencia						
	Condenatorias			Absolutorias	Salidas Alternativas		Desjudicialización	Sobreseimiento	Desestimación	Terminación anticipada	
	Privativa de libertad	Restrictivas de libertad	No privativa de libertad		Conciliación	Reparación del daño					
Trinidad	2	4	6	2	8	1	14	2	32	8	79
Sucre	24	0	14	2	13	30	14	20	32	55	204
Cochabamba	4	0	77	1	0	28	4	15	33	80	242
La Paz	10	5	10	0	6	17	9	75	1	26	159
El Alto	2	0	13	0	6	5	10	6	0	8	50
Oruro	2	0	2	0	0	3	1	15	6	5	34
Cobija	1	0	1	0	5	0	11	3	0	15	36
Potosí	3	3	5	7	10	8	12	3	31	4	86
Santa Cruz	24	35	69	1	3	5	14	6	20	39	216
Tarija	0	27	2	0	13	16	27	9	2	43	139
TOTAL	72	74	199	13	64	113	116	154	157	283	1.245

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

En 2015, 903 (76%) casos fueron resueltos sin sentencia y 287 (24%) con sentencia. En 2016, fueron 887 (71%) los casos que finalizaron sin sentencia y 358 (29%) con sentencia. El Diagnóstico 2012 reporta unos datos similares, pues de 766 casos, solamente 212 (28%) fueron resueltos con sentencia y 396 (72%) sin sentencia.

Según los JNA de las ciudades capitales y El Alto, predomina la aplicación de sentencias condenatorias no privativas de libertad, con un 48% (138) en 2015 y un 56% (199) en 2016. Este dato es muy alentador, pues precisamente la privación de libertad ha de ser aplicada como último recurso y de manera excepcional.

Respecto a las formas de resolución sin sentencia, predomina la terminación anticipada

con un 33% (296) en 2015 y 32% (283) en 2016. Esto se explica por su facilidad y rapidez en aplicarse, pues a diferencia de otras formas de resolución, no requiere de informes psicosociales, consentimiento de la víctima, etc. En el Diagnóstico 2012, "Otros" era la categoría más utilizada dentro de las formas sin sentencia. El estudio nos revelaba que bajo esta categoría se consignaba principalmente los casos de "Remisión". Comparándolo con el presente estudio puede observarse que la Remisión no tiene el mismo peso, ya que apenas es aplicado un 13% tanto en 2015 (114) como en 2016 (116).

Se considera importante poder observar los datos de formas de resolución de los JNA de provincias.

Cuadro 16: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2015 en provincias

Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2015 en provincias											
Ciudad	Formas de resolución										Total causas resueltas
	C/Sentencia				S/Sentencia						
	Condenatorias			Absolutorias	Salidas Alternativas		Desjudicialización	Sobreseimiento	Desestimación	Terminación anticipada	
	Privativa de libertad	Restrictivas de libertad	No privativa de libertad		Conciliación	Reparación del daño					
Trinidad	1	1	1	0	3	2	0	1	5	2	16
Chuquisaca	1	4	0	2	0	1	1	1	0	1	11
Cochabamba	6	7	1	1	3	1	3	5	12	13	52
La Paz	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	4
El Alto	0	0	3	0	0	3	4	8	3	0	21
Oruro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cobija	2	0	1	0	0	1	1	0	0	3	8
Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	2	11	0	1	0	6	11	7	0	15	53
Tarija	13	23	7	4	7	14	20	23	20	34	165
TOTAL	72	74	199	13	64	113	116	154	157	283	1.245

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Cuadro 17: Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2016 en provincias

Formas de resolución de los casos conocidos por los JNA en 2016 en provincias											
Ciudad	Formas de resolución										Total causas resueltas
	C/Sentencia				S/Sentencia						
	Condenatorias			Absolutorias	Salidas Alternativas		Desjudicialización	Sobreseimiento	Desestimación	Terminación anticipada	
	Privativa de libertad	Restrictivas de libertad	No privativa de libertad		Conciliación	Reparación del daño					
Beni	5	0	6	0	4	3	1	0	0	5	24
Chuquisaca	5	0	2	0	3	1	3	2	3	5	24
Cochabamba	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
La Paz	3	2	2	0	1	3	0	1	0	1	13
Oruro	2	0	1	0	0	1	0	1	1	1	7
Pando	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2
Santa Cruz	1	1	0	1	0	2	0	1	0	2	8
Tarija	3	3	3	0	2	2	5	5	0	2	25
TOTAL	20	6	14	1	10	13	9	10	4	16	103

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Al igual que en ciudades capitales y El Alto, en las provincias puede observarse que se aplica más la resolución sin sentencia. En 2015, 118 (72%) casos fueron resueltos sin sentencia y 47 (28%) con sentencia. En 2016, las diferencias se reducen, siendo 62 (60%) los casos resueltos sin sentencia y 41 (40%) con sentencia.

Dentro de las formas de resolución con sentencia, hay diferencias entre 2015 y 2016. En 2015, se aplicaron más las sentencias restrictivas de libertad con un 49% (23); y en 2016, las sentencias privativas de libertad con un 49% (20). En los casos sin sentencia, vuelve a predominar, igual que en ciudades capitales, el uso de la terminación anticipada con un 29% (34) en 2015 y un 26% (16) en 2016.

2.2 Medidas socio-educativas, mecanismos de Justicia Restaurativa y PIEM

a. Aplicación de medidas socio-educativas

Según el CNNA, las medidas socio-educativas tienen *“finalidad primordialmente educativa de reintegración social y, cuando fuere posible, de reparación del daño. Asimismo, tendrá la finalidad de evitar la reincidencia por medio de la intervención interdisciplinaria e individualizada a la persona adolescente en el Sistema Penal”*.¹⁶ En este sentido, el CNNA configura tres tipos de medidas socio-educativas:

1. Las medidas socio-educativas que se cumplen en libertad, son:

- a. Prestación de servicios a la comunidad; y
- b. Libertad asistida.

2. Las medidas socio-educativas que se cumplen con restricción de libertad, son:

- a. Régimen domiciliario;
- b. Régimen en tiempo libre; y
- c. Régimen semi-abierto.

3. Las medidas socio-educativas con privación de libertad, son las que se cumplen bajo régimen de internamiento.¹⁷

El cuadro 18 muestra el número y porcentaje de aplicación de las medidas socio-educativas en ciudades capitales, El Alto y en provincia, donde se observa que las medidas más aplicadas son las medidas en libertad con 258 (56%) casos en 2015 y 311 (56%) en 2016. En ciudades capitales y El Alto, las medidas más aplicadas, son las que se cumplen en libertad con 250 (58%) casos en 2015 y 273 (59%) en 2016. Por el contrario en las provincias, en 2015 lo más aplicado fueron las medidas con restricción de libertad, concretamente el régimen domiciliario y la medida de privación de libertad, ambas con 10 (36%) casos. En 2016, al igual que en las capitales y El Alto, las medidas en libertad fueron más aplicadas con 38 (44%) casos.

¹⁶ Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Art. 322

¹⁷ Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Art. 322

Cuadro 18: Número y porcentaje de medidas socio-educativas aplicadas en 2015 y 2016 en ciudades capitales, El Alto y provincia

Medidas socio-educativas aplicadas en 2015 y 2016 en capitales, El Alto y provincia								
Gestión	Capital o provincia	En libertad		Restricción de libertad			Privación de libertad	Total medidas por capital o provincia
		Libertad asistida	Prestación servicios comunidad	Régimen domiciliario	Tiempo libre	Semi-abierto	Régimen de internamiento	
2015	Capital y El Alto	138	112	51	20	36	78	435
		32%	26%	12%	5%	8%	18%	100%
	Provincia	5	3	10	0	0	10	28
		18%	11%	36%	0%	0%	36%	100%
	Total capital y provincia	143	115	61	20	36	88	463
		31%	25%	13%	4%	8%	19%	100%
2016	Capital y El Alto	208	65	45	24	37	85	464
		45%	14%	10%	5%	8%	18%	100%
	Provincia	25	13	18	1	2	27	86
		29%	15%	21%	1%	2%	31%	100%
	Total capital y Provincia	233	78	63	25	39	112	550
		42%	14%	11%	5%	7%	20%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA

b. Cambios de medida socio-educativa

La modificación y sustitución de la medida socio-educativa, son competencia de los JNA. Al respecto, el CNNA en su Artículo 347 establece las guías para su aplicación:

“ I. Cuando la persona adolescente con responsabilidad penal haya incumplido injustificadamente y en forma reiterada la medida socio-educativa impuesta, la Jueza o el Juez ampliará su ejecución hasta el máximo legal aplicable y ordenará su sustitución por otra medida que, en atención a la disciplina, resultare más estricta.

II. En los casos en que la medida socio-educativa impuesta sea de privación de libertad y siempre que el delito cometido por la o el adolescente no

revistiera gravedad, su conducta lo amerite y de acuerdo al cumplimiento de su plan individual, la Jueza o el Juez podrá disponer, previa audiencia, con la presencia de la persona adolescente con responsabilidad penal, su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, su defensora o defensor y el representante del centro a cargo de la ejecución, que el último año del régimen cerrado se cumpla en régimen semi-abierto o de libertad asistida, según el informe de evaluación psico-social del caso, tomando en cuenta la recomendación del equipo interdisciplinario.

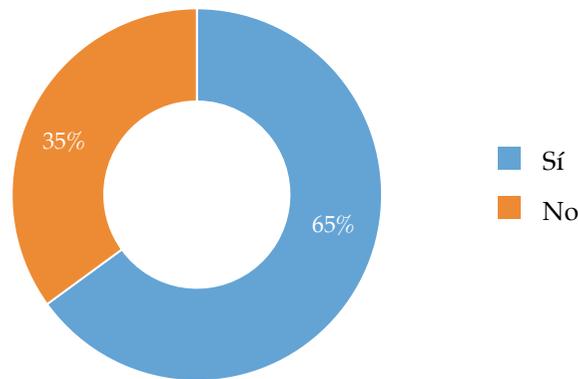
III. En el supuesto anterior, la medida que disponga la libertad asistida o el régimen semi-abierto, continuará bajo el seguimiento de la educadora o del educador y el equipo interdisciplinario que acompañó la privación de libertad.

IV. En los casos en que el delito cometido por la o el adolescente hubiese sido de extrema gravedad, sólo podrá hacerse uso de las facultades de suspensión o sustitución de la medida cuando haya transcurrido, al menos, la mitad del tiempo del régimen impuesto”.

En las figuras 2 y 3 se aprecia la gran diferencia de aplicación de cambios de medida entre

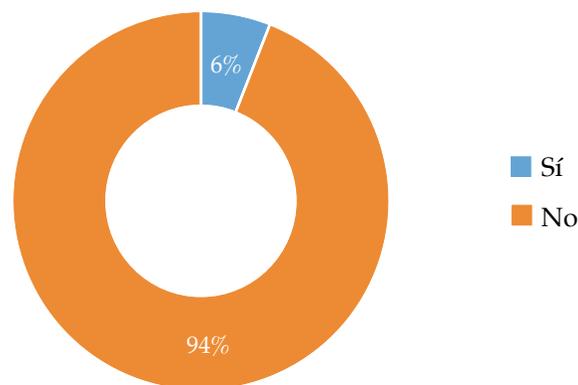
ciudades capitales y El Alto y provincias. En ciudades capitales y El Alto, el 65% de los JNA informa que sí ha aplicado cambios de medida frente al 35% que no lo ha hecho. Muy diferente es el porcentaje de las provincias, donde solamente el 6% de los JNA declaran haber realizado cambios de medida y el 94% no haberlo hecho.

Figura 2: Porcentaje de cambios de medida realizados por los JNA en 2016 en ciudades capitales y El Alto



Fuente: Diagnóstico 2012 y elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Figura 3: Porcentaje de cambios de medida realizados por los JNA en 2016 en provincias



Fuente: Diagnóstico 2012 y elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Siendo más específicos, el cambio de medida más común es el de régimen de internamiento a semi-abierto, que se aplica en un 50% de los casos de ciudades capitales y un 88% en provincias.

Cuadro 19: Tipo de cambios de medida socio-educativa en ciudades capitales

Tipo de cambios de medida socio-educativa en ciudades capitales			
Ciudad	Medida socio-educativa inicial	Medida socio-educativa posterior	Nº de casos
Trinidad	Internamiento	Semi-abierto	3
Sucre	Internamiento	Semi-abierto	5
	Internamiento	Tiempo libre	2
	Semi-abierto	Libertad Asistida	1
	Semi-abierto	Tiempo libre	10
	Tiempo libre	Libertad Asistida	2
	Tiempo libre	Semi-abierto	7
	Tiempo libre	Internamiento	3
	Libertad Asistida	Semi-abierto	1
	Libertad Asistida	Internamiento	1
Cochabamba	Internamiento	Régimen Domiciliario	1
	Internamiento	Libertad Asistida	2
	Semi-abierto	Libertad Asistida	3
La Paz	Internamiento	Semi-abierto	2
Oruro	Régimen domiciliario	Semi-abierto	1
Cobija	Internamiento	Semi-abierto	1
Potosí	Semi-abierto	Régimen domiciliario	1
	Internamiento	Semi-abierto	1
Santa Cruz	Internamiento	Semi-abierto	25
TOTAL			72

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Cuadro 20: Tipo de cambios de medida socio-educativa en provincias

Tipo de cambios de medida socio-educativa en provincias			
Departamento	Medida socio-educativa inicial	Medida socio-educativa posterior	Nº de casos
Chuquisaca	Internamiento	Semi-abierto	3
La Paz	Internamiento	Libertad Asistida	1
Potosí	Internamiento	Semi-abierto	1
Santa Cruz	Internamiento	Semi-abierto	3
TOTAL			8

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

Los JNA revelan la importancia de que los informes de las ITDPS sean pertinentes y con la información completa, para que se pueda valorar el cambio de medida. Son varios los JNA que han informado de deficiencias y vacíos en los informes recibidos, lo que puede suponer un problema posterior si la o el ARP reincide o tiene una mala conducta: *“Solo podemos cambiar las medidas en base a los informes. Es importante que sean verídicos, porque pueden decir todo lo mejor del adolescente para librarse de él, para que salga”* (Entrevista JNA, febrero 2017).

Tanto entidades integrantes como ARP, han manifestado que en muchas ocasiones sus solicitudes de modificación de medida están estancadas en los JNA, principalmente en provincias. El JNA correspondiente, no responde ni da una resolución a la solicitud, a pesar de contar con toda la información requerida para estudiarla: *“Tenemos problemas de cambios de medida con juzgados de provincias porque ya hay chicos que se están portando bien, están estudiando, etc. y no hay respuesta de los juzgados”* (Entrevista ITDPS, febrero 2017). También, algunas entidades alegan que JNA de provincias consideran que la sanción ha de cumplirse en su totalidad, como fue inicialmente impuesta, negando la posibilidad de modificaciones de medidas, aunque existan los requisitos que la norma prevé.

c. Acompañamiento de mecanismos de Justicia Restaurativa

De las múltiples definiciones de JR que existen, una muy adecuada es la que nos ofrece Terre des Hommes: *“una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a adolescentes, víctimas y comunidad. Este enfoque promueve la participación activa de*

los involucrados en el conflicto, la violencia o el delito, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas a través de los procesos y prácticas restaurativas”.¹⁸ La JR atiende a tres objetivos fundamentales: la responsabilidad del autor del delito cometido, la reparación de la víctima y la reintegración social del ofensor. Los efectos positivos son múltiples: reduce la reincidencia, restituye al adolescente en conflicto con la ley y a la víctima, repara el daño, disminuye la carga procesal y empodera a la comunidad en el control social. Concretamente, algunas víctimas opinan que: *“quienes luego de la imposición de la pena al delincuente no sienten que el daño cometido en su contra se haya reparado; se obtuvo el castigo para el transgresor de la ley, sí; pero no se ha reparado el daño moral que en algunos casos cuenta más para la víctima que el propio daño material”*.¹⁹

Según el CNNA, *“Son mecanismos de justicia restaurativa los procedimientos que acompañan la aplicación de la remisión, las salidas alternativas y las medidas socio-educativas”*.²⁰ Existe una variedad de clases de mecanismos de JR recogidos por la ley: mediación, reuniones familiares, círculos restaurativos, programa de orientación socio-educativa.

De las entrevistas realizadas con los JNA, en la mayoría de las ocasiones que ordenan el acompañamiento de mecanismos de JR, el tipo específico que se suele aplicar es el de

18 Terre des Hommes – Lausanne (2017). Consultado 5 de mayo de 2017 <http://justiciajuvenilrestaurativa.org/peru/que-es-la-justicia-juvenil-restaurativa/>

19 Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y Progetto Mondo Mlal (2015) *Agua que labra la piedra. Hacia un camino restaurativo para la justicia juvenil boliviana*, La Paz: p. 98

20 Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Art. 316

círculo restaurativo y en menor medida el de programa de orientación socio-educativa.

No obstante, es importante señalar que algunos JNA no conocen ni aplican el enfoque de JR del CNNA. En las respuestas recibidas, algunos JNA confundieron los mecanismos de JR con otro tipo de figuras o medidas socio-educativas como la prestación de servicios a la comunidad.

Por otro lado, algunos JNA alegan la imposibilidad de ordenar la aplicación de mecanismos de JR, debido a que la ITDPS no cuenta con el personal ni los recursos necesarios para desarrollarlo.

“No hay el suficiente personal ni capacitación para aplicar los mecanismos de Justicia Restaurativa, porque (las ITDPS) piensan que es como hacer un informe psicosocial pero eso no es aplicar los

mecanismos de justicia restaurativa” (Entrevista JNA, febrero 2017)

d. Aprobación de PIEM por los JNA

El Plan Individual de Ejecución de Medida (PIEM), es un plan diferenciado para cada ARP y realizado por el equipo interdisciplinario de las ITDPS. Éste *“incorpora actividades basadas en la responsabilización individual, la reparación del daño y la reintegración social; pero además este enfoque incluye la convivencia pacífica y el establecimiento de una cultura de paz en la coexistencia entre las y los adolescentes en los Centros, plasmados en sus reglamentos internos”*.²¹

Los JNA deben tener conocimiento del contenido de cada PIEM y velar por el cumplimiento del mismo. En los siguientes cuadros se revela el número de PIEM que informan haber recibido los JNA de ciudades capitales, El Alto y provincias.

Cuadro 21: Número de PIEMS aprobados para ARP en cumplimiento de una sentencia en ciudades capitales en 2016

Ciudad	ARP con sentencia, salida alternativa o remisión		N° PIEM aprobados	
	N°	%	N°	%
Trinidad	35	100%	0	0%
Sucre	95	100%	52	55%
Cochabamba	113	100%	3	3%
La Paz	57	100%	6	11%
El Alto	36	100%	22	61%
Oruro	8	100%	1	13%
Cobija	18	100%	0	0%
Potosí	41	100%	6	15%
Santa Cruz	150	100%	46	31%
Tarija	85	100%	72	85%
TOTAL	638	100%	208	33%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

21 Ministerio de Justicia (2015) *Centro de orientación y Centro de reintegración social. Lineamientos generales de atención*, La Paz: p. 18

En ciudades capitales y El Alto, solamente el 33% (208 de 638) de los casos que van acompañados de mecanismos de justicia restaurativa han tenido un PIEM. Un porcentaje muy bajo si se toma en cuenta que es obligación de la ITDPS enviar todos los PIEM a los JNA. De este mal porcentaje se salva Tarija, donde se reporta un 85% (72 de 85) de recepción de PIEM.

En el caso de provincias, el porcentaje está por debajo de la mitad de todos los casos que deberían ir acompañados de mecanismos de JR: 36% (26 de 72) Aunque no es tan bajo como en ciudades capitales, sí es preocupante pues no llega a la mitad. En este caso, los JNA de provincias potosinas reportan un 100% de eficiencia en la recepción de PIEM.

No hay una opinión unánime acerca de la recepción de PIEM en tiempo y forma por parte de los JNA de ciudades capitales. Algunos JNA como los de Santa Cruz y Oruro, opinan que reciben el PIEM bien elaborado pero con cierto retraso; otros JNA de ciudades capitales como el de Potosí, considera que los PIEM re-

cibidos son muy generales y poco específicos pero sí cumplen con el tiempo de entrega. En el caso de Pando, directamente informan que no reciben el PIEM ni en tiempo ni en forma: *“El problema está en que no lo elaboran (ITDPS) o no nos lo hacen conocer, porque yo no conozco ninguno. Deberíamos conocerlo porque nosotros somos los que vamos a fiscalizarlo”* (Entrevista JNA, febrero 2017).

En las entrevistas con estos JNA de ciudades capitales señalaban, que uno de los motivos de no recibir todos los PIEM es porque el equipo de la ITDPS no está capacitado y/o es insuficiente para la realización de los PIEM.

2.3 Recursos humanos y especialización

En 2016, existían 20 JNA en el país. La composición general de los JNA es de un juez, una secretaria o secretario, una o un auxiliar, una o un oficial de diligencias y un equipo interdisciplinario formado por una psicóloga o psicólogo y una trabajadora o traba-

Cuadro 22: Número de PIEMS aprobados para ARP en cumplimiento de una sentencia en provincias en 2016

Departamento	ARP con sentencia, salida alternativa o remisión		N° PIEM aprobados	
	N°	%	N°	%
Beni	19	26%	0	0%
Chuquisaca	14	19%	2	14%
Cochabamba	-	-	-	-
La Paz	11	15%	2	18%
Oruro	4	6%	3	75%
Pando	-	-	-	-
Potosí	2	3%	2	100%
Santa Cruz	4	6%	0	0%
Tarija	18	25%	17	94%
TOTAL	72	100%	26	36%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

jador social. No obstante, algunos JNA no cuentan con todo este personal. Solamente 14 JNA cuentan con un equipo completo de secretaria/o, auxiliar, oficial de diligencias, psicólogo/a y trabajador/a social, que es un 70% del total de JNA. Muchos JNA deben compartir a algunos funcionarios o el mismo equipo interdisciplinario del juzgado. En el cuadro 23 puede observarse con más detalle esta información:

Tal y como se señala anteriormente, en las provincias no existen JNA como tal, sino que de casos de ARP se ocupan Juzgados Públicos Mixtos. Al ser mixtos llevan áreas como civil, comercial, trabajo, seguridad social, etc. También en algunos casos son de instrucción o de sentencia penal. En el cuadro 24 puede observarse el detalle de los juzgados en provincias que se ocupan de casos de ARP:

Cuadro 23: Número de servidores judiciales en los JNA de ciudades capitales y El Alto

Ciudad	Servidores judiciales			Total causas conocidas	% causas pendientes
	Jueces	Otros funcionarios	Total		
Trinidad	2	8	10	99	20%
Sucre	2	10	12	225	9%
Cochabamba	3	14	17	342	29%
La Paz	2	8	10	368	57%
El Alto	1	5	6	153	67%
Oruro	2	8	10	66	48%
Cobija	1	5	6	78	54%
Potosí	2	10	12	145	41%
Santa Cruz	3	15	18	304	29%
Tarija	2	6	8	183	24%
TOTAL	20	89	109	1.963	37%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de ciudades capitales y El Alto

Cuadro 24: Número de servidores judiciales en los JNA de provincias que se ocupan de casos de ARP

Departamento	Servidores judiciales			Total causas conocidas	% causas pendientes
	Jueces	Otros funcionarios	Total		
Beni	11	10	21	109	78%
Chuquisaca	14	25	39	41	41%
Cochabamba	-	-	-	-	-
La Paz	14	26	40	17	24%
Oruro	9	21	30	17	59%
Pando	-	-	-	-	-
Potosí	9	14	23	10	80%
Santa Cruz	9	20	29	40	80%
Tarija	7	12	19	105	76%
TOTAL	73	128	201	339	70%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA de provincias

Uno de los comentarios más realizados por los jueces, es el de la necesidad de ampliar los JNA, pues dado su alto volumen de trabajo, el tiempo para administrar la justicia de manera pronta y debida, es muy limitado. Como se ha visto en el anterior cuadro, existen 20 jueces de niñez y adolescencia en el país, quienes tienen otro tipo de labores que cubrir como guardas, amparos, permisos de viaje, etc. Este hecho ralentiza su trabajo y provoca que algunos JNA tengan un alto número de causas pendientes. Además, los JNA tienen una triple función de investigación, juicio y seguimiento de la sentencia. Esta labor, en el sistema de adultos está dividido en diferentes órganos: Juzgado de Instrucción, Tribunal de Sentencia y Juez de Ejecución. En este caso recae solamente en los JNA, lo que supone un volumen grande de carga procesal y por tanto un retardo en la administración de justicia.

En cuanto a las capacitaciones, todos los JNA de ciudades capitales del país informan, que no han recibido capacitación en la temática por parte de la escuela de jueces, que es la entidad descentralizada del Órgano Judicial, responsable de la formación y capacitación técnica de las servidoras y servidores públicos judiciales.²² Ésta no cuenta actualmente con un programa de capacitación en JPA.

“No se cuenta (con capacitación), y solo se recibió por parte de la escuela de jueces, una capacitación en forma general del nuevo Código Niña, Niño y Adolescente Ley N°548” (Entrevista JNA, febrero 2017)”.

No obstante, los JNA sí participaron - en su mayoría - de los seminarios organizados por

el VJDF en los diferentes departamentos para dar a conocer el nuevo SPA. Por otro lado, muchos jueces y parte del personal del juzgado, como muestra de compromiso con su formación en materia de niñez y adolescencia, realizaron el Diplomado en Justicia Penal para Adolescentes de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), cubriendo la mitad de la matrícula con sus propios recursos.

“La capacitación que hemos recibido los jueces, la hemos realizado con nuestros propios recursos en seminarios y talleres que se han dado sobre el tema”. (Entrevista JNA, febrero 2017)

Respecto a las JNA en provincia, todos ellos son mixtos y por tanto ven diferentes áreas tales como civil, familia, trabajo, etc. Este hecho dificulta la especialización en JPA de los jueces en provincia; son muchos profesionales del área que alegan la mala aplicación e interpretación de la norma por parte de los jueces en provincia.

2.4 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes

2.4.1 Sistema de información

Los JNA no cuentan actualmente con un sistema de información específico y exclusivo para casos de ARP. El sistema de información con el que los juzgados trabajan es el Sistema Integrado de Registro Judicial (SIREJ). Se trata de un sistema informático de registro de todas las causas a nivel nacional al que tienen acceso no solo juzgados, sino también las partes litigantes de la causa. Así, éstos puede realizar monitoreo, seguimiento y control de causas. Son muchos los jueces de niñez y adolescencia

²² Ley N° 25 de 24 de Junio de 2010 del Órgano Judicial. Art. 220

que se oponen a este sistema de información SIREJ por diversos motivos:

1. No permite registrar detalles específicos del SPA como los tipos de medidas socio-educativas, y solo funciona para el procedimiento penal ordinario.
2. El sistema sufre de muchos fallos y caídas, ralentizando la labor de los jueces.
3. No es un sistema muy claro y fácil de usar para algunos jueces y demoran mucho tiempo en introducir la información de sus casos.
4. Consideran que es un mecanismo de control desde el Tribunal Supremo de Justicia y no tanto una herramienta de apoyo para su labor diaria.

Sin embargo, ha de reconocerse que el SIREJ es un avance respecto a años anteriores, pues no existía un Sistema informático de registro y por tanto, la gestión de la información consumía mucho tiempo.

En todos los JNA cuentan con un libro físico donde registran los casos. Dependiendo del JNA varía su nombre “Libro de Novedades”, “Tomas de Razón”, “Libro de Registro de Causas”, etc. pero tienen el mismo fin de registro.

2.4.2 Coordinación con otras entidades del SPA

La coordinación interinstitucional es fundamental para el éxito en la implementación del SPA. En esta figura se puede observar con qué entidades del SPA coordinan más los JNA. La puntuación 0 implica menor grado de coordinación y 5 un mayor grado de coordinación.

Figura 4: Coordinación de los JNA de ciudades capitales con otras entidades del SPA



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por los JNA

En primer lugar aparecen las DNAs y las ITDPS. La DNA debido a las reuniones periódicas de coordinación para su labor de defensa de los derechos de ARP y apoyo en la aplicación de mecanismos de JR. En el caso de las ITDPS, se coordina principalmente el seguimiento del cumplimiento de medida del o de la ARP (informes, PIEM, etc.).

En segundo lugar se encuentran el Ministerio Público y SEPDEP. La coordinación principal con el Ministerio Público, reside en las audiencias de medidas cautelares y otras señaladas durante el proceso. En el caso del SEPDEP, para el señalamiento de audiencias, así como la solicitud y aplicación de salidas alternativas.

En último lugar aparece la Policía, pues con ellos la coordinación es mínima, solamente en casos de traslados a audiencias y a CRS de ARP.

2.4.3 Recursos económicos

Según los jueces de niñez y adolescencia, los recursos económicos en líneas generales son suficientes. La mayoría informa que cuentan con asignación presupuestaria suficiente para material de oficina y equipo informático; no obstante, en muchos casos no existe asignación presupuestaria para transporte (por ej.: para las notificaciones). En los casos que sí existe, es por medio de reembolso y tras un proceso burocrático y moroso.

“Los JNA no cuentan con los medios para hacer las notificaciones de forma oportuna a los fiscales, víctimas, defensores, y sobre todo a los adolescentes que se encuentran privados de li-

bertad en centros alejados” (Entrevista a JNA, febrero 2017)

3. MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es una Institución Constitucional, cuyo papel principal es velar por el respeto del derecho y las garantías constitucionales. Su finalidad es defender la legalidad y los intereses de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones.²³

El Artículo 275 del CNNA establece las atribuciones específicas de los fiscales especializados en materia de ARP. Literalmente señala: *“Además de las establecidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público y otra normativa relacionada, son atribuciones específicas de las o los fiscales:*

- a. Promover y requerir la desjudicialización, siempre que fuera procedente; revisar y hacer el seguimiento al cumplimiento de los mecanismos de Justicia Restaurativa que la acompañen; y*
- b. Promover y requerir la aplicación de salidas alternativas; revisar y hacer el seguimiento al cumplimiento de los mecanismos de Justicia Restaurativa que las acompañen”.*

Las funciones del Ministerio Público son muy amplias, dado que deben representar a la sociedad y a sus intereses bajo el marco de la legalidad. No obstante, el CNNA atribuye especial importancia a que el actuar de los fiscales tenga siempre presente la promo-

²³ Ley N° 260 de 11 de Julio de 2012 del Ministerio Público. Art 2 y 3.

ción de la desjudicialización y las salidas alternativas.

En casos de ARP, el Ministerio Público deberá tomar acción ante cualquier caso de sospecha de delito que exista, a diferencia del sistema de adultos donde solo puede intervenir en casos de delitos de acción pública.

3.1 Casos conocidos por el Ministerio Público

a. Número de casos conocidos

El Ministerio Público ha conocido un total de 961 casos en 2015 y 1386 en 2016 en las ciudades capitales del país. De todos estos casos, en 2015 terminaron como resueltos el 43% (414) y en 2016 el 41% (575); por tanto, no es ni la mitad del total de demandas conocidas por el Ministerio Público las que llegan a ser resueltas judicialmente. En los cuadros 25 y 26 puede apreciarse con más detalle los casos de ARP del Ministerio Público:

Cuadro 25: Número de casos conocidos por el Ministerio Público por departamento en 2015

Número de casos conocidos por el Ministerio Público por departamento en 2015					
Ciudad	N° de demandas que se conocieron	N° de casos con Imputación	N° de casos con Acusación Formal	N° de casos resueltos	
				Con sentencia	Sin sentencia
Sucre	172	88	75	51	22
La Paz	348	136	38	8	105
Cochabamba	49	26	22	0	12
Potosí	92	59	18	11	3
Oruro	33	4	2	1	23
Santa Cruz	49	34	28	27	3
Tarija	204	31	31	27	113
Trinidad	11	7	7	6	0
Cobija	3	2	2	2	0
TOTAL	961	387	223	133	281

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público

Cuadro 26: Número de casos conocidos por el Ministerio Público por departamento en 2016

Número de casos conocidos por el Ministerio Público por departamento en 2016					
Ciudad	N° de demandas que se conocieron	N° de casos con Imputación	N° de casos con Acusación Formal	N° de casos resueltos	
				Con sentencia	Sin sentencia
Sucre	215	88	62	48	22
La Paz	531	138	49	30	314
Cochabamba	241	148	80	12	1
Potosí	157	65	24	15	52
Oruro	32	18	1	0	13
Santa Cruz	106	65	24	12	12
Tarija	12	7	0	0	0
Trinidad	45	38	17	16	10
Cobija	47	22	7	1	17
TOTAL	1.386	589	264	134	441

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público

De los casos conocidos, no son ni el 50% los casos que avanzan procesalmente con imputación. En 2015 fue el 40% (387) y en 2016 el 42% (589). Esos datos demuestran que gran parte de los casos que conoce el Ministerio Público no llegan a ser judicializados.

La Paz es la ciudad con más casos de ARP conocidos por el Ministerio Público, 348 en 2015

y 531 en 2016. En segundo lugar se encuentra Tarija con 204 casos en 2015 y Cochabamba con 241 en 2016.

Respecto a la diferencia entre varones y mujeres, el cuadro 27 detalla el número de casos conocidos por género:

Cuadro 27: Casos conocidos por el Ministerio Público por edad y sexo en 2015 y 2016

Casos conocidos por el Ministerio Público por edad y sexo						
Gestión	Sexo	Edad				Total
		14	15	16	17	
2015	Varones	85	158	369	278	890
	Mujeres	2	19	25	25	71
2016	Varones	157	237	438	418	1250
	Mujeres	7	31	50	48	136

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público

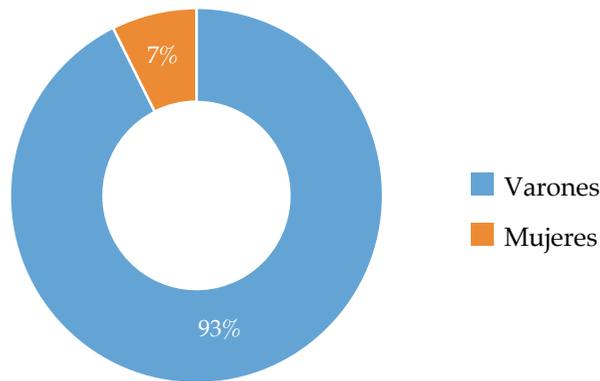
En 2015 los casos de varones ascienden a 890, lo que supone un 93% del total. Los casos de mujeres son 71 y supone un 7%. En 2016 los porcentajes son similares, hay 1250 casos de varones (90%) y 136 casos de mujeres (10%). En el caso de varones, a la edad de 16 años es cuando se han conocido más casos por el Ministerio Público: 41% (369) en 2015 y 35% (438) en 2016. El caso de mujeres es similar, en 2015 se han conocido más casos de ARP mujeres de 16 y 17 años con un 35% (25) cada uno, y en 2016 de 16 años con un 37% (50).

Las figuras 5 y 6 muestran la gran diferencia existente en la cantidad de casos conocidos de varones y mujeres ARP por el Ministerio Público. En 2015, un 93% de los casos son de varones. En 2016, este porcentaje disminuye con un 90%.

b. Seguimiento procesal de los casos

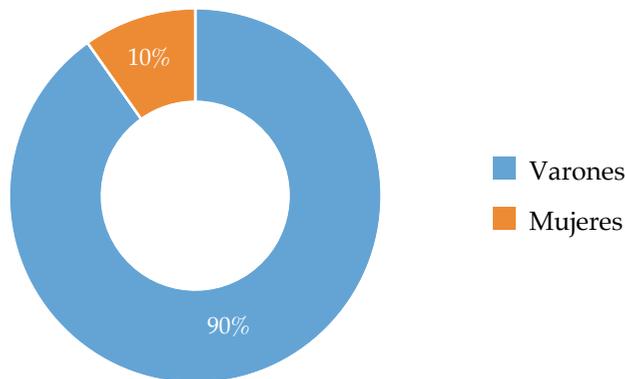
El cuadro 28 presenta el avance procesal de los casos de ARP conocidos por el Ministerio Público en 2015 y 2016, mostrándose cuántos

Figura 5: Porcentaje de casos conocidos por el Ministerio Público disgregado por sexo en 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público

Figura 6: Porcentaje de casos conocidos por el Ministerio Público disgregado por sexo en 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público



UNICEF Bolivia/2016/Toranzos

fueron imputados, cuántos llegaron a acusaciones formales y cuántos fueron resueltos:

En la gestión 2015, de los 961 casos de ARP conocidos por el Ministerio Público, el 40% (387) fueron imputados y un 23% (223) fue-

Cuadro 28: Avance procesal en los casos conocidos por el Ministerio Público en 2015 y 2016

Avance procesal en los casos conocidos por el Ministerio Público									
Gestión	Edad	Total casos conocidos	%	Total imputados	%	Total acusaciones	%	Total resueltos	%
2015	14	87	100%	16	18%	15	17%	22	25%
	15	177	100%	100	56%	60	34%	99	56%
	16	394	100%	132	34%	86	22%	162	41%
	17	303	100%	139	46%	62	20%	131	43%
	TOTAL	961	100%	387	40%	223	23%	414	43%
2016	14	164	100%	67	41%	29	18%	51	31%
	15	268	100%	136	51%	71	26%	106	40%
	16	488	100%	179	37%	68	14%	196	40%
	17	466	100%	207	44%	96	21%	222	48%
	TOTAL	1.386	100%	589	42%	264	19%	575	41%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público

ron acusados formalmente. En la gestión de 2016, hubo 1.386 casos de ARP conocidos por ciudades capitales, de los cuales el 42% (589) fueron imputados y el 19% (264) acusados formalmente. Así, en 2015 se observa que 164 casos de imputación no fueron procesados judicialmente. En 2016, la brecha se amplía con 325 casos.

En cuanto a las edades, la tendencia es que a menor edad hay menores imputaciones. En 2015, un 18% (16) de ARP de 14 años fueron imputados, a diferencia de ARP de 15 años donde el porcentaje asciende a 56% (100). En 2016 en cambio, hubo un alto nivel de imputación a ARP de 15 años, llegando al 51% (136). Respecto a las acusaciones formales, en 2015 se produce el porcentaje más bajo de acusación a ARP de 14 años con un 17% (15). En 2016 desciende el nivel de acusación a ARP de 16 años a un 14% (68).

c. Tipo de medidas cautelares solicitadas

El Ministerio Público reporta datos de medidas cautelares solicitadas, que se muestran en el cuadro 29:

En la gestión 2015, 125 (32%) ARP imputados por el Ministerio Público estuvieron con detención preventiva y 109 (28%) con medidas no privativas de libertad. En 2016, los números son similares: 193 (33%) estuvieron con detención preventiva y 141 (24%) con medida cautelar en libertad. En mayor porcentaje se observa la no aplicación de ninguna medida cautelar: 153 (40%). en 2015 y 255 (43%) en 2016.

Los fiscales especializados, informaron que la detención preventiva era solicitada en casos de delitos graves principalmente, con el objetivo de resguardar la presencia de la o el ARP en el proceso y/o la destrucción de pruebas.

d. Medidas socio-educativas que más solicita el Ministerio Público

En este punto, es importante citar lo que la Ley del Ministerio Público dispone acerca del actuar de los fiscales: *“En todos los casos de procesos contra adolescentes, los fiscales han de velar por que el proceso no cause mayor perjuicio a los adolescentes, desarrollándose bajo absoluta reserva. Velarán también porque la sanción sea proporcionada y adecuada a los fines de educación,*

Cuadro 29: Tipos de medidas cautelares en los casos conocidos por el Ministerio Público

Tipos de medidas cautelares en los casos conocidos por el Ministerio Público					
Gestión	Total Imputaciones	Detención preventiva	No privativa de libertad	Ninguna	Total acusaciones
2015	387	125	109	153	223
2016	589	193	141	225	264

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por Ministerio Público

*rehabilitación y reinserción social y que las medidas socio-educativas no adquieran características de sanciones penales”.*²⁴

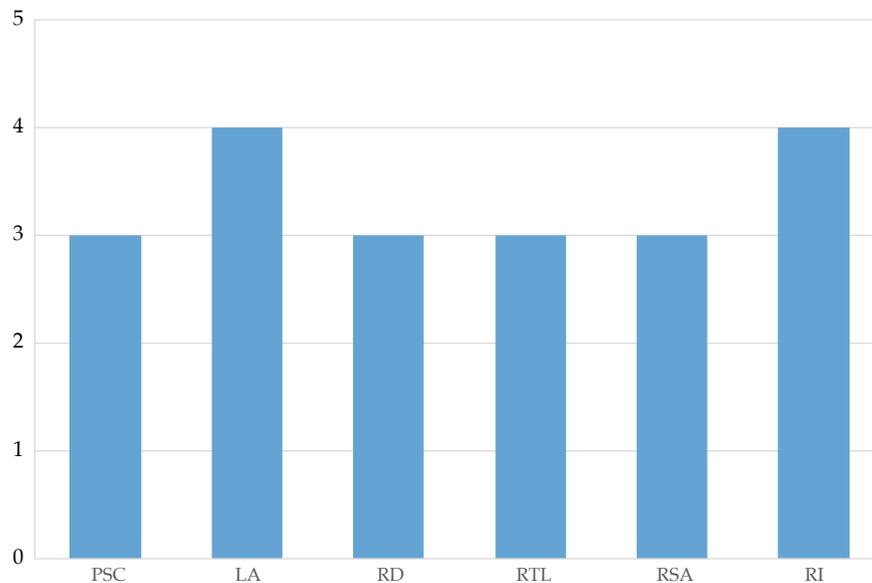
Según el Ministerio Público, las medidas socio-educativas que más promueve son: las de libertad asistida y las de régimen de internamiento.

De las entrevistas sostenidas con fiscales especializados, se deduce que la primera de ellas es debido a que en algunos lugares los CRS están hacinados o sus condiciones no son las adecuadas. Por ejemplo, en Pando no hay un

CRS, y la población ARP sobrepasa los límites de las instalaciones que tienen para el cumplimiento de su medida. En este departamento se procura otras medidas que no supongan el internamiento del o de la ARP. También otro motivo de solicitud de la libertad asistida es que la familia se involucra y compromete en el seguimiento del cumplimiento de la medida de la o del ARP.

En el caso de la promoción del internamiento, los fiscales especializados lo promueven en caso de delitos de gravedad como violación, homicidio, asesinato, etc.

Figura 7: Medidas socio-educativas que más solicita el Ministerio Público



1=No se solicitan; 2= Con poca frecuencia; 3= Con regularidad; 4= Con frecuencia; y 5 = con mucha frecuencia.

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por el Ministerio Público

24 Ley N° 260 de 11 de Julio de 2012 del Ministerio Público. Art 69

e. Forma de resolución de los casos

La mayoría de los casos conocidos por el Ministerio Público son resueltos sin sentencia. El cuadro 30 detalla las formas de resolución en 2015 y 2016.

En 2015, 281 casos fueron resueltos sin sentencia y 133 con sentencia. En 2016, los números para casos resueltos con sentencia son muy parecidos: 134. Sin sentencia fueron 441.

Según el Ministerio Público, hay un ligero predominio de aplicación de medidas privativas de libertad en los casos de sentencia. Juntando los datos de 2015 y 2016, en un 40%

(108) de los casos finalizados con sentencia, se aplicó medida socio-educativa en privación de libertad. En los casos que finalizan sin sentencia destaca el apartado “Otros” con un 66% (475) en 2015 y 2016. Se presume que bajo esta categoría se encuentran principalmente los casos de “Terminación anticipada”. Tal y como se comentó anteriormente en el apartado de los JNA, esta forma de resolución de los casos es muy utilizada por su facilidad y rapidez.

La forma de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público, es más visible en los siguientes gráficos:

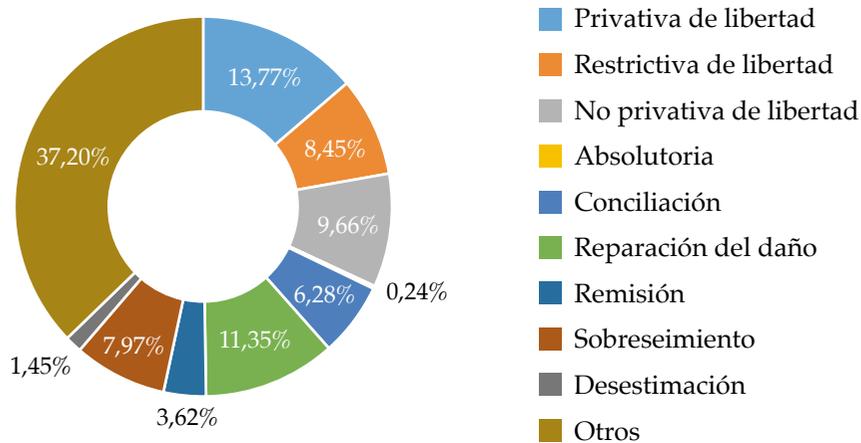
Cuadro 30: Formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público en 2015 y 2016

Formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público												
Gestión	Total causas resueltas	Con sentencia				Absolutorias	Sin sentencia					
		Condenatorias			Conciliación		Salidas Alternativas		Desjudicialización	Sobreseimiento	Desestimación	Otros
		Privativa de libertad	Restrictivas de libertad	No privativa de libertad			Reparación del daño	Remisión				
2015	414	57	35	40	1	26	47	15	33	6	154	
2016	575	51	52	18	13	35	32	17	12	24	321	

1=No se solicitan; 2= Con poca frecuencia; 3= Con regularidad; 4= Con frecuencia; y 5 = con mucha frecuencia

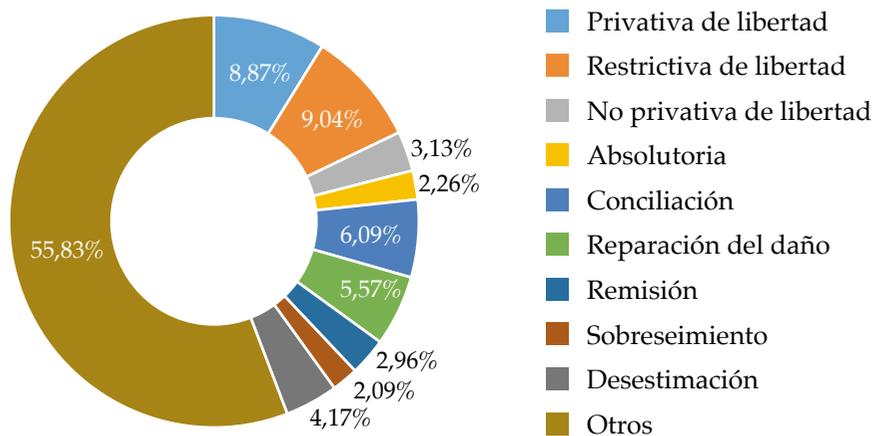
Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por el Ministerio Público

Figura 8: Porcentaje de las formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público en 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por el Ministerio Público

Figura 9: Porcentaje de las formas de resolución de los casos conocidos por el Ministerio Público en 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por el Ministerio Público

3.2 Recursos humanos y especialización

El Ministerio Público reporta 15 fiscales especializados en JPA en ciudades capitales del país; además cuentan con 13 asistentes y auxiliares que apoyan a los fiscales en casos

de ARP. La norma no establece una cuota fija, sin embargo, y con el objetivo de cumplir sus funciones, el Ministerio Público dispondrá de personal necesario. El siguiente cuadro detalla el número de fiscales y otros funcionarios designados a casos ARP por ciudad:

Cuadro 31: Número de fiscales y otros funcionarios designados a casos ARP por ciudad

Número de fiscales y otros funcionarios designados a casos ARP por ciudad				
Ciudad	Número personas			
	Fiscales	Otros funcionarios (Especificar Cargos)		
		Asistentes	Auxiliares	Otros
Sucre	1	1	0	0
La Paz	2	1	0	0
Cochabamba	4	2	2	0
Potosí	1	0	1	0
Oruro	1	1	0	0
Santa Cruz	2	0	2	0
Tarija	1	1	0	0
Trinidad	1	0	1	0
Cobija	2	0	1	0
TOTAL	15	6	7	0

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por el Ministerio Público

Las ciudades de La Paz y Santa Cruz, claramente tienen un número insuficiente de fiscales especializados en ARP, puesto que su volumen de casos para atender, es muy alto. En algunas ciudades como Sucre, Potosí, Oruro, Tarija y Trinidad solo hay un fiscal asignado a niñez y adolescencia.

Este problema se agrava si los casos que conoce el Ministerio Público suceden cuando hay una o un fiscal de turno no especializado en niñez y adolescencia, puesto que al desconocer la materia, aplica el procedimiento para adultos, vulnerando los derechos de ARP.

Por otro lado, existe un alto nivel de rotación de personal y falta de permanencia. Una gran parte de fiscales entrevistados asumieron casos de niñez y adolescencia en el último trimestre de 2016; y anteriormente hubo cambios de fiscales similares. Estos cambios continuos afectan al seguimiento adecuado e individuali-

zado de los casos y a la misma especialización de los fiscales.

Respecto a la especialización, el Ministerio Público informa que los fiscales designados para casos ARP en los departamentos de Chuquisaca y Potosí, están dedicados exclusivamente a ARP. No obstante, en las entrevistas con fiscales de estos departamentos, nos comentan que no se dedican exclusivamente a casos ARP, sino que también están a cargo de otros casos: *“Yo estoy en la Fiscalía especializada de delitos contra la vida y delitos corporales, pero mi persona igual ve también casos de lesiones, amenazas, etc. lo que antes también se denominaba solución temprana”* (Entrevista Ministerio Público, febrero 2017). En el caso concreto de Chuquisaca, la unidad se denomina “Unidad Especializada en Justicia Juvenil”, pero como ellos informan, conocen de otro tipo de casos así como no han recibido la capacitación necesaria y pertinente en JPA.

En cuanto a la capacitación: *“El Ministerio Público consta de un Subsistema de Capacitación para la formación y actualización continua de los fiscales y otros empleados públicos del Ministerio Público, atendiendo a las necesidades del servicio y apoyando a su especialización. Este Subsistema está a cargo de la Escuela de Fiscales del Estado, que establecerá las áreas de especialización, según las necesidades de la población a la que atiende”*.²⁵ En este sentido, el Ministerio Público informa que en su malla curricular para acceder a la función de fiscal, existe una materia denominada “Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y Justicia Penal Juvenil en la función Fiscal”. No obstante, son muchos los fiscales que han informado que no es suficiente para el buen desempeño de su labor, y demandan un mayor esfuerzo por parte de la Escuela de fiscales, en proveer capacitación en la materia.

“Sería importante la existencia de convenios para que la Escuela de Fiscales cree una capacitación permanente, posteriormente a los estudios iniciales” (Entrevista Ministerio Público, febrero 2017).

Ellos sí han asistido a algunos seminarios y conferencias organizados por el Ministerio de Justicia y Organizaciones Internacionales que duran 2 o 3 días aproximadamente; pero estos seminarios son de carácter general, y no especializados en la función fiscal.

“La Fiscalía y el Ministerio de Justicia nos han dado algunos seminarios del CNNA, pero son muy superficiales, necesitaríamos mayor especialización como algún Diplomado o Maestría específica para la labor del Fiscal en Justicia Juvenil” (Entrevista Ministerio Público, enero 2017).

Es importante hacer notar que algunos fiscales asignados a niñez y adolescencia, han informado que la invitación a estos seminarios y talleres no les ha sido derivado desde la Fiscalía de distrito, y son otros fiscales que no se ocupan de la materia, quienes sí han recibido la invitación. Este hecho es preocupante porque no existe un programa específico de capacitación en JPA y además los fiscales especializados tampoco pueden acceder a seminarios y/o talleres.

3.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes

3.3.1 Sistema de información

El sistema de información donde el Ministerio Público registra los casos es el “I4”. Se trata de un sistema nacional donde se introducen todos los casos de forma general, esto es, no es específica y exclusiva para casos de ARP. A este sistema pueden acceder los fiscales y los asistentes *“la Fiscalía cuenta con un sistema que se llama I4 y ahí están los datos a nivel general. Si un fiscal necesita un dato con el nombre no más puede ver en qué estado se encuentra el caso”* (Entrevista Ministerio Público, febrero 2017)

A este sistema tienen acceso el fiscal del caso y el personal del departamento informático.

3.3.2 Coordinación con otras entidades del SPA

Según información brindada por el Ministerio Público, las entidades con las que más coordinan son la DNA y el SEPDEP.

Con la DNA se coordina principalmente la realización de actuados procesales e investigativos, de acuerdo a las funciones de la DNA.

²⁵ Ley N° 260 de 11 de Julio de 2012 del Ministerio Público. Art 96

Dado que la DNA tiene como función velar por los derechos de los menores, es importante esta coordinación para evitar cualquier tipo de vulneración en el proceso.

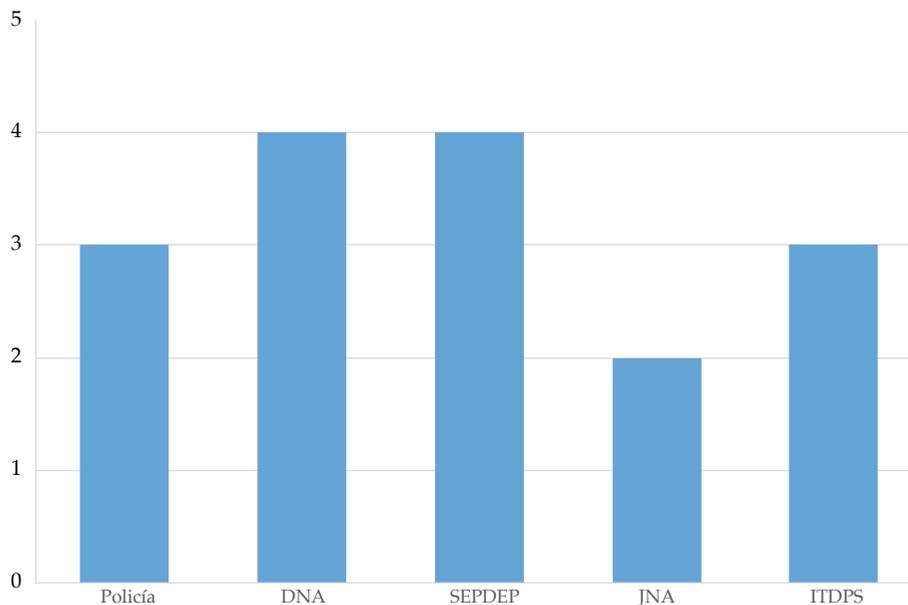
El SEPDEP tiene la función de la defensa técnica del ARP y es por ello que los fiscales trabajan de manera coordinada con los Defensores, para las audiencias y pormenores del caso. Igualmente, el Ministerio Público está comunicado con el SEPDEP para nuevos casos de ARP que no tengan defensa técnica. La Policía y el Ministerio Público también trabajan de forma coordinada. Como lo establece la norma, la Policía debe poner en conocimiento del Ministerio Público, las detenciones realizadas a ARP, en el plazo de 8 horas. En la mayoría de los departamentos, han informado que la comunicación de la Policía con el Ministerio Público para casos ARP es satisfactoria en tiempo y forma. También es necesaria la coordinación con la Policía para la ejecución de actuaciones investigativas.

Con las ITDPS, la coordinación reside en la elaboración de informes psico-sociales y en la puesta en conocimiento de casos ARP a las ITDPS para que esté presente en todas las actuaciones investigativas hasta la conclusión del mismo.

Con los JNA, según el Ministerio Público, hay una coordinación media-baja. Se reduce a la realización de actos procesales y audiencias. Esta información sorprende pues, los JNA reportan un alto grado de coordinación con el Ministerio Público. Además, según la norma, hay varios momentos de estrecho contacto entre estas dos entidades, principalmente en fase investigativa y fase de juicio.

La figura 10 es más visible acerca de la coordinación con otras entidades. La puntuación 0 implica menor grado de coordinación y 5 un mayor grado de coordinación.

Figura 10: Grado de coordinación del Ministerio Público con otras entidades del SPA



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por el Ministerio Público

3.3.3 Recursos económicos

En líneas generales, los fiscales especializados en niñez y adolescencia, informan que los recursos económicos son suficientes para el desempeño de su trabajo. Estos recursos económicos abarcan: salario, material, equipo, transporte y otros.

No obstante, en algunos departamentos como Tarija y Oruro, sí han visto una restricción de recursos económicos. Declaran que en ocasiones tienen que sacar de sus propios recursos, por ejemplo, para llamadas o transporte.

“Siempre hemos tenido material, no de sobra, pero sí hemos tenido lo suficiente, pero en este último periodo sí está habiendo restricción económica y faltando material en la oficina” (Entrevista Ministerio Público, febrero 2017)

La asignación de recursos económicos suficiente se considera de vital importancia, pues facilita y viabiliza el mejor desempeño laboral de los fiscales.

4. SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), es una institución descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, que son de escasos recursos, conforme lo establecido por la Ley N° 463 del 19 de diciembre de 2013. De esta manera, el Estado confiere al SEPDEP la responsabilidad

de defensa de los denunciados y otorga la importancia a la defensa como un derecho fundamental. El ejercicio de este derecho atiende a principios de proporcionalidad, universalidad, gratuidad e interculturalidad.

El Artículo 274 del CNNA, establece la función del SEPDEP en el SPA: *“La persona adolescente con responsabilidad penal, deberá ser asistida por una abogada o un abogado privado o del Estado, y por el equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia”*. En este sentido, el SEPDEP se encarga de llevar a cabo la defensa técnica de las y los ARP con escasos recursos económicos, o en general, con aquellos que así lo soliciten. En el anterior CNNA 1999, esta labor la desempeñaba la DNA.

En los siguientes apartados, se presenta un análisis de la implementación del SPA en el SEPDEP, donde no se incluye una comparativa con las gestiones 2012 y primer semestre de 2013, a diferencia de otras entidades. El motivo es que desde la promulgación del CNNA, el SEPDEP asume un nuevo rol: la defensa técnica pública de las y los ARP. Anteriormente veía algunos casos de ARP, pero la labor principal la desempeñaba la DNA. Es por ello que esta comparativa no expresaría la realidad de la implementación del SPA en el SEPDEP.

4.1 Casos atendidos por SEPDEP

a. Número de casos atendidos

A continuación se presenta el número total de casos atendidos por el SEPDEP en las gestiones 2015 y 2016, tanto de adolescentes como de adultos. En 2015, el número de adultos atendidos es de 525 (62%) y por tanto superior al de adolescentes, 316 (38%). En el caso del

2016, sorprende que el número de casos atendidos de adultos, 609 (47%), es inferior al de adolescentes, 686 (53%). Esto se debe a que el SEPDEP ha ido progresivamente asumiendo su rol de defensa técnica de ARP, tal y como se lo establece el CNNA, y por tanto su número de casos de ARP ha ido en aumento.

Respecto al detalle de las y los ARP, en el cuadro 33 puede observarse que los casos atendidos de varones ARP son muy superiores a los de las mujeres. Tanto en 2015 como en 2016 las cifras son muy parecidas: en 2015 el 89% (282) de los casos atendidos son de varones, por el contrario de las mujeres un 11% (34) y en 2016 el 88% (601) son casos de varones ARP y el 12% (85) casos de mujeres.

Cuadro 32: Número total de casos atendidos por SEPDEP en 2015 y 2016

Número total de casos atendidos por SEPDEP en 2015 y 2016			
Gestión	Adolescentes/Adultos	Nº casos	Porcentaje
2015	Adolescentes	316	38%
	Adultos	525	62%
	TOTAL	841	
2016	Adolescentes	686	53%
	Adultos	609	47%
	TOTAL	1.295	

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Cuadro 33: Número total de casos atendidos de ARP por SEPDEP en 2015 y 2016 diferenciado por sexo

Número total de casos atendidos de ARP por SEPDEP en 2015 y 2016 diferenciado por sexo			
Gestión	Sexo	Nº casos	Porcentaje
2015	Varones	282	89%
	Mujeres	34	11%
	TOTAL	316	
2016	Varones	601	88%
	Mujeres	85	12%
	TOTAL	686	

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Es también visible en el cuadro, que hay un aumento significativo de 117% (370) de casos atendidos de ARP de 2015 a 2016. En cuanto a los números de casos atendidos por ciudad, el cuadro 34 revela que Santa Cruz es la ciudad con mayor trabajo para SEPDEP con 288 casos de varones y mujeres en 2015 y 2016. En segundo lugar están Sucre (154) y La Paz (125).

En las siguientes figuras se presenta la relación de casos atendidos por el SEPDEP y los casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto.

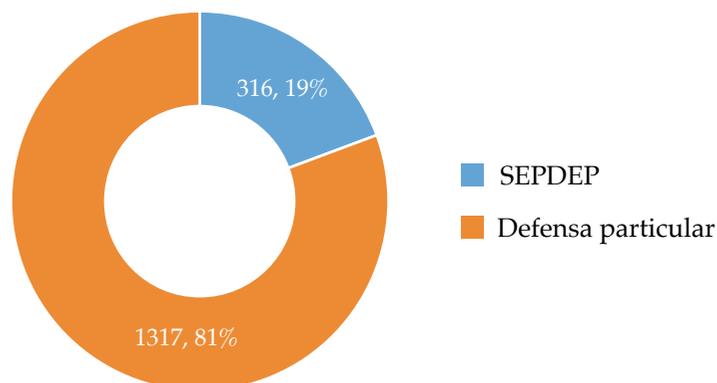
Los JNA de ciudades capitales y El Alto, conocieron un total de 1633 casos de ARP en 2015 de los cuales 316 fueron atendidos por el SEPDEP. Esto supone un 19% del total. Por

Cuadro 34: Casos de ARP conocidos por SEPDEP según ciudades capitales y sexo en 2015 y 2016

Casos de ARP conocidos por SEPDEP según ciudades capitales y sexo en 2015 y 2016				
CIUDAD	2015		2016	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Trinidad	30	0	35	4
Sucre	31	5	104	14
Cochabamba	22	1	37	6
La Paz	35	3	77	10
Oruro	15	3	9	2
Cobija	41	0	71	1
Potosí	41	2	48	8
Santa Cruz	44	20	191	33
Tarija	23	0	29	7
TOTAL	282	34	601	85

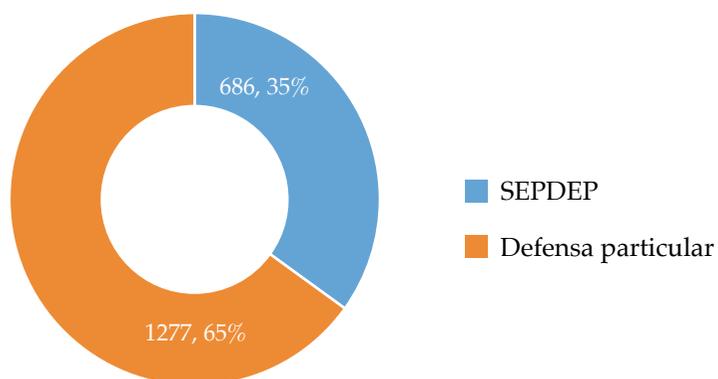
Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Figura 11: Porcentaje de casos atendidos de ARP por SEPDEP relacionado con el total de casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Figura 12: Porcentaje de casos atendidos de ARP por SEPDEP relacionado con el total de casos conocidos por los JNA de ciudades capitales y El Alto en 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

tanto, 1.317 ARP fueron defendidos por un abogado o abogada particular, lo que supone el 81%.

En 2016 los JNA de ciudades capitales y El Alto, conocieron 1.963 casos en 2016, de los cuales 686 fueron atendidos por el SEPDEP. Se trata del 35% del total, así, abogados y abo-

gadas particulares defendieron a 1277 ARP en 2016.

Hay un aumento del 16 puntos (de 19% a 35%) en el porcentaje de casos atendidos por el SEPDEP. Este aumento evidencia que el SEPDEP está asumiendo de manera progresiva su rol de defensa técnica de ARP.



b. Seguimiento procesal de los casos

En el siguiente cuadro se puede apreciar el seguimiento procesal de los casos ARP atendidos por SEPDEP:

En cuanto a las causas resueltas en 2015, ascienden al 88% (278) y en 2016 a 77% (526), lo cual son unos porcentajes bastante elevados de resolución de casos.

Cuadro 35: Seguimiento procesal en los casos conocidos por el SEPDEP

Seguimiento procesal en los casos conocidos por el SEPDEP									
Gestión	Edad	Total casos conocidos	%	Total imputaciones	%	Total acusaciones formales	%	Total causas resueltas	%
2015	< 14 años	6	100%	0	0%	0	0%	6	100%
	14 años	32	100%	23	72%	18	56%	28	88%
	15 años	44	100%	42	95%	20	45%	39	89%
	16 años	123	100%	113	92%	79	64%	109	89%
	17 años	111	100%	95	86%	57	51%	96	86%
TOTAL		316	100%	273	86%	174	55%	278	88%
2016	< 14 años	3	100%	3	100%	1	33%	2	67%
	14 años	47	100%	37	79%	13	28%	38	81%
	15 años	95	100%	95	100%	48	51%	89	94%
	16 años	196	100%	168	86%	108	55%	145	74%
	17 años	345	100%	321	93%	221	64%	252	73%
TOTAL		686	100%	624	91%	391	57%	526	77%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

En primer lugar, se puede apreciar que en cuanto a la edad, el grueso de los ARP atendidos por el SEPDEP está en los 16 años para 2015 con 123 casos y a los 17 años para 2016 con 345 casos. Respecto al procesamiento judicial de los casos de imputación es bastante bajo. En 2015, del 86% (273) de casos de imputación solamente el 55% (174) fueron acusados formalmente. Los porcentajes no varían mucho en 2016, un 91% (624) fueron imputados y un 57% (391) finalmente recibieron una acusación formal.

Por último, pero no menos importante, se destaca que SEPDEP reporta 3 casos de imputación y 1 caso de acusación formal de menores de 14 años en 2016. Este hecho es inconstitucional, ilegal y vulnerador de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

c. Tipos de medidas cautelares aplicadas a ARP

En el cuadro a continuación, se puede observar el tipo de medidas cautelares aplicadas a los casos de ARP conocidos por SEPDEP.

Cuadro 36: Medidas cautelares aplicadas a los casos conocidos por SEPDEP

Medidas cautelares aplicadas a los casos conocidos por SEPDEP											
Ges-tión	Edad	Total Impu-taciones	%	Detención preven-tiva	%	No pri-vativa de libertad	%	Ningu-na	%	Total acu-saciones formales	%
2015	< 14 años	0	100%	0	100%	0	100%	0	100%	0	100%
	14 años	23	100%	11	48%	12	52%	0	0%	18	78%
	15 años	42	100%	17	40%	11	26%	14	33%	20	48%
	16 años	113	100%	73	65%	33	29%	7	6%	79	70%
	17 años	95	100%	59	62%	30	32%	6	6%	57	60%
TOTAL 2015		273	100%	160	59%	86	32%	27	10%	174	64%
2016	< 14 años	3	100%	2	67%	0	0%	1	33%	1	33%
	14 años	37	100%	16	43%	20	54%	1	3%	13	35%
	15 años	95	100%	37	39%	44	46%	14	15%	48	51%
	16 años	168	100%	80	48%	65	39%	23	14%	108	64%
	17 años	321	100%	214	67%	91	28%	16	5%	221	69%
TOTAL 2016		624	100%	349	56%	220	35%	55	9%	391	63%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

La medida cautelar en privación de libertad, es decir la detención preventiva, es la medida más aplicada a los ARP atendidos por el SEPDEP. Para 2015, el porcentaje asciende a 59% (160) y para 2016 se trata de un porcentaje inferior 56% (349). Las medidas cautelares en libertad suponen un 32% (86) en 2015 y un 35% (220) en 2016.

Respecto a las imputaciones que llegan a ser acusaciones formales, en 2015 fue un 64% (174) y en 2016 un 63% (391). Un dato alentador es que las detenciones preventivas tanto en 2015 como en 2016 son menores que las acusaciones formales. De otro modo, se incurriría en la de-

tención preventiva sin elementos probatorios para la acusación formal.

d. Medidas socio-educativas que más solicita SEPDEP

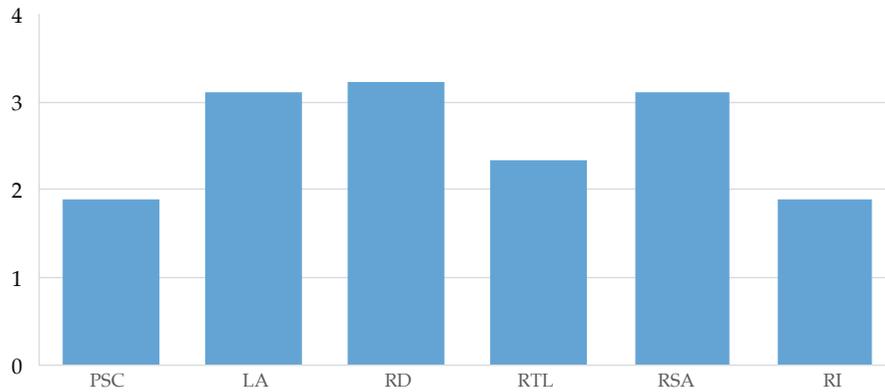
El SEPDEP ha remitido información acerca de las medidas socio-educativas que más solicitan. En la siguiente figura se puede apreciar, la media entre los departamentos de las medidas más solicitadas.

Las medidas socio-educativas más solicitadas, de media, son las de libertad asistida, régimen domiciliario y régimen semi-abierto. Como

puede observarse en la siguiente figura, las respuestas varían mucho de un departamento a otro.

En el caso de Prestación de Servicios a la Comunidad, no suele ser solicitada por la falta de convenios con instituciones o empresas

Figura 13: Media entre departamentos de las medidas socio-educativas que más solicita SEPDEP

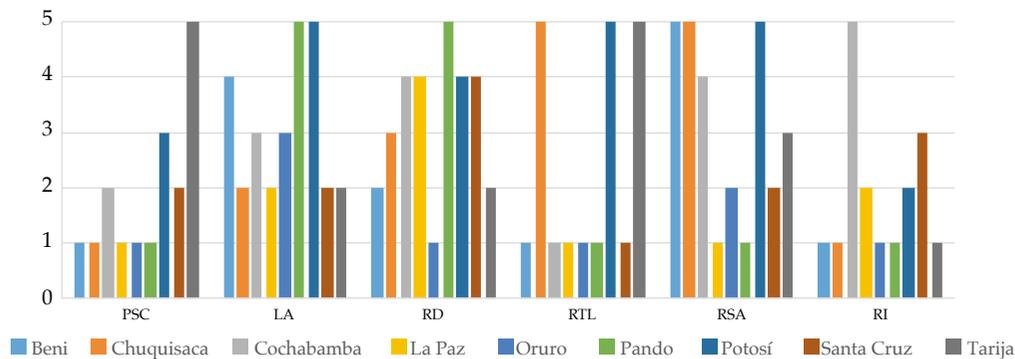


PSC=Prestación de servicios a la comunidad
 LA=Libertad asistida
 RD=Régimen domiciliario
 RTL=Régimen en tiempo libre
 RSA=Régimen semi-abierto
 RI=Régimen de internamiento

1=No se solicitan
 2= Con poca frecuencia
 3= Con regularidad
 4= Con frecuencia
 5 =Con mucha frecuencia

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Figura 14: Medidas socio-educativas que más solicita SEPDEP por departamento



PSC=Prestación de servicios a la comunidad
 LA=Libertad asistida
 RD=Régimen domiciliario
 RTL=Régimen en tiempo libre
 RSA=Régimen semi-abierto
 RI=Régimen de internamiento

1=No se solicitan
 2= Con poca frecuencia
 3= Con regularidad
 4= Con frecuencia
 5 =Con mucha frecuencia

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

donde las y los ARP puedan realizar la medida. Existe todavía en aquéllas, un temor o falta de confianza en adolescentes que han cometido un ilícito y puedan volver a reincidir mientras cumplen su medida.

Para las medidas de libertad asistida y régimen domiciliario, en líneas generales, se cuenta con el compromiso de los padres o familia en la supervisión y control del cumplimiento de la medida por parte del ARP.

“En ambos casos de medidas, cuando vamos a la audiencia, los padres también toman la palabra y generalmente solicitan que ellos (ARP) queden a su cargo, que se queden con ellos” (Entrevista SEPDEP, febrero 2017).

En cuanto al régimen de tiempo libre, por lo general no se solicita, solamente en Chuquisaca, Potosí y Tarija reportan un alto índice de solicitud de esta medida, con el objetivo que el ARP pueda realizar sus estudios o trabajo con mayor facilidad durante los días laborables.

Cuadro 37: Formas de resolución de los casos atendidos por SEPDEP

Gestión	Edad	Total causas resultas	Formas de resolución									
			C/sentencia					S/sentencia				
			Condenatorias			Absolutorias	Salidas Alternativas		Desjudicialización	Sobreseimiento	Desestimación	Otros
			Privativa de libertad	Restrictivas de libertad	No privativa de libertad		Conciliación	Reparación del daño				
2015	< 14 años	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	14 años	28	6	5	4	0	1	2	10	0	0	0
	15 años	39	8	12	7	0	3	3	5	0	0	1
	16 años	109	28	14	21	1	4	12	10	5	8	6
	17 años	96	35	23	18	0	2	7	6	0	5	0
TOTAL		278	77	54	50	1	10	24	31	5	13	13
2016	< 14 años	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	14 años	26	11	7	11	0	0	2	6	0	1	0
	15 años	58	25	13	13	0	8	9	13	1	5	2
	16 años	115	26	39	23	0	7	14	22	2	5	7
	17 años	202	77	68	36	1	9	16	19	4	15	7
TOTAL		526	139	127	83	1	24	41	60	7	27	17

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Respecto a la medida de régimen semi-abierto es de las más solicitadas, pues le permite al ARP estudiar o trabajar y al mismo tiempo descansar en el CRS correspondiente. En algunos casos, como el de Santa Cruz, esta medida es inviable por lejanía del Centro y la imposibilidad del ARP de ir y volver en el mismo día.

La mayoría de las direcciones departamentales de SEPDEP, reportan un bajo nivel de solicitud de régimen de internamiento. Solamente en casos de extrema gravedad y de reincidencia, consideran que es pertinente solicitar un internamiento del ARP.

e. Formas de resolución de los casos

En el cuadro 37, se presenta información de las formas de resolución de los casos atendidos por SEPDEP: con sentencia (privativa de libertad, restrictiva de libertad, no privativa de libertad o absolutoria) o sin sentencia (salidas alternativas, desjudicialización, sobreseimiento, desestimación y otros). La gran mayoría de casos se resolvieron con sentencia y principalmente, condenatoria.

En la gestión 2015, un gran número de casos fueron resueltos por sentencia de privación de libertad, concretamente 77 casos, lo que representa un 28%. En lo que respecta a las medidas en restricción de libertad y en libertad, también son un buen número, representando un 19% (54) y un 18% (50) respectivamente. Ya en la gestión 2016, un 26% (139) de casos terminaron con sentencia de privación de libertad, inferior al porcentaje de la gestión 2015. Las sentencias en restricción de libertad y en libertad en 2016 representaron un 24% (127) y un 16% (83) del total de causas resueltas.

En este estudio, se reporta que en 2015 las medidas socio-educativas en restricción de libertad y libertad, suponen un 57% del total de sentencias condenatorias; en 2016 esta cifra asciende a 60%. Estos datos alientan a que se está tomando en cuenta, por encima de la mitad, otras formas de resolución no privativas de libertad dentro de las sentencias condenatorias.

Respecto a formas de resolución sin sentencia, destacan las salidas alternativas. La reparación del daño más que la conciliación. En 2015 las salidas alternativas suponen el 12% (34) y en 2016 el 12% (65) del total de causas resueltas.

La aplicación de la remisión tiene también un cierto peso en las formas de resolución sin sentencia. En 2015 se aplicó un 11% (31) de las causas resueltas atendidas por el SEPDEP. En 2016 la aplicación fue del 11% (60). Se ve con buenos ojos, que la remisión esté siendo utilizada por encima de otras formas de resolución sin sentencia, pues al ser una medida de desjudicialización, provoca la descongestión judicial. Puede observarse que la aplicación de la remisión, se da en mayor porcentaje para las franjas etarias menores de ARP, siendo para ARP de 14 años un 32% (10) en 2015 y un 10% (6) en 2016.

4.2 Recursos humanos y especialización

El SEPDEP cuenta 11 defensores públicos, que están exclusivamente designados para la atención de los casos de ARP. En el siguiente cuadro puede observarse el detalle:

Cuadro 38: Número de defensores públicos especializados en ARP por ciudades capitales

Número de defensores públicos especializados en ARP por ciudades capitales			
Ciudad	Defensores públicos	Grado de especialización	Tiempo atendiendo casos ARP
La Paz	2	Superior	Mayo 2016
Oruro	1	Diplomado	Mayo 2016
Cochabamba	1	Diplomado	Julio 2016
Sucre	1	Diplomado	Septiembre 2015
Potosí	1	Diplomado	Octubre 2014
Santa Cruz	2	Diplomado	Julio 2016
Beni	1	Especialista	Agosto 2016
Cobija	1	Diplomado	Junio 2016
Tarija	1	Diplomado	Junio 2016
TOTAL	11		

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

No existen instancias dependientes del SEP-DEP, que se encarguen exclusivamente de los casos de ARP de igual manera que el resto de entidades integrantes del SPA; son los defensores públicos especializados los únicos defensores que atienden casos de ARP. A lo largo de 2015 y 2016, se ha ido reestructurando de esta manera en las diferentes direcciones departamentales, pues anteriormente se ocupaba de los casos del defensor público de turno, pudiendo no ser el especializado en la materia.

En líneas generales, las direcciones departamentales opinan que los recursos humanos designados a ARP son suficientes. No obstante, sí consideran importante y de mucha ayuda que otro defensor público en el equipo esté especializado en JPA.

Hay que tomar en cuenta que aunque los defensores públicos designados a ARP son los únicos que ven estos casos, también se

ocupan de casos de otras poblaciones y otras áreas de derecho, y por tanto su volumen de trabajo se eleva. Por otro lado, muchos informan acerca de la dificultad que supone tener audiencias en diferentes juzgados al mismo tiempo, imposibilitándoles a asistir a todas, lo que les obliga a delegar a otro defensor público no especializado en JPA. Por estos motivos consideran que si contaran con más recursos humanos que estén capacitados en el área sería muy conveniente.

“Más allá de casos ARP, también tenemos casos de adultos mayores, personas embarazadas, etc. Muchas ocasiones no alcanza una persona para asistir a los usuarios y a los menores infractores, se acumulan los casos y hay choque de audiencias. Lastimosamente no contamos con más compañeros para que nos apoyen y derivar algunas audiencias para no perjudicar al defendido” (Entrevista SEP-DEP, febrero 2017).

Respecto a la rotación de personal, sí informan del carácter de estabilidad de sus puestos. Desde la dirección nacional del SEPDEP, se procura la permanencia de los defensores en sus cargos; esto no significa que sean permanentes o que cuenten con un ítem, pues la mayoría de ellos trabajan con contratos eventuales.

Es importante destacar la capacitación en JPA que se ha llevado a cabo en el SEPDEP. Un defensor público por departamento fue becado para cursar el Diplomado en Justicia Penal para Adolescentes con mención en JR de la EGPP. Esta beca era completa, subvencionada en un 50% por UNICEF y un 50% por el SEPDEP. Los defensores públicos que realizaron el diplomado reconocen, de manera unánime, el gran apoyo y utilidad del mismo en su labor de defensa técnica de los ARP.

“El Diplomado en Justicia Penal para Adolescentes de la EGPP en convenio con UNICEF y SEPDEP, fue 3 meses de curso virtual. Ahí nos pasaron las leyes, los tratados internacionales, etc. Ahí aprendimos mucho porque las lecturas eran diarias y había un trabajo dirigido” (Entrevista SEPDEP, febrero 2017).

Otras capacitaciones a destacar llevadas a cabo por el personal del SEPDEP son:

- Curso: “Perfeccionamiento a defensores públicos en el Sistema de Justicia Penal para adolescentes”, realizado por la Defensoría Penal Pública de Chile y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Seminario Taller: “Protocolo y Manuales de atención en Justicia Penal para adolescentes”, con 20 horas académicas, realizado por el Ministerio de Justicia,

Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, Fundación CONSTRUIR y Fundación Tutorator.

A pesar que el SEPDEP es una de las entidades con mayores capacitaciones recibidas y realizadas, solicitan de manera unánime más capacitaciones; idealmente que sean más profundas y detalladas en su labor de defensores técnicos de los ARP.

4.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes

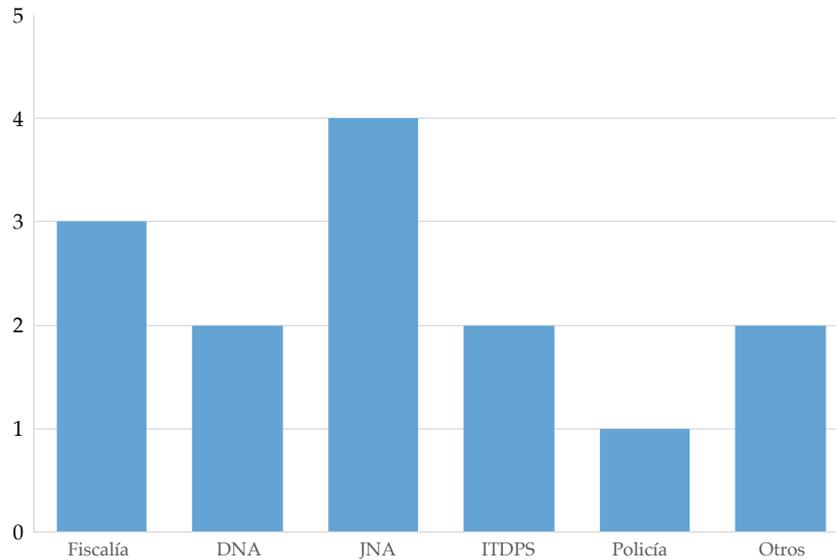
4.3.1 Sistema de información

El SEPDEP utiliza como Sistema de Registro de Casos el “Sistema Integrado de Seguimiento de Casos” o más conocido como S.I.S.E.C. En este sistema se registran todos los casos que atiende el SEPDEP, por tanto es un sistema general. No se trata de un sistema especializado para casos de ARP, por tanto, no les permite ingresar ciertas particularidades del SPA como las medidas socio-educativas, medidas cautelares en libertad, etc. No obstante, su actualización en algunos departamentos no es diaria, pues en ocasiones no tienen una buena conexión a internet. Por otro lado, se puede destacar que en algunos departamentos también trabajan con un libro de registros físico para los casos.

4.3.2 Coordinación con otras entidades del SPA

En la siguiente figura, puede observarse el nivel de coordinación existente del SEPDEP con otras entidades. La puntuación 0 implica menor grado de coordinación y 5 un mayor grado de coordinación:

Figura 15: Grado de coordinación del SEPDEP con otras entidades del SPA



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por SEPDEP

Como puede apreciarse, el SEPDEP informa tener un mayor nivel de coordinación con los JNA, para el señalamiento de audiencias, así como la solicitud y aplicación de salidas alternativas; analizando las posibles soluciones al proceso de forma que beneficie al ARP, considerando siempre la atenuación de la responsabilidad y desjudicialización del caso.

En cuanto a la Fiscalía, en delitos de baja gravedad se busca conjuntamente la solicitud de salidas alternativas. De igual manera, el SEPDEP busca que la Fiscalía promueva la remisión; no obstante, varios defensores alegan que uno de los obstáculos a esta coordinación es la alta rotación y poca especialización de fiscales.

En varios departamentos, el SEPDEP informa que existe un trato favorecedor de los JNA a los fiscales: *“Para las audiencias nosotros tenemos que estar en el momento, no nos esperan. Pero al Fiscal lo esperamos horas porque la Juez indica que*

hay que esperarlo ya que no hay muchos fiscales o viene de lejos. Nosotros somos solo dos para casos de adolescentes. Ir a una audiencia de adolescente es perder toda la mañana o toda la tarde. No vemos justo esperar al Fiscal horas y a nosotros no nos esperan ni 5 minutos. La audiencia se suspende porque el defensor no ha llegado” (Entrevista SEPDEP, enero 2017).

Con la DNA se busca principalmente, realizar el trabajo de contención y velar por los Derechos Humanos (DDHH) de los ARP durante todo el proceso. Al mismo tiempo, han coordinado en varios departamentos, que el SEPDEP se ocupe de la defensa técnica de los ARP tal y como ordena la norma, y por tanto DNA ya no se ocupe de esta labor. Se ha de remarcar el caso de la ciudad de Tarija, donde es visible la coordinación que realizaron entre DNA y SEPDEP desde 2015 para que éste se ocupe de casos ARP.

Con las ITDPS cruzan información de los ARP, captación de nuevos casos de éstos sin abogados privados o que lo soliciten voluntariamente, coordinan traslados de los ARP a las audiencias, etc.

La Policía y el SEPDEP tienen un bajo contacto y por ende su coordinación es más leve, principalmente para la búsqueda de ARP detenidos en celdas policiales. El apartado de “Otros” se refiere a la coordinación con algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que están involucradas en el funcionamiento del SPA.

4.3.3 Recursos económicos

De manera general, las Direcciones departamentales opinan que los recursos económicos son insuficientes. La principal preocupación es el salario de los defensores, pues es muy bajo en comparación con otras instituciones públicas y el volumen de trabajo es bastante alto. Respecto al material, equipo y transporte, las respuestas varían sustancialmente. Algunos departamentos opinan que hay un desabastecimiento de material importante como en Cochabamba o Santa Cruz; y otros como Beni o Pando sí consideran que tienen lo suficiente para desarrollar su trabajo.

4.3.4 Visitas a CRS y CO

El SEPDEP, en su labor de defensa técnica de los ARP, realiza visitas a los CRS y CO. La periodicidad de estas visitas suele ser semanal y en algunos departamentos cada dos semanas. El objetivo de las visitas suele ser:

- 1) Entrevista privada con los ARP para proveerles de información, actualizarles de sus casos, y conocer sus puntos de vista y opiniones.
- 2) Entrevista con coordinadores y responsables de los Centros.
- 3) Captación de nuevos casos de ARP en los centros.

En algunos casos ARP solicitan al SEPDEP hacerse cargo de su defensa, pues los abogados privados contratados no son especializados o no son activos con el caso:

“A veces nos dicen `Yo quiero que usted me lleve el caso porque usted ha sacado a X persona y parece que mi mamá no está haciendo nada con el abogado” (Entrevista SEPDEP, febrero 2017).

5. POLICÍA BOLIVIANA

La Policía Nacional Boliviana es un nuevo actor reconocido en el SPA. Si bien ya ejercían un rol muy importante en el proceso, el anterior CNNA 1999 no recogía expresamente la previsión normativa de la Policía. Estaban presentes desde la detención de los adolescentes hasta el seguimiento y la aplicación de las medidas socio-educativas.

La Ley Orgánica de la Policía define a la Policía Nacional como: *“una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el nor-*

mal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad”.²⁶

La actuación de la Policía Boliviana está regulada en el Artículo 276 del CNNA que dispone lo siguiente:

“I. La Policía Boliviana, además de estar sujeta a las disposiciones previstas en su Ley Orgánica y normativa relacionada, está sujeta a las siguientes reglas de actuación:

- a. En casos de comisión de delitos en los que puedan estar involucradas personas menores de catorce (14) años de edad, deberá remitir a la autoridad judicial competente e informar de la intervención a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y al Ministerio Público, acerca de los hechos, circunstancias y actuaciones, bajo reserva, evitando toda forma de violencia física o psicológica;
- b. Para mantener el orden público o para preservar la seguridad ciudadana, cuidar que las personas menores de dieciocho (18) años de edad que puedan ser afectadas o involucradas reciban un trato adecuado, informando a la autoridad judicial competente y Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el acto, y si fuera posible, a su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor;
- c. La Policía Boliviana contará con las investigadoras y los investigadores especializados que conforme el Ministerio Público; y
- d. Las diligencias de la Policía Boliviana en materia de sustancias controladas serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Nar-

cotráfico bajo la dirección de la o el Fiscal de Sustancias Controladas, las que serán derivadas a la o el Fiscal asignado al caso.

II. La Policía Boliviana, deberá instituir la implementación de protocolos de actuación especializados para la prevención, atención y protección y coordinar con las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, con las Defensorías de Niñez y Adolescencia de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en prevención, atención y protección”.

Se trata de un articulado de las actuaciones policiales bastante resumido. El Reglamento del CNNA tampoco profundiza en la regulación de la actuación policial en el marco de la SPA; no obstante, sí es un signo positivo el establecimiento de una base inicial, desde el cual se creen instrumentos, protocolos, etc. para una mayor concreción en el comportamiento policial en el SPA.

5.1 Casos atendidos por la Policía Boliviana

a. Número de casos atendidos por la Policía Boliviana

El número total de casos conocidos por la Policía Boliviana en 2015 asciende a 993 y en 2016 a 835. Por tanto, se evidencia un descenso de 158 casos conocidos, lo que supone un 16%. Ese descenso se puede explicar por un motivo principal. Anteriormente la Policía Boliviana atendía y tramitaba casos de ARP cuyo hecho u objeto de detención no constituía delito, por ejemplo, cuando un ARP estaba en estado embriaguez, como medida de protección se le detenía y se tramitaba su caso; actualmen-

26 Ley N° 734 de 8 de abril de 1985 de la Policía Nacional. Art. 1

te esa visión, proveniente de la Doctrina de Situación Irregular, está cambiando a una actuación policial acorde a la norma, es decir, que solamente se puede detener a un ARP si el hecho está tipificado en el Código Penal. También ha de notarse, para comprender este descenso, que el Comando Departamental de la Policía de Tarija solamente autorizó a la remisión de datos de 2016, y no de 2015. En el siguiente cuadro se detallan los casos conocidos y los casos remitidos al Ministerio Público por la Policía Boliviana disgregado por ciudades capitales:

En líneas generales, se observa la disminución en el número de casos de ARP de 2015 a 2016. El descenso es notorio en La Paz, pues registra 248 casos de ARP menos (49% de descenso), en Trinidad son 23 casos menos (28% de descenso) y en Santa Cruz se registraron 19 casos menos (16% de descenso). Por otro lado, algunas ciudades capitales muestran un incremento de casos de ARP conocidos de 2015 a 2016. La ciudad con mayor aumento fue Sucre con un 48 % (66) más de casos de ARP. Otra ciudad en la que se incrementaron 27 casos de ARP fue Cochabamba, (14% de aumento).

Cuadro 39: Número de casos atendidos por la Policía Boliviana y número de casos remitidos al Ministerio Público según ciudad capital en 2015 y 2016

Número de casos atendidos y número de casos remitidos al Ministerio Público según ciudad capital				
Ciudad	2015		2016	
	Número casos conocidos	Número de casos remitidos al Ministerio Público	Número de casos conocidos	Número de casos remitidos al Ministerio Público
Sucre	71	65	137	81
La Paz	504	504	256	256
Cochabamba	163	163	190	190
Potosí	37	37	38	38
Oruro	19	4	13	4
Santa Cruz	118	118	99	99
Tarija	0	0	44	43
Trinidad	81	26	58	50
Cobija	-	-	-	-
TOTAL	993	917	835	761

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana

En cuanto la información de casos de ARP de la Policía al Ministerio Público, se debe tomar en cuenta lo que señala el Artículo 293 del Código de Procedimiento Penal (CPP): *“Los funcionarios y agentes de la policía que tengan noticia fehaciente de la comisión de un delito de acción pública informarán, dentro de las ocho horas de su primera intervención a la Fiscalía”*.

En el cuadro puede observarse que en 2015 fueron 917 casos los remitidos al Ministerio Público y en 2016 fueron 761. Esto significa que en el primer año de estudio el 92% (76 casos menos) del total de los conocidos por la Policía fue remitido al Ministerio Público. En el segundo año de estudio el porcentaje es de 91% (74 casos menos).

Según la Policía, en algunas ciudades capitales no se remiten todos los casos al Ministerio Público, debido a que algunos casos conocidos por la Policía no cuentan con una denuncia formal por parte de la víctima dentro del plazo de las 8 horas. En consecuencia, al no existir víctima en el presunto hecho, el adolescente es puesto en libertad concluidas las 8 horas, toda vez que no existen indicios suficientes para su puesta a disposición del Ministerio Público.

En cuanto a las edades de ARP que son atendidos por la Policía Boliviana, en los cuadros 40 y 41 se puede apreciar el detalle disgregado por ciudades capitales para 2015 y 2016:



Cuadro 40: Número de casos atendidos por la Policía Boliviana y número de casos remitidos al Ministerio Público por ciudad capital y edad en 2015.

Número de casos atendidos y número de casos remitidos al Ministerio Público en 2015								
Ciudad	Número de casos conocidos				Número de casos remitidos al Ministerio Público			
	14 años	15 años	16 años	17 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Sucre	20	12	21	18	19	12	21	13
La Paz	77	120	160	147	77	120	160	147
Cochabamba	0	46	47	70	0	46	47	70
Potosí	8	9	10	10	8	9	10	10
Oruro	4	1	7	7	0	2	1	1
Santa Cruz	33	25	35	25	33	25	35	25
Tarija	0	0	0	0	0	0	0	0
Trinidad	2	38	11	30	2	4	7	13
Cobija	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	144	251	291	307	139	218	281	279

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana.

Cuadro 41: Número de casos atendidos por la Policía Boliviana y número de casos remitidos al Ministerio Público por ciudad capital y edad en 2016

Número de casos atendidos y número de casos remitidos al Ministerio Público en 2016								
Ciudad	Número de casos conocidos				Número de casos remitidos al Ministerio Público			
	14 años	15 años	16 años	17 años	14 años	15 años	16 años	17 años
Sucre	41	36	34	26	7	19	29	26
La Paz	45	57	90	64	45	57	90	64
Cochabamba	19	37	65	69	19	37	65	69
Potosí	2	4	13	19	2	4	13	19
Oruro	1	4	3	5	0	1	0	3
Santa Cruz	27	25	26	21	27	25	26	21
Tarija	1	7	16	20	1	7	16	19
Trinidad	2	12	21	23	2	10	16	22
Cobija	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	138	182	268	247	103	160	255	243

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana.

Al igual que sucede en los datos de otras entidades, las y los ARP que presuntamente más cometen delito son los de mayor edad, como norma general. En 2015 son los ARP de 17

años con un 31% (307 casos) y en 2016 los de 16 años con un 32% (268 casos). No obstante, existen algunas ciudades capitales donde ARP de 14 y 15 años superan el número de casos

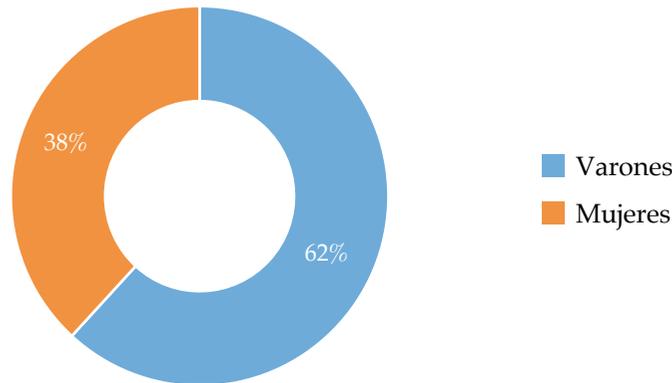
conocidos por la Policía a los de 16 y 17 años. En Sucre y Santa Cruz, en 2016, los ARP de 14 años superan al resto.

En cuanto a los casos remitidos al Ministerio Público, los ARP de mayor edad tienen un mayor porcentaje de llegada que los ARP de menor edad. Así, los casos de ARP de 17 años fueron remitidos al Ministerio Público en un 91% (279 de 307 casos) en 2015 y un 98% (243 de 247 casos) en 2016. En cambio, los casos de ARP de 15 años en 2016 tuvieron una llegada

de apenas el 75%. No obstante, en 2015, sí fueron remitidos muchos casos, concretamente un 97%. Esta menor cantidad de casos remitidos al Ministerio Público de ARP entre 13 y 15 años, se debe precisamente a que existen menos denuncias formales de la víctima que de ARP en edades mayores.

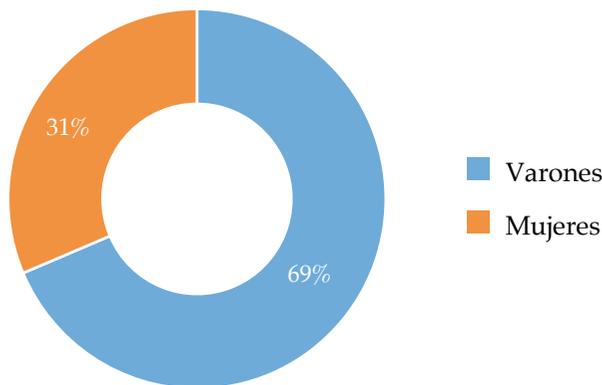
En las siguientes figuras 16 y 17, se pretende presentar una comparativa de casos conocidos por la Policía Boliviana en cuanto al sexo:

Figura 16: Porcentaje de casos atendidos por la Policía Boliviana según sexo en 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana

Figura 17: Porcentaje de casos atendidos por la Policía Boliviana según sexo en 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana

De manera similar a otras entidades, el número de casos conocidos de ARP varones es mayor que el de mujeres. En 2015, el número de ARP varones asciende a 614 (62%) y el de mujeres a 379 (38%). En 2016, la brecha es mayor pues hay 573 (69%) casos conocidos de ARP varones y 262 (31%) de mujeres. A pesar de esta tendencia general, sí se observa que las diferencias entre varones y mujeres en casos de ARP conocidos por la Policía Boliviana no son tan grandes como en otras entidades donde hay una relación aproximada al 90 - 10.

No es posible hacer la comparativa con años anteriores, pues en el Diagnóstico 2012 no se proveía información cuantitativa. En un apartado posterior profundizaremos sobre este punto.

5.2 Recursos humanos y especialización

Las Unidades que se ocupan de los casos de ARP en la Policía Boliviana, son las denominadas División de Menores y Familia. Como se puede deducir del propio nombre, no son Unidades exclusivas para JPA, sino que tratan también otras áreas de niñez y adolescencia y familia. Además, en algunas ciudades, estas unidades están encargadas de Trata y Tráfico de personas, lo que aumenta su volumen de trabajo.

Según los datos reportados por la Policía, en las ciudades capitales cuentan para casos de ARP con los policías que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 42: Número de policías designados a casos de ARP por ciudad y por unidad especializada

Ciudad	Número de Policías
Sucre	3
La Paz	29
Cochabamba	9
Potosí	6
Oruro	3
Santa Cruz	1
Tarija	10
Beni	3
Pando	0
TOTAL	64

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana

La Paz con 29 efectivos, es la ciudad con más recursos humanos en la Policía Boliviana para casos de ARP. Esta cifra cobra sentido si se toma en cuenta que La Paz es la ciudad con más casos conocidos por la Policía. Sorprende Santa Cruz, pues solamente reportan un recurso humano y es la tercera ciudad con más casos.

La rotación de personal en el cuerpo policial es un grave problema, son muchos los profesionales del sector que alegan las dificultades que supone el alto nivel de rotación que existe en las unidades especializadas de la Policía Boliviana. Esto se materializa cuando se logra establecer el contacto y facilitar la coordinación con un oficial, al poco tiempo es cambiado a otra unidad, lo que implica comenzar de nuevo el proceso de contacto y entendimiento. Los oficiales entrevistados, en su mayoría, se encontraban en el cargo menos de 6 meses.

“El nivel de rotación de personal en la Policía es constante. Todo el tiempo estamos siendo cambiados de destino. Es un factor que nos debilita bastante. Además, cambiamos de unidades de áreas muy distintas. El tiempo de permanencia son (pocos) meses y se produce el cambio” (Entrevista Policía Boliviana, enero 2017).

De forma unánime, todos los oficiales entrevistados para este estudio, informaron que no recibieron ninguna capacitación específica en JPA. Sí es cierto que en la Academia Nacional de Policía (ANAPOL), Escuelas Básicas Policiales y en la Escuela Superior de Policías, se cursan materias en DDHH y en el CNNA, pero nada específico en JPA. La incorporación de un programa de capacitación permanente en JPA para los oficiales designados es muy importante pues los profesionales del resto

de entidades declaran, unánimemente, la baja capacitación de los oficiales, lo que tiene como consecuencia vulneraciones de derechos de ARP.

“No hay capacitaciones en adolescentes. Son capacitaciones de conocimiento general del CNNA, lo que necesitamos es la especialización, que el funcionario policial que ingresa al curso salga con un certificado que acredite su especialización. El conocimiento general que se le da (al oficial) es espontáneo porque mientras él esté en la unidad lo va a aplicar ese conocimiento pero cuando lo cambien de destino ya se va a olvidar” (Entrevista Policía Boliviana, febrero 2017).

5.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes

5.3.1 Sistema de información

En primer lugar, es importante remarcar el avance de la Policía en el registro de casos. En el Diagnóstico 2012, la Policía Boliviana no contaba con una base de información que muestre el número de casos y otros datos de ARP.²⁷ Se argumentaba que la Policía Boliviana no realizaba ningún registro de datos para precautelar el derecho de la intimidad de las y los ARP y su posible estigmatización. Se entiende este motivo insuficiente pues el CNNA no prohíbe el registro de datos sino: *“la obligación de mantener reserva y resguardar la identidad de la niña, niño y adolescente, que se vea involucrado en cualquier tipo de proceso y de restringir el acceso a la documentación sobre los mismos, salvo autorización expresa de la autoridad competente”* (Artículo 144). Es más, el Reglamento del CNNA, en su Artículo 79

²⁷ Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y UNICEF (2015): Op. cit., p.108

señala que, las entidades integrantes del SPA deben registrar toda la información relacionada a la comisión de delitos por ARP. Así, queda manifiesto que la precautelación del derecho de intimidad de las y los ARP, no era motivo válido para no realizar el registro de información, y por tanto, se aplaude el avance en este sentido.

5.3.2 Coordinación con otras entidades del SPA

El Artículo 276 de CNNA, anteriormente citado, recoge específicamente la importancia de coordinar adecuadamente con las entidades del SPA, y más concretamente con la DNA y el Ministerio Público.

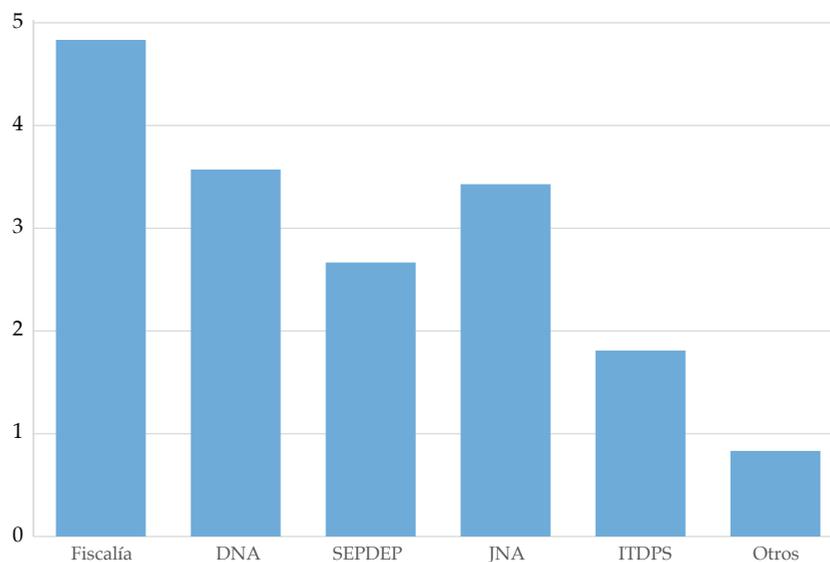
La figura 18 muestra el grado de coordinación que mantiene la Policía con otras entidades del SPA. La puntuación 0 implica menor grado de coordinación y 5 un mayor grado de coordinación:

Con el Ministerio Público hay un estrecho contacto, ya que según la norma, todos los casos de ARP deben ser puestos en conocimiento del Ministerio Público en el plazo de 8 horas.

Con la DNA existe contacto para la atención de los ARP por parte del personal. No obstante, en algunos departamentos, alegan la mala relación existente con la DNA debido a que no se presentan oportunamente en las dependencias policiales y a que, a pesar de que existen listas de turnos en la DNA, éstos no se cumplen y por tanto es imposible contactarse con ellos .

En cuanto al SEPDEP, por las atribuciones de ambas instituciones el contacto no es muy alto, sin embargo, la Policía sí considera que existe una buena relación con el SEPDEP para la atención de casos de ARP de bajos recursos o sin abogado particular.

Figura 18: Grado de coordinación de la Policía Boliviana con otras entidades del SPA



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la Policía Boliviana

Según las opiniones reportadas por la Policía, la puntuación media con los JNA supera a 3, a pesar de que por las competencias y roles de ambas entidades no exista mucho contacto.

Por último, con las ITDPS existe muy poco contacto y coordinación, por lo que se reduce principalmente al traslado de ARP a audiencias y a la seguridad externa de los CRS y CO.

5.3.3 Recursos económicos

Al igual que en la capacitación, de manera unánime los oficiales entrevistados declaran los insuficientes recursos económicos con los que cuentan para desarrollar su trabajo. En las Divisiones de Menores y Familia no cuentan con el equipo y material básico, lo que impide el desarrollo y buen desempeño de su trabajo. Por ejemplo, no hay asignación económica para el traslado de ARP a audiencias, y en muchas ocasiones no hay movilidad de la Policía disponible, por lo que los oficiales sufragan el pasaje suyo y de la o del ARP a la audiencia. Tampoco hay asignación presupuestaria para llamadas, y es por ello que para poner en conocimiento del Ministerio Público un caso de ARP, deben sufragar el coste de la llamada de su propio bolsillo.

“No hay recursos económicos. No hay ayuda económica, gasolina, vehículo, ... nada. Este material que ve es mío, excepto la pantalla de la computadora, el resto es mío. Solo el ambiente es de la Policía”. (Entrevista Policía Boliviana, enero 2017).

De igual manera, la infraestructura para tener a ARP detenidos es inadecuada. No existe un espacio adecuado para ARP, y se quedan en las oficinas bajo riesgo de fuga o robo de material.

“Todos los infractores entran en un área común. Nuestras celdas no cumplen los requisitos necesarios. Allá están con todo tipo de personas” (Entrevista Policía Boliviana, febrero 2017).

La baja asignación de recursos económicos por parte de las autoridades policiales es preocupante, pues se trata de la primera entidad con la que una o un ARP toma contacto y en las condiciones anteriormente descritas, con mucha probabilidad se podrían vulnerar sus derechos.

5.3.4 Opiniones de la Policía Boliviana sobre ARP y el CNNA

En este apartado es importante notar la falta de capacitación en algunas de las declaraciones que realizan los oficiales policiales entrevistados. En muchas ocasiones se refieren a las y los ARP como “menores infractores”, “frágiles” o incluso “personas sin raciocinio”. Estos adjetivos y/o maneras de referirse a ARP, denotan que todavía existe en la Policía una percepción de inferioridad de las y los ARP, siendo esta percepción acorde a la Doctrina de Situación Irregular, la cual ya fue erradicada por la CDN.

“No se olvide que ese menor no tiene raciocinio, no está preparado, es muy vulnerable” (Entrevista Policía Boliviana, enero 2017).

En algunos casos, los oficiales de la Policía Boliviana realizan la diferencia con las y los ARP como “ellos” y “nosotros” parcializándose en su rol y labor de protección y respeto a todos los derechos de los ciudadanos.

“Por tratarse de una persona menor, por no tener lugares adecuados dónde dejarlo, y otros factores

más, hacen que una decisión judicial sea más benevolente para el infractor y no así para nosotros” (Entrevista Policía Boliviana, febrero 2017).

Por otro lado, consideran que el CNNA es muy suave para las y los ARP, pues, según la Policía, solamente reconoce los derechos de ARP y no reconoce sus obligaciones. Al mismo tiempo, alegan que al ser la ley tan suave, favorece al aumento de la delincuencia, principalmente el robo, pues en muchas ocasiones tras la detención, no queda registro y archivo de la o el ARP. Estas opiniones ofrecidas, en líneas generales, demuestran el enfoque punitivo y de castigo que existe en el cuerpo policial y por tanto, alejado del espíritu de la CDN y del CNNA.

6. DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La DNA no se encuentra en la lista de entidades integrantes del SPA del Artículo 260 del CNNA, no obstante, sí podría considerarse *de facto* una entidad más del SPA, pues el Libro III del CNNA le atribuye una serie de competencias:

- El Artículo 274 establece que un ARP ha de ser asistido por el equipo interdisciplinario de la DNA, entre otros.
- El Artículo 276 I. b encomienda a la Policía informar a la DNA, en casos de delitos donde estén involucrados menores de 18 años.

- El Artículo 287 II regula que en casos de aprehensión por fuga o delito flagrante, el Ministerio Público comunicará inmediatamente a la DNA del mismo.
- El Artículo 301 dispone que para la promoción de la conciliación, la Jueza o Juez, la o el Fiscal convoquen una audiencia donde esté presente la DNA, entre otros.

El Reglamento del CNNA también le confiere competencias. En su Artículo 81.II dispone que: *“Excepcionalmente, en aquellos asuntos judiciales donde no se cuente con defensores públicos o estos sean insuficientes, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, asumirá por requerimiento de la autoridad competente la defensa técnica de la persona adolescente que no fuere patrocinada por defensa pública o privada”*.

En base a estos Artículos, queda justificado que la DNA es una entidad integrante del SPA.

Las DNA se organizan municipalmente, es decir, dependen de cada Gobierno Autónomo Municipal, lo que supone que existan diferencias en sus políticas, así como en la eficiencia y calidad de su actuación en los municipios.

Para este estudio se recibieron informes de las DNA de Trinidad, Cochabamba, Oruro, Cobija, Potosí, Sucre y Tarija. Algunos de ellos sin la información completa por lo que se presenta más adelante una pequeña muestra. La Paz no remitió informe alegando que las DNA no forman parte de la lista de entidades integrantes del SPA recogida en el CNNA. Santa Cruz simplemente no remitió informe.

6.1 Casos atendidos por las DNA

a. Número de casos atendidos por la DNA

De los informes recibidos por las DNA, de todas las ciudades capitales del país, excepto Santa Cruz y La Paz, se aprecia que atendieron 628 casos en 2015 y 715 en 2016. El cuadro 43 muestra los casos atendidos por las DNA disgregado en ciudades, sexo y gestión.

De la gestión 2015 a la gestión 2016 hay un incremento de 87 (14%) casos atendidos por los DNA. Este incremento también se produce en todas las ciudades.

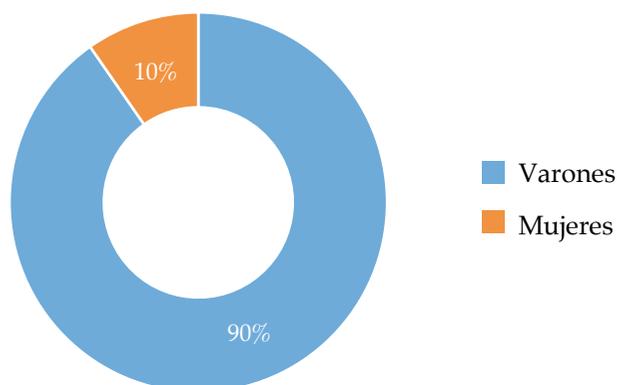
La DNA con mayor número de casos, sin lugar a dudas, es la de Sucre, quienes reportan 408 (65%) casos en 2015 y 453 (63%) en 2016. Le sigue Tarija en 2015 con 128 (20%) de casos y Potosí en 2016 con 71 (10%) casos conocidos.

Cuadro 43: Número de casos atendidos por las DNA por ciudad y sexo en 2015 y 2016

Número de casos atendidos por las DNA				
Ciudad	2015		2016	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Trinidad	7	3	28	7
Cochabamba	18	4	48	9
Oruro	0	0	6	0
Cobija	41	1	46	0
Potosí	17	1	66	5
Sucre	368	40	402	51
Tarija	116	12	42	5
TOTAL	567	61	638	77

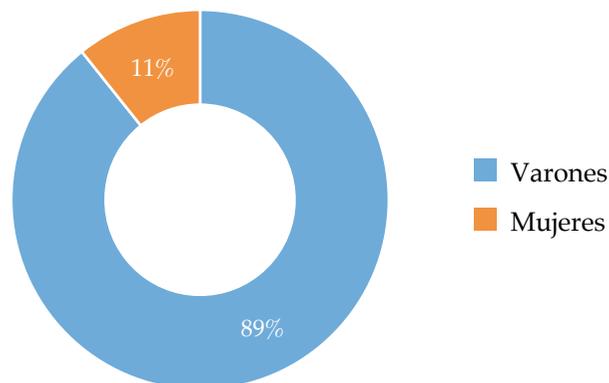
Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las DNA

Figura 19: Número de casos atendidos por las DNA por sexo en 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las DNA

Figura 20: Número de casos atendidos por las DNA por sexo en 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las DNA

Respecto al género, puede apreciarse que la diferencia en número de casos es tan amplia como en los datos reportados por otras entidades. Las figuras 19 y 20 son más visuales en estas diferencias.

Del total de casos conocidos por las DNA en 2015, el 90% (567) son casos de varones y un 10% (61) casos de mujeres. En 2016, los porcentajes son muy similares, pues el 89% (638)

de los casos son de varones y el 11% (77) de mujeres.

6.2 Recursos humanos y especialización

El número de profesionales de las DNA de todas las ciudades del país, excepto La Paz y Santa Cruz, asciende a 71. En el cuadro 44 se presenta con más detalle:



Cuadro 44: Recursos humanos de las DNA en ciudades capitales

Recursos humanos de las DNA en ciudades capitales		
Ciudad	N° de Profesionales	Responsabilidad (Cargo)
Trinidad	1	Jefe
	2	Asesora Legal
	1	Recepcionista de casos
	1	Psicóloga
	4	Personal de apoyo
Cochabamba	4	Abogado
	2	Psicóloga
	3	Trabajador Social
Oruro	3	Abogado
	3	Trabajador Social
	4	Psicóloga
Cobija	1	Director
	1	Jefa de Unidad
	2	Abogada
	1	Psicóloga
	2	Asistente legal
	4	Trabajadora Social
	1	Técnico I – Encargado denuncias
	7	Personal de Apoyo
	1	Secretaria
Potosí	1	Coordinador
	4	Abogados
	4	Trabadores Sociales
	4	Psicólogos
Sucre	1	Coordinadora
Tarija	6	Abogados
	2	Psicólogos
	1	Trabajador social
TOTAL	71	

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las DNA

En líneas generales, todas las DNA cuentan con un equipo interdisciplinario de abogada/o, psicóloga/o y trabajador/a social. La DNA que más recursos humanos tiene es la de Cobija, con 20 personas.

En Sucre, a pesar del alto número de casos conocidos en 2015 y 2016, reportan que solamente la Coordinadora está registrada en planilla para casos de ARP. Esto se explica, ya que a inicios de 2017 se recogió esta información, justo cuando las DNA de algunas ciudades se encuentran en proceso de recontractación de personal. También en Sucre se pudo apreciar la falta de recursos humanos por este trámite burocrático de recontractación de personal, que en algunos casos demora varios meses.

El nivel de rotación de personal en las DNA, no es tan alto como en otras entidades como la Policía o el Ministerio Público; no obstante, se advierte una demora en la recontractación de personal a inicios de año, lo que dificulta el buen desempeño y servicio de las DNA.

“No existe la estabilidad laboral. Cuando el contrato se corta, y les dicen que les van a recontractar en un mes, no sucede. No obstante, los consultores siguen viniendo para cuidar su empleo pese a que no le pagan. Por ejemplo a los consultores no los pagan desde hace 3 meses. Creo que en la DNA y otras instituciones que tratan temas delicados debería existir estabilidad laboral, ya que despiden a personas y vienen otras que no saben”. (Entrevista DNA, febrero 2017)

En cuanto a la capacitación del personal, no se tiene conocimiento de un programa específico en JPA en ninguna de las ciudades de las DNA entrevistadas. No obstante, sí han sido invitados a participar de seminarios,

talleres y conferencias en la materia. Las DNA entrevistadas demandan una mayor capacitación por parte de sus Gobiernos Autónomos Municipales y del Ministerio de Justicia como ente rector del SPA, pues actualmente las capacitaciones de fondo que realizan son de manera personal, es decir, capacitaciones a las que asisten voluntariamente y sufragados de sus propios recursos.

“No hemos tenido capacitación. Yo estoy desde inicios de 2016 en la DNA y no he tenido ninguna capacitación. No hemos recibido notas ni nada en casos de JPA. Ni internamente ni de fuera” (Entrevista DNA, febrero 2017).

6.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes

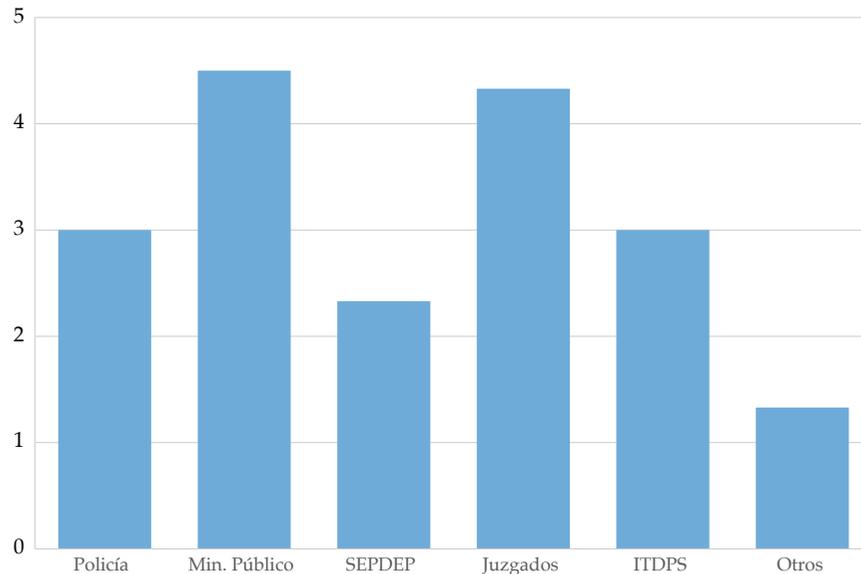
6.3.1 Sistema de información

Cada ciudad tiene su propia forma de registro de información, debido a que su competencia es municipal. Como norma general, lo registran en unos libros y en algunos casos, lo introducen también en un documento de Microsoft Office. Solamente en Tarija se ha conocido de un Sistema Informático, denominado SOF SID donde se pueden registrar todos los casos, a nivel general, que están en conocimiento de la DNA de Tarija.

6.3.2 Coordinación con otras entidades del SPA

Las DNA también deben procurar la coordinación óptima con otras entidades del SPA. En la figura 21 se muestra el grado de coordinación. La puntuación 0 implica menor grado de coordinación y 5 un mayor grado de coordinación:

Figura 21: Grado de coordinación de las DNA con otras entidades del SPA



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las DNA

Destaca el alto grado de coordinación con el Ministerio Público y los JNA; es debido a que la norma establece una comunicación entre DNA y estas entidades para casos de ARP.

El Ministerio Público debe comunicar los casos de aprehensión de ARP por delito flagrante o fuga; además, la DNA debe realizar su labor de contención y velar por los derechos de ARP en el inicio del proceso.

Los JNA, según la norma, deben convocar a los casos de ARP que se pretendan resolver por la vía de conciliación. También las DNA realizan un seguimiento de los casos y elaboración de informes.

Con la Policía el contacto se produce en el momento de detención de los ARP, para que la DNA pueda acudir a velar que no se vulnere ningún derecho.

Según las DNA, la coordinación con SEPDEP y las ITDPS se va perdiendo - principalmente - durante el seguimiento de los casos; no obstante, el SEPDEP tiene la obligación de informar a las DNA cuando tuviera conocimiento sobre la situación jurídica de una niña, niño o adolescente involucrado en un hecho tipificado como delito.²⁸

En el caso específico de la relación con SEPDEP, en la mayoría de los departamentos, ambas entidades se han reunido y coordinado su implicación y rol en el SPA, de acuerdo a lo que manda la norma. Esta coordinación es sumamente importante pues han de velar por que ningún ARP se quede sin defensa técnica legal.

“Nosotros (DNA y SEPDEP) nos hemos reunido y hemos llegado a algunos acuerdos, porque la ley no es del todo clara en su atribución de competencias.

²⁸ Ley N° 463 de 19 de Diciembre de 2013 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Art 41.6.

Nuestro acuerdo ha sido el siguiente: SEPDEP se ocupa de la defensa técnica legal de los adolescentes. Desde este acuerdo no ha habido más problemas. La DNA hemos asumido nuestro rol” (Entrevista DNA, febrero 2017).

6.3.3 Recursos económicos

En líneas generales, los recursos económicos son muy justos. En varias ciudades tienen una restricción en el uso de material (papel, fotocopias, impresiones, etc.) El personal trata de minimizar los gastos. También en ocasiones, ponen dinero de su bolsillo para hacer algunos arreglos. Cuentan con la posibilidad de recibir reembolsos, pero el proceso es burocrático y moroso.

“Yo particularmente sí he puesto plata de mi bolsillo. Si se friega algo no llamo a la Alcaldía, lo arreglo de mi plata, porque el trámite de asignación de dinero es muy moroso” (Entrevista DNA, febrero 2017).

Tarija es la ciudad donde se aprecia mayores recursos económicos, pues según comentan, éstos han ido en aumento en los últimos años; además cuentan con equipos de tecnología nuevos (ordenadores, impresoras, etc.) y a diferencia de otras ciudades, cuentan con internet lo que les permite actualizarse en la materia. En 2017 tienen planificada la adquisición de una movilidad propia para la DNA.

7. INSTANCIA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL

Los Gobiernos Autónomos Departamentales tienen conferidas unas atribuciones previstas en el Artículo 277 del CNNA:

“I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, son responsables de la creación, implementación, financiamiento, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones, centros especializados y programas para garantizar la correcta ejecución de las medidas y sanciones previstas por este Código, así como de los programas y servicios destinados a la realización de la Justicia Restaurativa.

II. Los Centros especializados para personas adolescentes en el Sistema Penal, tendrán la infraestructura, los espacios acondicionados y el personal especializado, necesarios para la garantía de los derechos de las y los adolescentes en el Sistema Penal”.

Para el desarrollo de estas atribuciones, los Gobiernos Autónomos Departamentales cuentan con el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) excepto en Santa Cruz donde se encarga el Centro Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ). Los SEDEGES son un Órgano operativo y desconcentrado de la Gobernación Departamental. En algunos departamentos, los SEDEGES tienen una dependencia funcional con Secretarías del Gobierno Autónomo Departamental, como en Cochabamba, donde dependen de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral; en Santa Cruz, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; o en Chuquisaca, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los SEDEGES son la denominada Instancia Técnica Departamental de Política Social (ITDPS) en el CNNA y son responsables de la ejecución de actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios del SPA en su jurisdicción. Sus atribuciones son especificadas en el Artículo 278:

- a. *“Ejecutar programas y servicios personalizados, integrados y especializados dirigidos a adolescentes en el Sistema Penal, para el cumplimiento de medidas socio-educativas, no privativas, restrictivas y privativas de libertad y orientadas a la reintegración social y familiar; bajo supervisión de los juzgados públicos en materia de niñez y adolescencia;*
- b. *Ejecutar servicios y programas para el seguimiento de los mecanismos de Justicia Restaurativa previstos en este Código;*
- c. *Vigilar el cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes menores de catorce (14) años que fueren aprehendidos o arrestados; y*

- d. *Elaborar con la plena participación de la o el adolescente, su plan individual de ejecución de la medida que le fuere impuesta”.*

7.1 Casos conocidos por las ITDPS

En este subcapítulo se presentarán los detalles de los números de casos conocidos por las ITDPS a nivel nacional, disgregado por departamento, edad, sexo, tipo de delito, etc. Asimismo, también se profundizará en la situación procesal de los ARP, así como el tipo de medidas que se les ha impuesto.

a. Número de casos conocidos

En los datos reportados por las ITDPS de todos los departamentos, se evidencia que hay 1.451 casos conocidos de ARP en 2015 y 1872 casos en 2016. Si se compara con 2012, en este año hubo 650 casos conocidos de ARP por lo que se observa un aumento de ARP en todos los departamentos. En el cuadro 45 se detalla los ARP conocidos por las ITDPS disgregado por departamento y por sexo:

Cuadro 45: ARP conocidos por las ITDPS en 2012, 2015 y 2016 disgregado por departamento y por sexo

ARP conocidos por las ITDPS en 2012, 2015 y 2016 disgregado por departamento y por sexo				
Gestión	Departamento	Sexo		Total
		Masculino	Femenino	
2012	Beni	23	0	23
	Chuquisaca	50	10	60
	Cochabamba	64	10	74
	La Paz	149	31	180
	Oruro	106	2	108
	Pando	8	0	8
	Potosí	62	2	64
	Santa Cruz	76	0	76
	Tarija	57	0	57
	TOTAL	595	55	650

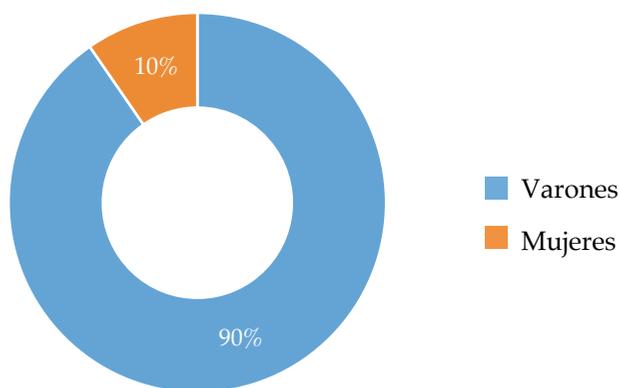
2015	Beni	35	0	35
	Chuquisaca	123	2	125
	Cochabamba	347	36	383
	La Paz	222	45	267
	Oruro	96	3	99
	Pando	13	0	13
	Potosí	91	12	103
	Santa Cruz	274	25	299
	Tarija	110	17	127
	TOTAL	1311	140	1451
2016	Beni	89	2	91
	Chuquisaca	87	4	91
	Cochabamba	483	52	535
	La Paz	274	31	305
	Oruro	114	3	117
	Pando	14	0	14
	Potosí	103	9	112
	Santa Cruz	361	54	415
	Tarija	182	10	192
	TOTAL	1.707	165	1.872

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

La diferencia entre ARP varones y mujeres, sigue siendo muy relevante. En el Diagnóstico 2012, la diferencia era de 8 % de mujeres y 92% de varones. Para este estudio los porcentajes no difieren mucho. En 2015, se reporta un 90% de varones y un 10% de mujeres. Para 2016, el

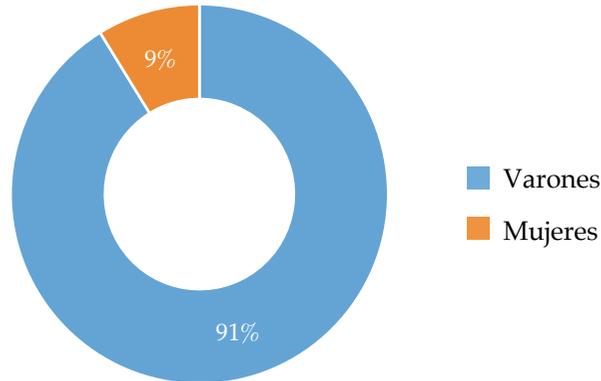
porcentaje de varones es de 91% y de mujeres es de 9%. Comparado con los datos de otras entidades, sigue cumpliéndose la regla del 90 - 10 de casos de varones y mujeres.

Figura 22: Casos conocidos por las ITDPS en 2015 de acuerdo al sexo



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Figura 23: Casos conocidos por las ITDPS en 2016 de acuerdo al sexo



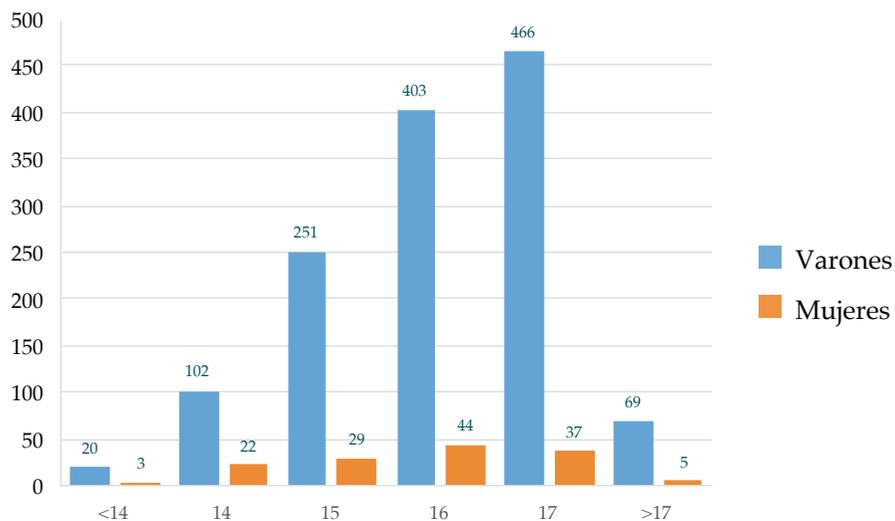
Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

b. Edades de las y los ARP y tipos de delitos cometidos

Las ITDPS no solamente atienden a ARP de 14 a 17 años, sino también a ARP menores de 14 y mayores de 17. Las figuras 24 y 25 detallan la cantidad de ARP atendidos diferenciados por edad.

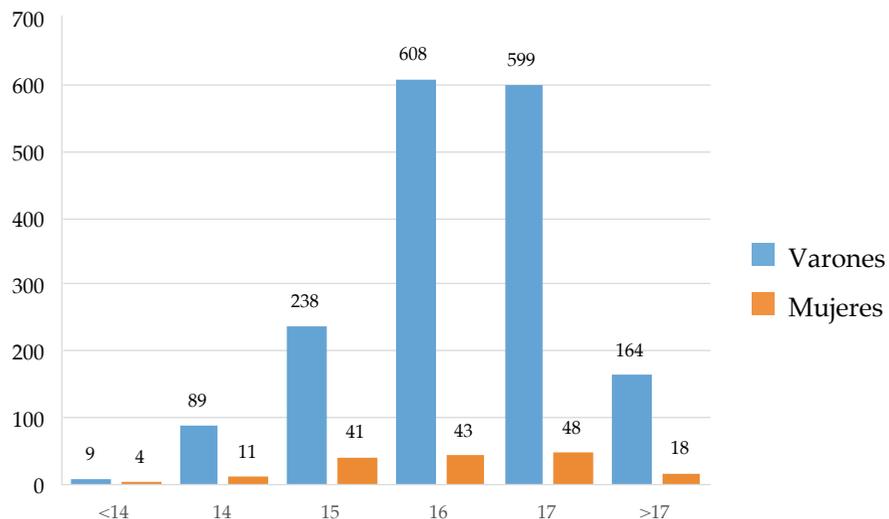
En 2015, la edad con mayor predominio es la de ARP 17 años con un 35% (503) seguida de la de ARP 16 años con un 31% (447). En 2016, estas edades también predominan en los casos atendidos por las ITDPS, ambas con un 35% (651 los de 16 años y 647 los de 17 años).

Figura 24: Edades de las y los ARP atendidos por las ITDPS en 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Figura 25: Edades de las y los ARP atendidos por las ITDPS en 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Los menores de 14 años representan un 2% (23) en 2015 y un 1% (13) en 2016. Los ARP mayores de 17 años sí tienen un poco más de representatividad que los menores de 14; es decir, 5% (74) en 2015 y 10% (182) en 2016.

En los cuadros 46 y 47 se pretende detallar el tipo de delito por el que son atendidos en las ITDPS disgregado por la edad de la o del ARP:

UNICEF Bolivia/2017/Fernández-Reca



Cuadro 46: Edades y tipos de delitos de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y comparado con Diagnóstico 2012

Edades y tipos de delitos de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y comparado con Diagnóstico 2012																
2015															2012 y primer semestre 2013	
Tipo de delito	Edad de los adolescentes												Total y % tipo de delito 2015	Total y % tipo de delito		
	<14	%	14	%	15	%	16	%	17	%	>17	%				
Robo agravado	5	22%	34	27%	95	34%	171	38%	170	34%	21	28%	496	34%	316	31%
Robo	6	26%	22	18%	40	14%	65	15%	80	16%	9	12%	222	15%	200	20%
Violación	5	22%	21	17%	32	11%	48	11%	54	11%	15	20%	175	12%	147	15%
Lesiones	1	4%	10	8%	26	9%	41	9%	54	11%	6	8%	138	10%	60	6%
Ley 10081	0	0%	8	6%	23	8%	26	6%	38	8%	5	7%	100	7%	43	4%
Abuso sexual	1	4%	4	3%	10	4%	10	2%	8	2%	6	8%	39	3%	29	3%
Hurto	1	4%	4	3%	8	3%	10	2%	14	3%	2	3%	39	3%	83	8%
Homicidio	0	0%	0	0%	8	3%	11	2%	10	2%	2	3%	31	2%	18	2%
Tentativa de homicidio	0	0%	2	2%	4	1%	13	3%	6	1%	0	0%	25	2%	18	2%
Asesinato	1	4%	2	2%	4	1%	8	2%	7	1%	1	1%	23	2%	32	3%
Otros delitos	3	13%	15	12%	28	10%	39	9%	58	12%	7	9%	150	10%	45	4%
Contravenciones	0	0%	2	2%	2	1%	5	1%	4	1%	0	0%	13	1%	18	2%
TOTAL	23	100%	124	100%	280	100%	447	100%	503	100%	74	100%	1.451	100%	1.009	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Cuadro 47: Edades y tipos de delitos de los casos conocidos por las ITDPS en 2016 y comparado con Diagnóstico 2012

Edades y tipos de delitos de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y comparado con Diagnóstico 2012																
2015															2012 y primer semestre 2013	
Tipo de delito	Edad de los adolescentes												Total y % tipo de delito 2015	Total y % tipo de delito		
	<14	%	14	%	15	%	16	%	17	%	>17	%				
Robo agravado	1	8%	33	33%	94	33%	246	37%	195	31%	49	27%	618	33%	316	31%
Robo	2	15%	15	15%	33	12%	84	13%	88	14%	22	12%	244	13%	200	20%
Violación	1	8%	18	18%	33	12%	62	9%	62	10%	34	19%	210	11%	147	15%
Lesiones	0	0%	3	3%	17	6%	63	10%	79	12%	13	7%	175	9%	60	6%
Ley 10081	2	15%	7	7%	26	9%	43	7%	40	6%	6	3%	124	7%	43	4%
Abuso sexual	0	0%	2	2%	11	4%	21	3%	26	4%	12	7%	72	4%	18	2%
Hurto	4	31%	5	5%	13	5%	14	2%	15	2%	9	5%	60	3%	29	3%
Homicidio	0	0%	0	0%	7	2%	11	2%	17	3%	7	4%	42	2%	18	2%
Tentativa de homicidio	0	0%	3	3%	4	1%	22	3%	7	1%	3	2%	39	2%	83	8%
Asesinato	0	0%	2	2%	4	1%	10	2%	9	1%	6	3%	31	2%	32	3%
Otros delitos	2	15%	10	10%	39	14%	69	10%	86	14%	18	10%	224	12%	45	4%
Contravenciones	1	8%	1	1%	1	0%	13	2%	13	2%	4	2%	33	2%	18	2%
TOTAL	13	100%	99	100%	282	100%	658	100%	637	100%	183	100%	1.872	100%	1.009	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

El delito con mayor prevalencia es el de robo agravado con un 34% (496) en 2015 y 33% (618) en 2016. Siguen muy de cerca los delitos de robo, con un 15% (222) en 2015 y un 13% (244) en 2016; y de violación con un 12% (175) en 2015 y un 11% (210) en 2016. Comparado con el Diagnóstico 2012 puede observarse que el top 3 siguen siendo los delitos contra la propiedad (robo agravado y robo) y contra la libertad sexual (violación). Además puede notarse que los 10 tipos de delitos más comunes son los mismos que en 2012.

La categoría de “Otros delitos” tiene un mayor porcentaje que en el Diagnóstico 2012: un 10% (150) en 2015 y un 12% (224) en 2016. En

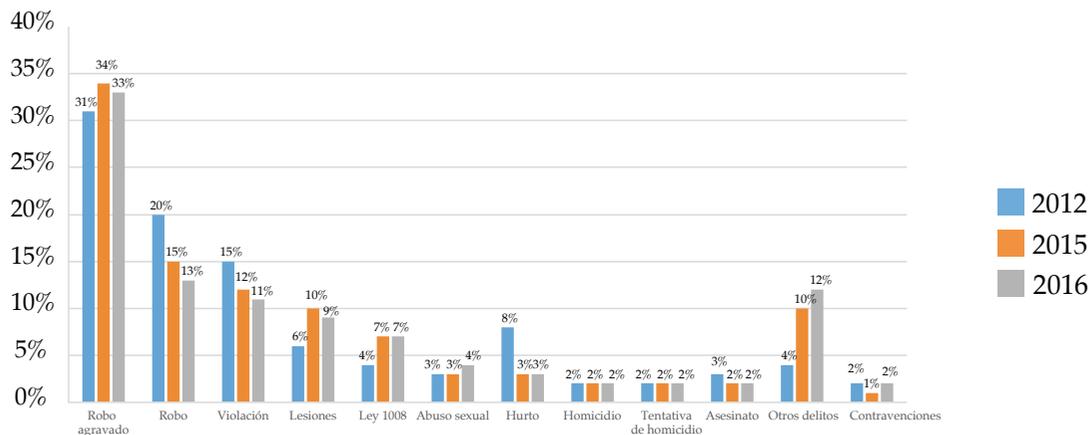
esta categoría aparecen el resto de los delitos reportados. Principalmente se trata de los tipos de tentativa de robo, tentativa de violación, violación agravada, allanamiento de domicilio, evasión y destrucción o deterioro de bienes del Estado y riqueza nacional.

En los casos de categoría “Contravenciones” se alegan “actividad ilícita”, “velación de menores”, etc.

En la figura 26 se puede apreciar más claramente.

El cuadro 48 desgrega por sexo los tipos de delito cometidos.

Figura 26: Tipos de delito cometidos en 2012, 2015 y 2016 según las ITDPS a nivel nacional



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Cuadro 48: Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS disgregado por sexo y tipo de delito en 2015 y 2016, comparado con Diagnóstico 2012

Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS disgregado por sexo y tipo de delito en 2015 y 2016, y comparado con Diagnóstico 2012												
Tipo de delito	2015				2016				2012 y primer semestre 2013			
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
Robo agravado	450	34%	46	33%	566	33%	52	32%	304	34%	12	11%
Robo	203	15%	19	14%	226	13%	18	11%	178	20%	22	21%
Violación	160	12%	15	11%	208	12%	2	1%	146	16%	1	1%
Lesiones	127	10%	11	8%	153	9%	22	13%	51	6%	9	9%
Ley 1008	86	7%	14	10%	101	6%	23	14%	33	4%	10	10%
Abuso sexual	35	3%	4	3%	65	4%	7	4%	29	3%	0	0%
Hurto	32	2%	7	5%	60	4%	0	0%	63	7%	20	19%
Homicidio	29	2%	2	1%	40	2%	2	1%	14	2%	4	4%
Tentativa de homicidio	24	2%	1	1%	32	2%	7	4%	18	2%	0	0%
Asesinato	19	1%	4	3%	23	1%	8	5%	21	2%	11	10%
Otros delitos	135	10%	15	11%	201	12%	23	14%	32	4%	13	12%
Ninguno	11	1%	2	1%	32	2%	1	1%	15	2%	3	3%
TOTAL	1.311	100%	140	100%	1.707	100%	165	100%	904	100%	105	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

El delito con mayor incidencia en el caso de los varones es, sin lugar a dudas, el robo agravado con 34% (450) en 2015 y 33% (566) en 2016. Los siguientes delitos son los de robo con 15% en 2015 y 13% en 2016; y violación con un 12% en 2015 y en 2016. Estos tres tipos de delito también eran los de mayor incidencia en el Diagnóstico 2012 para el caso de varones.

Respecto a las mujeres, el delito con mayor índice es el de robo agravado con un 33% (46) en 2015 y un 32% (52) en 2016. El siguiente delito es el de robo con 14% en 2015 y 11% en 2016.

Como se puede apreciar en los anteriores cuadros, los delitos más cometidos por ARP en los centros ITDPS son los de robo agravado,

robo y violación. Conocer los datos específicos sobre estos 3 delitos según los departamentos se considera muy relevante. En la columna “Total de delitos en el departamento”, se refleja el total de casos conocidos de ARP por las ITDPS del departamento. Así por ejemplo, en Beni hay 35 casos conocidos de ARP de los cuales 16 son por robo agravado, 6 por robo y 2 por violación.

De los 1.451 casos conocidos por las ITDPS en 2015 un 34% (496) son por delito de robo agravado, un 15% (222) por robo y un 12% (175) por violación.

Analizando por cada delito, Pando y Beni son los departamentos con mayor porcentaje de delito de robo agravado: el 54% (7) de casos

Cuadro 49: Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS según departamento en 2015 para delitos de robo agravado, robo y violación

Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS según departamento en 2015 para delitos de robo agravado, robo y violación							
Departamento	Total de delitos en el departamento	Robo agravado		Robo		Violación	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Beni	35	16	46%	6	17%	2	6%
Chuquisaca	125	32	26%	17	14%	16	13%
Cochabamba	383	155	40%	66	17%	13	3%
La Paz	267	91	34%	42	16%	54	20%
Oruro	99	27	27%	10	10%	21	21%
Pando	13	7	54%	1	8%	3	23%
Potosí	103	27	26%	20	19%	15	15%
Santa Cruz	299	125	42%	35	12%	29	10%
Tarija	127	16	13%	25	20%	22	17%
TOTAL	1.451	496	34%	222	15%	175	12%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

de Pando y el 46% (16) de Beni son por robo agravado. En cuanto a robo destacan Tarija con un 20% (25) y Potosí con un 19% (20). Por último, en el delito de violación se aprecia un 23% (3) de los casos de Pando y el 21% (21) de Oruro.

Cuadro 50: Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS según departamento en 2016 para delitos de robo agravado, robo y violación

Número y porcentaje de casos conocidos por las ITDPS según departamento en 2016 para delitos de robo agravado, robo y violación							
Departamento	Total delitos en el departamento	Robo agravado		Robo		Violación	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Beni	91	30	33%	5	5%	2	2%
Chuquisaca	91	34	37%	6	7%	14	15%
Cochabamba	535	207	39%	77	14%	52	10%
La Paz	305	96	31%	40	13%	46	15%
Oruro	117	39	33%	7	6%	25	21%
Pando	14	5	36%	2	14%	2	14%
Potosí	112	14	13%	35	31%	13	12%
Santa Cruz	415	117	28%	56	13%	46	11%
Tarija	192	76	40%	16	8%	10	5%
TOTAL	1.872	618	33%	244	13%	210	11%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En 2016, de los 1.872 casos conocidos de ARP por las ITDPS, un 33% (618) son por delito de robo agravado, un 13% (244) por robo y un 11% (210) por violación.

En el caso del robo agravado, Tarija presenta un 40% (76) de sus casos por este delito. Cochabamba también presenta un porcentaje alto con un 39% (207). Para el delito de robo, Potosí es el departamento con mayor porcentaje: de todos sus casos, el 31% (35) es por este delito. Le siguen Cochabamba y Pando con un 14% (77 y 2 casos respectivamente). En cuanto a la violación, destaca Oruro con un 21% (25) casos, seguido de Chuquisaca y La Paz 15% (14 y 46 casos respectivamente).

Entre 2015 y 2016 se han producido diferencias sustanciales en algunos departamentos. En Tarija, se ha pasado de un 13% (16) en 2015 a un 40% (76) en delitos de robo agravado. Para el caso de delito de robo, la mayor diferencia se encuentra en Potosí con un 19% (20) en 2015 a 31% (35) en 2016. Por último, por el delito de violación, la mayor diferencia se encuentra en Tarija, de un 17% (22) en 2015 a un 5% (10) en 2016.

c. Situación procesal de las y los ARP

Los cuadros 51 y 52 detallan la situación procesal según los tipos de delito cometidos de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y 2016.

Cuadro 51: Tipo de delito y situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2015

Tipo de delito y situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2015														
Tipo de delito	Medidas cautelares				Medidas socio-educativas						Salida alternativa/Remisión		Total de delitos	
	En libertad		Detención preventiva		En libertad		Restricción de libertad		Privación de libertad		Nº		%	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Robo agravado	15	28%	220	30%	131	41%	43	35%	58	37%	29	44%	496	34%
Robo	9	17%	125	17%	47	15%	8	7%	23	15%	10	15%	222	15%
Violación	4	7%	107	15%	23	7%	16	13%	23	15%	2	3%	175	12%
Lesiones	11	20%	53	7%	32	10%	12	10%	17	11%	13	20%	138	10%
Ley 1008	2	4%	56	8%	20	6%	11	9%	10	6%	1	2%	100	7%
Abuso sexual	1	2%	12	2%	8	2%	9	7%	8	5%	1	2%	39	3%
Hurto	0	0%	20	3%	7	2%	2	2%	5	3%	5	8%	39	3%
Homicidio	0	0%	20	3%	8	2%	3	2%	0	0%	0	0%	31	2%
Tentativa de homicidio	2	4%	13	2%	5	2%	3	2%	2	1%	0	0%	25	2%
Asesinato	2	4%	11	2%	3	1%	5	4%	2	1%	0	0%	23	2%
Otros delitos	8	15%	83	11%	35	11%	11	9%	8	5%	5	8%	150	10%
Ninguno	0	0%	10	1%	3	1%	0	0%	0	0%	0	0%	13	1%
Total medida, salida alternativa o remisión	54	100%	730	100%	322	100%	123	100%	156	100%	66	100%	1.451	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

De los 1.451 casos conocidos por las ITDPS en 2015, un 4% (54) se encuentran con medidas cautelares en libertad y un 50% (730) con detención preventiva. Las medidas socio-educativas en libertad tienen un peso del 22% (322), las medidas con restricción de libertad un 8% (123) y las medidas en privación de libertad un 11% (156). Las salidas alternativas o remisión suponen un 5% (66) del total de casos conocidos por las ITDPS en 2015.

El robo agravado es el delito más predominante en los casos conocidos por las ITDPS en 2015 con 496 casos lo que supone un 34% del total.

En las medidas cautelares destacan el robo agravado con una aplicación del 28% (15); y las lesiones con un 20% (11) del total de casos con medidas cautelares en libertad conocidos por las ITDPS en 2015. En detención preventiva

sobresale el robo agravado con un 30% (220) y el delito de robo con un 17% (125) sobre el total de 730 casos donde se aplica la detención preventiva.

En cuanto a las medidas socio-educativas, el robo agravado registra un 41% (131) de los conocidos por las ITDPS en 2015 en medidas que se cumplen en libertad. Le sigue el robo con un 15% (47). En las medidas con restricción de libertad, el robo agravado cuenta con un porcentaje de 35% (43) y la violación un 13% (16). En las medidas con privación de libertad, el peso del robo agravado asciende a un 37% (58) y de robo y violación a un 15% (23 ambos).

En las salidas alternativas y remisión, el robo agravado tiene un 44% (29) de peso en el total de salidas alternativas y remisión conocidas por las ITDPS en 2015.

Cuadro 52: Tipo de delito y situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2016

Tipo de delito y situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2016														
Tipo de delito	Medidas cautelares				Medidas socio-educativas						Salida alternativa/ Remisión		Total de delitos	
	En libertad		Detención preventiva		En libertad		Restricción de libertad		Privación de libertad		Nº	%	Nº	%
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%				
Robo agravado	73	40%	325	33%	107	29%	55	47%	23	17%	35	38%	618	33%
Robo	30	16%	111	11%	62	17%	6	5%	10	7%	25	27%	244	13%
Violación	6	3%	133	14%	27	7%	5	4%	37	27%	2	2%	210	11%
Lesiones	29	16%	72	7%	50	14%	8	7%	3	2%	13	14%	175	9%
Ley 1008	3	2%	58	6%	36	10%	15	13%	10	7%	2	2%	124	7%
Homicidio	3	2%	43	4%	9	2%	8	7%	9	7%	0	0%	72	4%
Abuso sexual	6	3%	24	2%	12	3%	7	6%	9	7%	2	2%	60	3%
Tentativa de homicidio	1	1%	27	3%	5	1%	5	4%	2	1%	2	2%	42	2%
Hurto	4	2%	23	2%	6	2%	0	0%	0	0%	6	6%	39	2%
Asesinato	0	0%	14	1%	4	1%	1	1%	12	9%	0	0%	31	2%
Otros delitos	14	8%	130	13%	48	13%	6	5%	22	16%	4	4%	224	12%
Ninguno	14	8%	14	1%	3	1%	0	0%	0	0%	2	2%	33	2%
Total medida, salida alternativa o remisión	183	100%	974	100%	369	100%	116	100%	137	100%	93	100%	1.872	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

De los 1.872 casos conocidos por las ITDPS en 2016, un 10% (183) son de medidas cautelares en libertad y un 52% (974) de detención preventiva. Las medidas socio-educativas que se cumplen en libertad suponen un 20% (369), las de restricción de libertad un 6% (116) y las de privación de libertad un 7% (137). Las salidas alternativas y remisión tienen un peso del 5% (93).

El robo agravado es el delito más predominante en los casos conocidos por las ITDPS en 2015, con 618 casos lo que supone un 33% del total.

En el apartado de las medidas cautelares en libertad destaca el delito de robo agravado con un 40% (73) del total de casos conocidos por las ITDPS en 2016, donde se aplica las medidas cautelares en libertad. Le sigue el delito de robo (30) y las lesiones (29) con un 16% de aplicación. En detención preventiva, el robo agravado registra un 33% (325) y la violación un 14% (133) sobre el total de 974 casos donde se aplica la detención preventiva.

En cuanto a las medidas socio-educativas, el robo agravado tiene un peso del 29% (107) en el total de medidas socio-educativas en libertad conocidas por las ITDPS en 2016. Le sigue el delito de robo con un 17% (62).

En cuanto a las medidas con restricción de libertad el robo agravado tiene un 47% (55) de aplicación y la Ley 1008 un 13% (15). Para la medida socio-educativa en privación de libertad el delito de violación registra un 27% (37) de los casos conocidos por las ITDPS en 2016 donde se aplica medida socio-educativa con privación de libertad. Este último dato debe tomarse muy en cuenta, pues la violación es

el tercer delito más cometido según los datos de las ITDPS y es el que mayor peso tiene en la aplicación de medidas socio-educativas con privación de libertad.

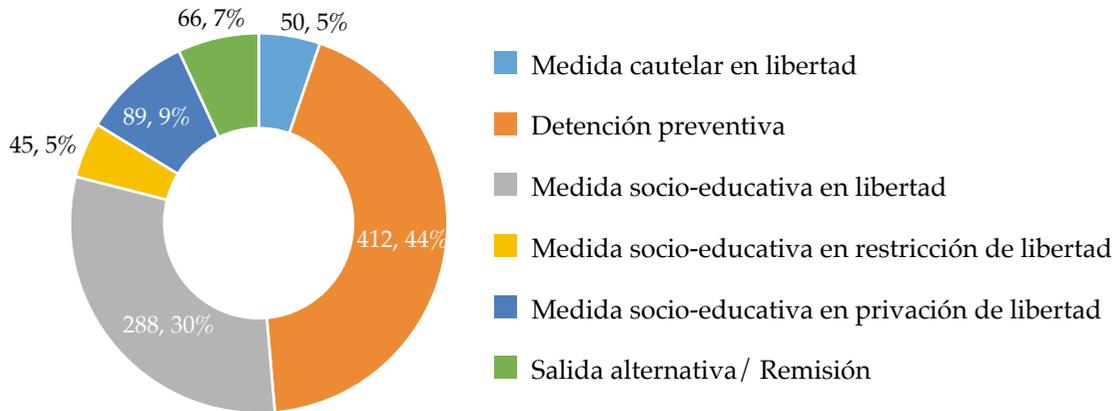
En salidas alternativas o remisión, el robo agravado destaca con una aplicación del 38% (35) sobre el total de los 93 casos donde se aplica la salida alternativa o remisión.

Entre 2015 y 2016 no se observan grandes diferencias en cuanto a porcentaje, pues el número de casos conocidos ha aumentado de 1451 en 2015 a 1.872 en 2016. Las medidas cautelares en libertad contabilizaban 54 casos, el 4% del total en 2015 y aumenta 6 puntos, hasta el 10%, 183 casos en 2016. También cabe mencionar la detención preventiva con un aumento de dos puntos: de 730 casos que representa el 50% en 2015 a 974 casos, el 52%, en 2016. En las medidas socio-educativas destaca la medida en privación de libertad con un descenso del 11%, 156 casos en 2015 al 7%, 137 casos en 2016.

Se considera relevante apreciar los tipos de medida aplicados a los ARP en el eje central (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) y el resto de los departamentos tanto en 2015 como en 2016.

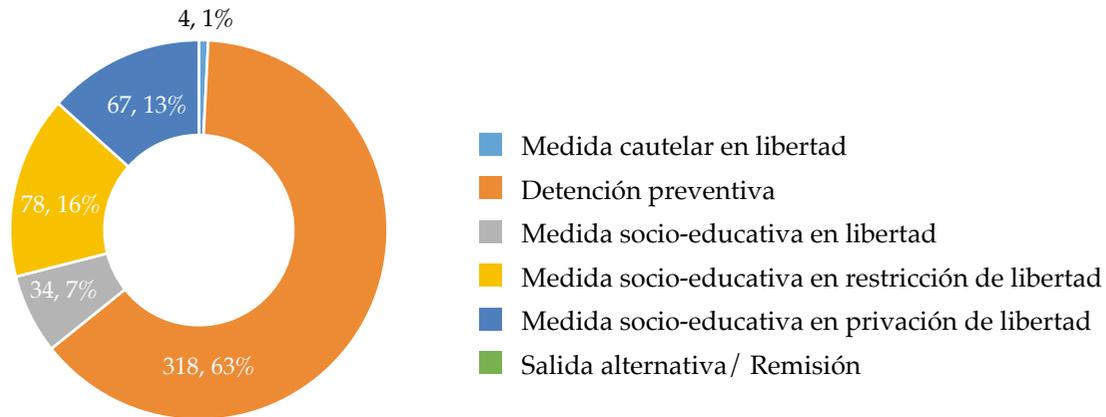
En el eje central, hay un total de 412 casos de detención preventiva en 2015, lo que supone el 44% de los casos que se han conocido en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. En los otros 6 departamentos hay un total de 318 casos de detención preventiva, lo que supone el 63% de los casos que se han conocido en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. A pesar que en cantidad se observa que el porcentaje de detención preventiva en el eje central, es mucho mayor que en el resto de los departamentos.

Figura 27: Tipo de medida según ITDPS en 2015 en el eje central: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Figura 28: Tipo de medida según ITDPS en 2015 en el resto de los 6 departamentos no pertenecientes al eje central



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Respecto a otras medidas, destaca un alto nivel de aplicación de medidas socio-educativas en libertad, en el eje central con el 30% (288 casos). Por el contrario, en el resto de los 6 departamentos solo son 34 casos (7%).

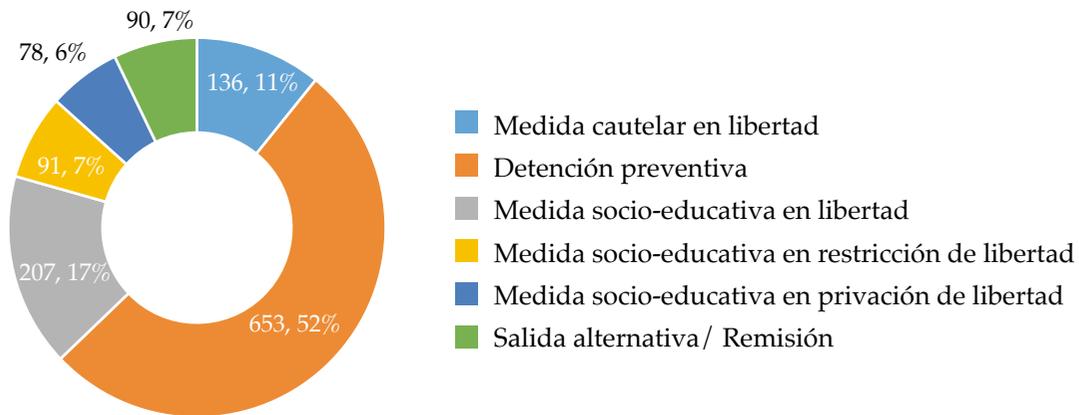
En cuanto a medidas socio-educativas en privación de libertad, los datos no difieren mucho. En el eje central son 89 casos, que

suponen el 9% y en el resto de departamentos 67 casos que son el 13%.

Por último, se hace notar que en el resto de los departamentos no se presenta ningún caso de aplicación de salida alternativa / remisión (0 casos, 0%), en cambio en el eje central sí (66 casos, 7%).

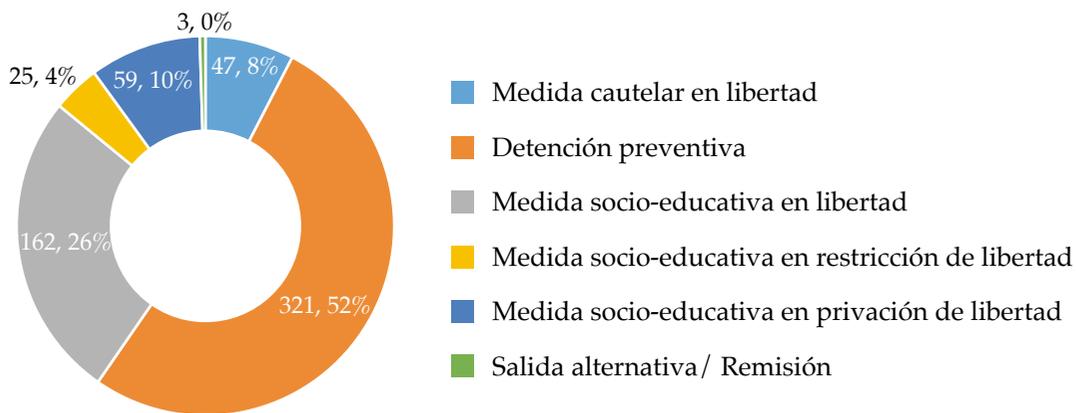
En las figuras 29 y 30 se aprecia los datos para 2016:

Figura 29: Tipo de medida según ITDPS en 2016 en el eje central: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Figura 30: Tipo de medida según ITDPS en 2016 en el resto de los 6 departamentos no pertenecientes al eje central



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En 2016, en el eje central hay un total de 653 casos de detención preventiva, lo que supone el 52% de los casos que se han conocido en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. En comparación con 2015, el porcentaje ha aumentado de 44% a 52%. En los otros 6 departamentos hay un total de 321 casos de detención preventiva, lo que supone el 52% de los casos

que se han conocido en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. En comparación con 2015, el porcentaje ha reducido de 63% a 52%. A pesar que en cantidad hay más detención preventiva en el eje central, en cuanto a porcentaje es igual el porcentaje de detención preventiva tanto en el eje central como en el resto de los departamentos.

Destaca un alto nivel de aplicación de medidas socio-educativas en libertad en el eje central con 207 casos l (17%). En comparación con 2015, el porcentaje ha aumentado de 30% a 17%. En el resto de los departamentos, son 162 casos de medidas socio-educativas en libertad y supone un 26%. En comparación con 2015, el porcentaje ha aumentado de 7% a 26%.

En cuanto a medidas socio-educativas en privación de libertad, los datos no son muy diferentes. En el eje central son 78 casos, lo que supone un 6% (9% en 2015); y en el resto de los departamentos 59 casos, que supone el 10% (13% en 2015).

Por último, se hace notar que en el resto de los departamentos no había ningún caso de

aplicación de salida alternativa / remisión en 2015; sin embargo en 2016 ya se registran 3 casos. En el eje central se presentaron 66 casos en 2015, que y aumentaron a 90 casos en 2016, lo que supone en ambas gestiones un 7%.

En el siguiente cuadro se hace una comparativa de aplicación de medidas cautelares por delito en las gestiones 2015 y 2016 con los datos reportados en el Diagnóstico 2012.

Si se compara el porcentaje de 2015 y 2016 con los datos reportados en el Diagnóstico 2012, se resuelve que en ese entonces, los delitos por los que se aplicaban medidas cautelares estaban más concentrados; así, en todos los tipos de delito no hay un aumento porcentual de su aplicación del Diagnóstico 2012 a 2015 y 2016,

Cuadro 53: Número y porcentaje de medidas cautelares por tipo de delito de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y 2016, comparado con Diagnóstico 2012

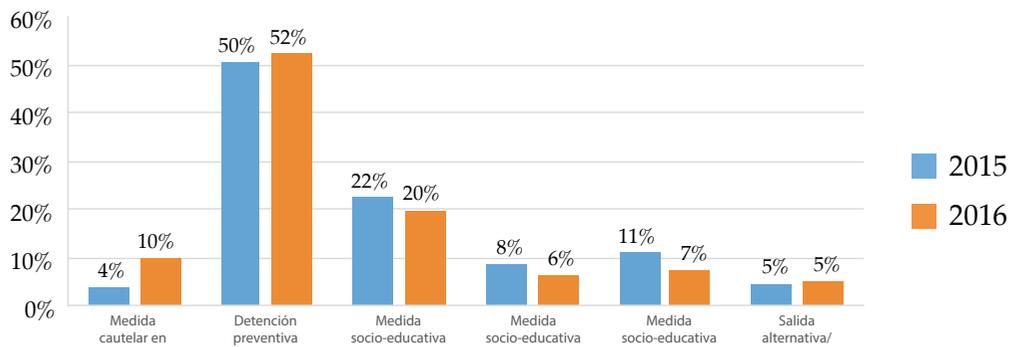
Medidas cautelares por tipo de delito de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y 2016, comparado con Diagnóstico 2012.						
Tipo de delito	2015		2016		2012 y 1er semestre 2013	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Robo agravado	235	30%	398	34%	209	39%
Robo	134	17%	141	12%	101	19%
Violación	111	14%	139	12%	63	12%
Lesiones	64	8%	101	9%	31	6%
Ley 1008	58	7%	61	5%	25	5%
Abuso sexual	13	2%	46	4%	14	3%
Hurto	20	3%	30	3%	38	7%
Homicidio	20	3%	28	2%	9	2%
Tentativa de homicidio	15	2%	27	2%	13	2%
Asesinato	13	2%	14	1%	14	3%
Otros delitos	91	12%	144	12%	23	4%
Ninguno	10	1%	28	2%	2	0%
TOTAL	784	100%	1.157	100%	542	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

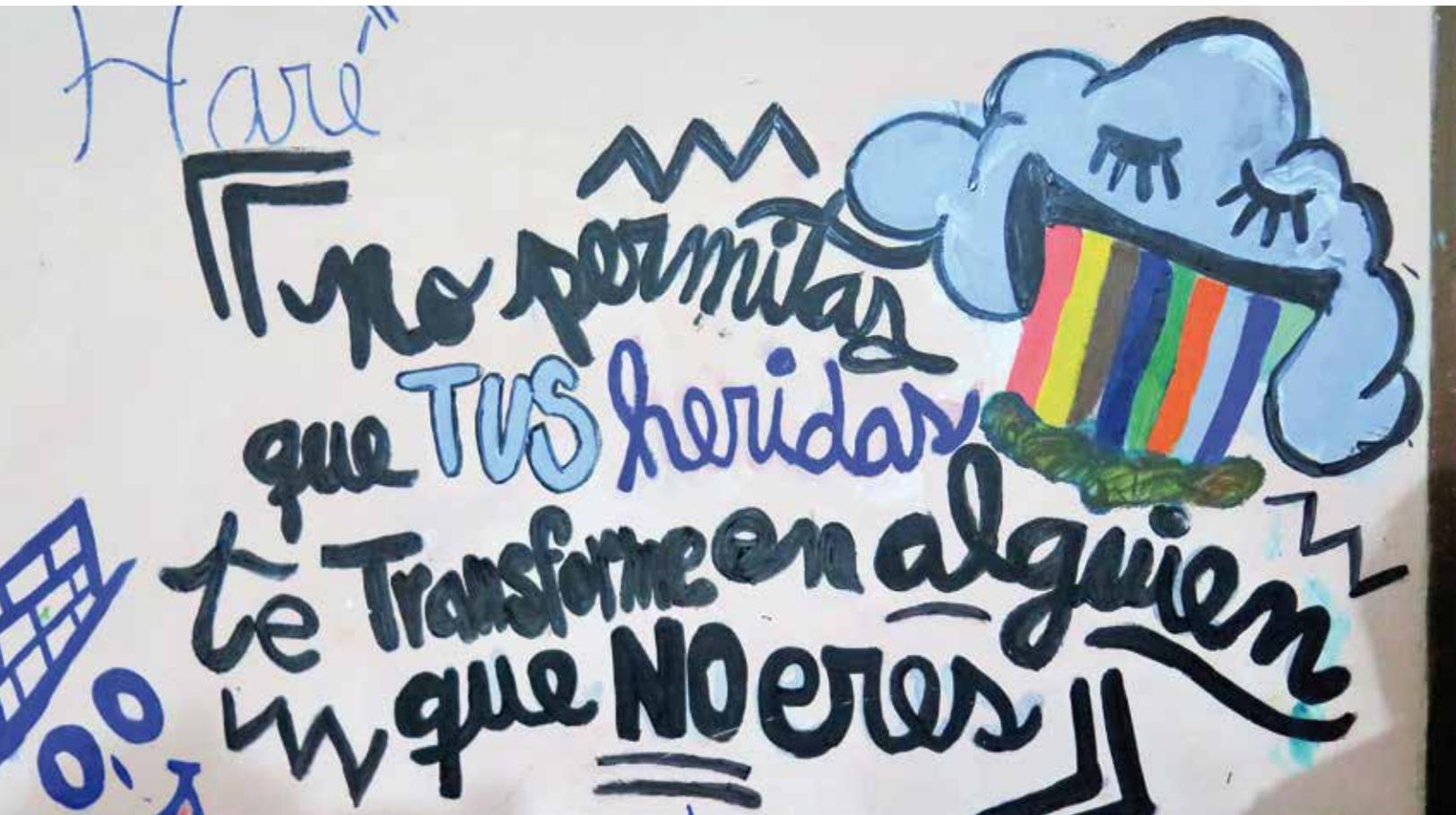
excepto en lesiones que de una aplicación del 6% (31) en datos del Diagnóstico 2012, pasa a un 8% (64) en 2015 y un 9% (101) en 2016. En 2015 y 2016, los delitos están más repartidos y es por ello que la categoría “Otros delitos”, donde se encuadran otros tipos de delitos fuera de los 10 más comunes, aumenta del 4% (23) en el Diagnóstico 2012 a 12% en 2015 y 2016 (91 y 144 respectivamente).

En la figura 31 puede observarse que más de la mitad de ARP se encuentran con detención preventiva: 50% (730) en 2015 y 52% (974) en 2016. Un 22% (322) en 2015 y un 20% (369) en 2016 con medida socio-educativa en libertad. Solamente un 11% (156) en 2015 y un 7% (137) en 2016 representan las medidas socio-educativas en privación de libertad, es decir, régimen de internamiento.

Figura 31: Situación procesal de los casos conocidos por las ITDPS en 2015 y 2016



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS



Según los datos que reportan las ITDPS, la forma principal de ingreso de ARP a los Centros es por vía judicial o fiscal, y en muy pocos casos por la DNA. El siguiente cuadro refleja los datos de orden de ingreso en CRS por situación procesal en 2015 y 2016

En el caso de medidas cautelares, en 2015 el 71% (515) de los casos fueron ingresados a los CRS por orden judicial y el 29% (213) por vía fiscal. En 2016, el 55% (533) fueron por vía judicial y el 45% (441) por vía fiscal.

Para las medidas socio-educativas, también la orden judicial es la forma más común de ingreso de ARP en CRS: 76% (306) en 2015 y

85% (191) en 2016. La vía fiscal es utilizada en un 23% (93) en 2015 y 15% (34) en 2016.

En el Diagnóstico 2012 se informaba también que la Policía remitía ARP a centros de las ITDPS en calidad de aprehendida /o; no obstante, también predominaba el requerimiento fiscal con un 44% (443). Esto suponía el ingreso de ARP a Centros sin un proceso judicial o sin contar con aprobación de los JNA como autoridad competente.

Un 72% (741) del total de ARP varones ingresaron en los CRS por orden judicial en 2015 y un 57% (630) en 2016. Por orden fiscal fueron un 27% (281) en 2015 y un 43% (472) en 2016

Cuadro 54: Situación procesal y tipo de orden de ingreso en los CRS de los casos conocidos por las ITDPS de 2015 y 2016

Gestión	Orden de ingreso	Sexo	Medida cautelar/Detención preventiva		Medidas socio-educativas	
			Nº	%	Nº	%
2015	Orden judicial	Varones	485	66%	256	64%
		Mujeres	30	4%	50	12%
	Total Orden judicial		515	71%	306	76%
	Orden fiscal	Varones	198	27%	83	21%
		Mujeres	15	2%	10	2%
	Total Orden fiscal		213	29%	93	23%
	DNA	Varones	2	0%	2	0%
		Mujeres	0	0%	0	0%
Total DNA		2	0%	2	0%	
Total órdenes de ingreso			730	100%	401	100%
2016	Orden judicial	Varones	469	48%	161	72%
		Mujeres	64	7%	30	13%
	Total Orden judicial		533	55%	191	85%
	Orden fiscal	Varones	440	45%	32	14%
		Mujeres	1	0%	2	1%
	Total Orden fiscal		441	45%	34	15%
Total órdenes de ingreso			974	100%	225	100%

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

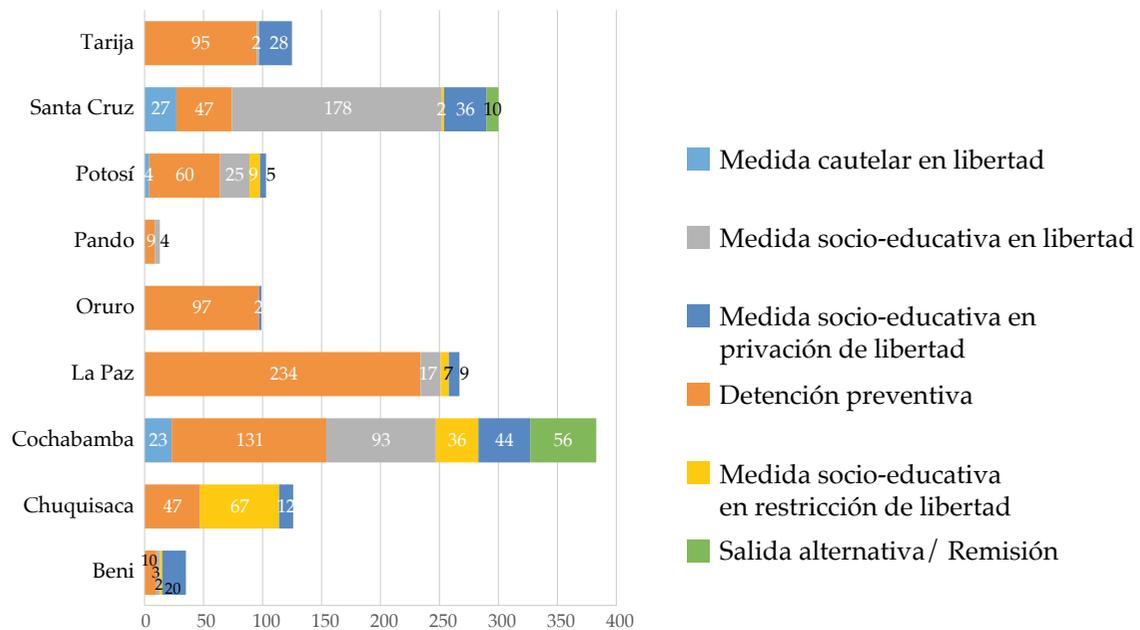
del total de varones. En el caso de las ARP mujeres, ingresaron por orden judicial el 76% (80) en 2015 y el 97% (94) en 2016 del total de mujeres. Por vía fiscal fueron un 24% (25) en 2015 y un 3% (3) en 2016.

d. Tipos de medidas en las que se hizo seguimiento

En las figuras 32 y 33 se pretende mostrar el detalle de aplicación de medidas disgregado por departamento:

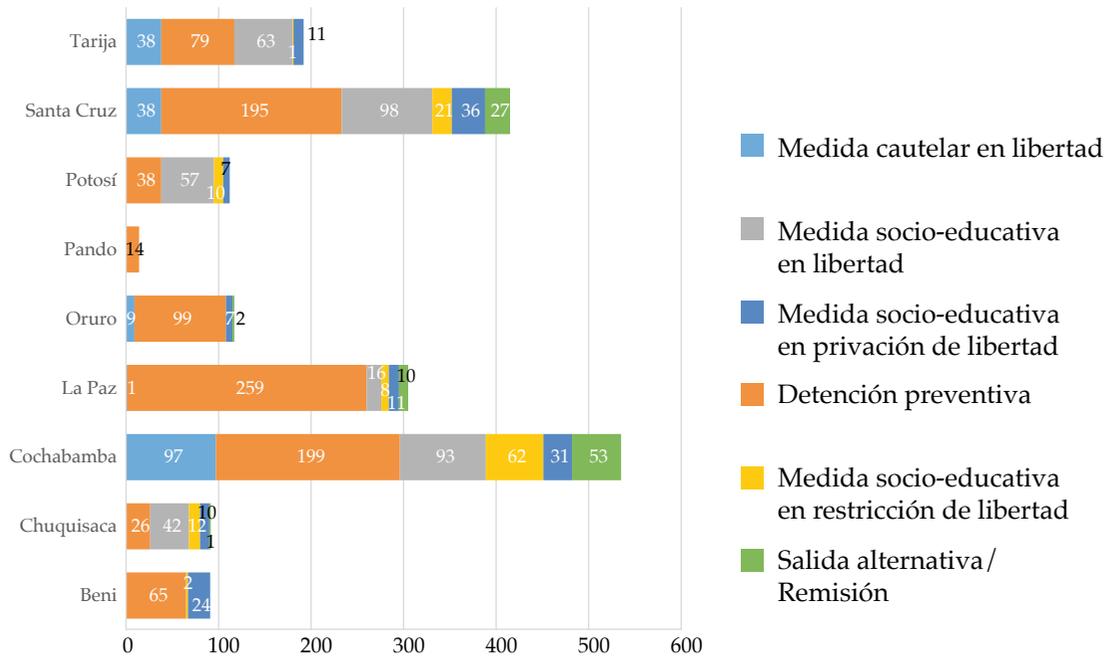
En las anteriores figuras puede apreciarse que la aplicación de medidas cautelares predomina en muchos de los departamentos, principalmente la de detención preventiva. Oruro tiene un muy alto nivel ARP con detención preventiva: 97 de 99 casos (98%) en 2015 y 99 de 107 casos (85%) en 2016. De manera similar, La Paz registra altos niveles de detención preventiva: 234 de 267 casos (88%) en 2015 y 259 de 305 casos (85%) en 2016. En la gestión 2016 Pando presenta un 100% de casos de detención preventiva (14 casos).

Figura 32: Tipo de medida de las y los ARP según datos de las ITDPS en 2015 disgregado por departamento



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Figura 33: Tipo de medida de las y los ARP según datos de las ITDPS en 2016 disgregado por departamento

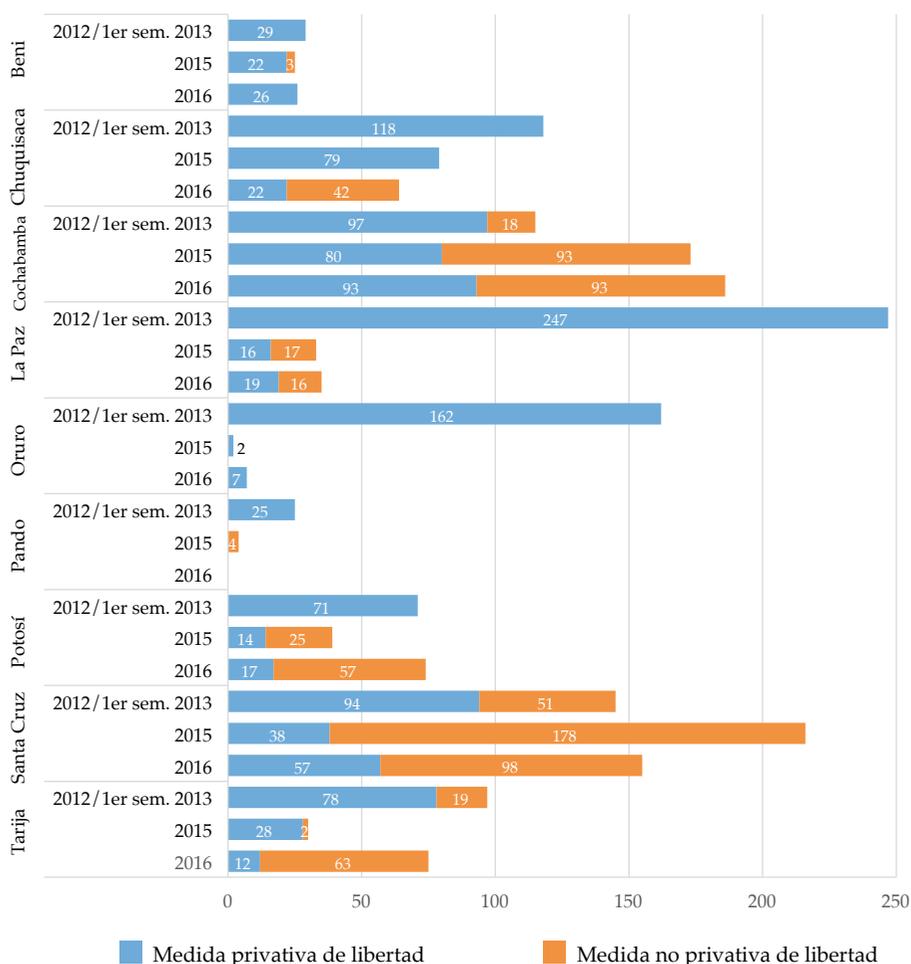


Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En cuanto a medidas socio-educativas, las que más predominan son las que se cumplen en libertad. Santa Cruz cuenta con 178 casos de 300 (59%) en 2015 y Potosí 57 casos de 112 (51%) en 2016. En el caso de medidas socio-educativas de privación de libertad destaca Beni tanto en 2015 como en 2016 con un mayor porcentaje de aplicación de régimen de internamiento en este departamento: en 2015 con 20 casos de 35 (57%) y en 2016 con 24 casos de 91 (26%).

De cara a realizar la comparación con el Diagnóstico 2012 de medidas socio-educativas, en este estudio se presentaban dos tipos de medidas: privativas y no privativas de libertad. Por tanto en la figura 33, para poder comparar datos de ambos estudios, en la columna de medidas privativas de libertad de 2015 y 2016 se agruparán las medidas socio-educativas con restricción de libertad y con privación de libertad, y en la columna de medidas no privativas de libertad las medidas socio-educativas en libertad:

Figura 33: Tipo de medida de las y los ARP según datos de las ITDPS en 2016 disgregado por departamento



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En líneas generales, se aprecia un mayor uso de las medidas no privativas de libertad en la gran mayoría de departamentos. En el Diagnóstico 2012 solamente Cochabamba (18), Santa Cruz (51) y Tarija (19) reportaban datos de aplicación de medidas no privativas de libertad. En 2015, solamente Oruro y Chuquisaca; y en 2016, solamente Beni, Oruro y Pando no han aplicado medidas no privativas de libertad.

En las medidas no privativas de libertad por departamento, se destaca un aumento crecien-

te de su aplicación en Chuquisaca, con el 0% de las medidas en Diagnóstico 2012 y 2015 al 66% (42) en 2016; y en Potosí con el 0% de las medidas en Diagnóstico 2012, 64% (25) en 2015 y 77% (57) en 2016. Ningún departamento ha reducido la aplicación de medidas no privativas de libertad en 2015 y 2016 respecto los datos del Diagnóstico 2012, excepto Tarija en el 2015, que en el Diagnóstico 2012 registró el 20% (19) y en 2015 el 7% (2).

Respecto a las medidas privativas de libertad, se observa una reducción en su aplicación.

Esta reducción es más notoria en Potosí, ya que en el Diagnóstico 2012 se aplicaba al 100% (71), en 2015 al 36% (14) y en 2016 al 23% (17). También destaca Chuquisaca, pues reportaba el 100% (118) de aplicación en el Diagnóstico 2012, en 2015 el 100% (79) y en 2016 el 34% (22). Los departamentos con porcentajes de aplicación más alta son Oruro con un 100% en el Diagnóstico 2012, 2015 y 2016. Beni también destaca con un 100% de aplicación de medidas

privativas de libertad en el Diagnóstico 2012 y 2016 y solamente reculando al 88% en 2015.

e. Comparativa con los datos reportados por los JNA

En este apartado se pretende comparar los datos que reportan las ITDPS y los JNA. En el cuadro 55 pueden observarse los casos conocidos por ambas entidades en 2015 y 2016:

Cuadro 55: Número de casos conocidos por las ITDPS y JNA en 2015 y 2016

Número de casos conocidos por las ITDPS y JNA en 2015 y 2016			
Gestión	Departamento	JNA	ITDPS
2015	Beni	107	35
	Chuquisaca	224	125
	Cochabamba	362	383
	La Paz	341	267
	Oruro	119	99
	Pando	42	13
	Potosí	94	103
	Santa Cruz	388	299
	Tarija	253	127
	TOTAL	1930	1451
2016	Beni	208	91
	Chuquisaca	266	91
	Cochabamba	342	535
	La Paz	538	305
	Oruro	83	117
	Pando	78	14
	Potosí	155	112
	Santa Cruz	344	415
	Tarija	288	192
	TOTAL	2.302	1.872

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS y JNA

Tal y como se menciona en el apartado de “Datos generales” al inicio, se puede observar que en ambas gestiones el total de casos conocidos por las ITDPS es menor que el total de los JNA. De igual manera sucede con la mayoría de los departamentos, excepto Cochabamba y Potosí en ambas gestiones, y Oruro en 2016. Estos departamentos cuentan con más casos conocidos por las ITDPS que por los JNA. Este hecho se debe a que como la Policía Boliviana no cuenta con la infraestructura adecuada para ARP, solicita a Ministerio Público que extienda

un requerimiento de entrada en CRS del ITDPS para ARP en situación de detención que no han tenido contacto con un JNA. En 2015 hubo 306 requerimientos fiscales, lo que supone un 27% del total de órdenes de ingreso en CRS. En 2016 esta cifra asciende a 475 siendo un 40% del total de órdenes de ingreso.

En el cuadro 56 se realiza la comparativa JNA y las ITDPS respecto a medidas cautelares en libertad o en privación de libertad en las gestiones 2015 y 2016:

Cuadro 56: Medidas cautelares de los JNA y las ITDPS según departamento en 2015 y 2016

Medidas cautelares de los JNA y las ITDPS según departamento en 2015 y 2016					
Gestión	Departamento	Detención preventiva		En libertad	
		JNA	ITDPS	JNA	ITDPS
2015	Beni	43	10	17	0
	Chuquisaca	43	47	63	0
	Cochabamba	47	131	64	23
	La Paz	66	234	169	0
	Oruro	26	97	37	0
	Pando	10	9	22	0
	Potosí	12	60	50	4
	Santa Cruz	94	47	85	27
	Tarija	51	95	112	0
	TOTAL	392	730	619	54
2016	Beni	61	65	25	0
	Chuquisaca	63	26	69	0
	Cochabamba	18	199	94	97
	La Paz	88	259	148	1
	Oruro	31	99	40	9
	Pando	23	14	32	0
	Potosí	36	38	70	0
	Santa Cruz	93	195	88	38
	Tarija	22	79	70	38
	TOTAL	435	974	636	183

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS y JNA



UNICEF Bolivia/2017/Paz-Soldán

En líneas generales, se puede observar que JNA y las ITDPS reportan cifras muy diferentes. En medida cautelar de privación de libertad (detención preventiva), en el año 2015 se observan 338 casos más reportados por las ITDPS; en 2016 esta cifra aumenta hasta 539 casos. Para medidas cautelares en libertad pasa lo contrario, los JNA reportan más casos de aplicación de estas figuras. En 2015 se observan 565 casos más registrados por los JNA; en 2016 esta cifra se reduce a 453, aunque es igualmente muy significativa a comparación de las cifras de detención preventiva.

Si se observa por departamento, La Paz registra mayores diferencias. En detención preventiva las ITDPS informan de 168 casos más en 2015 y 171 casos más en 2016. En medidas cautelares en libertad, los JNA registran 169 casos más que las ITDPS en 2015 y 147 casos en 2016. Cochabamba también tiene una gran diferencia en detención preventiva en 2016 con 181 casos. En la otra cara de la moneda, en 2015 Pando es el departamento con cifras más similares entre JNA y las ITDPS: diferencia

de 1 caso reportado en detención preventiva y 22 casos en medidas cautelares en libertad. En 2016 es Beni con 4 casos en detención preventiva y 25 casos reportados de medidas cautelares en libertad.

Estas diferencias pueden explicarse por diferentes motivos; por un lado, en las entrevistas sostenidas con los funcionarios de las ITDPS, han informado que en anteriores gestiones eran otros funcionarios quienes realizaban el registro de casos que recibían. Por tanto, no pueden asegurar si esos registros estaban correctamente hechos. Por otro lado, los CO recién están empezando a tomar funcionamiento, por lo que el número de ARP con medidas cautelares en libertad que han recibido es muy pequeño. Ante estas diferencias se puede apreciar la importancia y necesidad de que se implemente un Sistema de Registro Unificado, tal y como se sugiere en las recomendaciones.

Por otro lado, se realiza la comparativa de datos registrados por los JNA y las ITDPS en medidas privativas y no privativas de libertad.

Cuadro 57: Medidas socio-educativas de los JNA y las ITDPS según departamento en 2015 y 2016

Medidas socio-educativas de los JNA y las ITDPS según departamento en 2015 y 2016							
Gestión	Departamento	Medidas socio-educativas					
		En libertad		Restricción de libertad		Privación de libertad	
		JNA	ITDPS	JNA	ITDPS	JNA	ITDPS
2015	Beni	21	3	1	2	9	20
	Chuquisaca	15	0	27	67	7	12
	Cochabamba	35	93	7	36	21	44
	La Paz	40	17	6	7	9	9
	Oruro	3	0	0	0	0	2
	Pando	0	4	4	0	2	0
	Potosí	10	25	0	9	3	5
	Santa Cruz	20	178	21	2	35	36
	Tarija	1	2	11	0	3	28
	TOTAL	145	322	77	123	89	156
2016	Beni	12	0	4	2	7	24
	Chuquisaca	16	42	0	12	29	10
	Cochabamba	77	93	0	62	4	31
	La Paz	25	16	7	8	15	11
	Oruro	3	0	0	0	4	7
	Pando	1	0	0	0	1	0
	Potosí	5	57	3	10	4	7
	Santa Cruz	69	98	36	21	25	36
	Tarija	5	63	30	1	3	11
	TOTAL	213	369	80	116	92	137

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS y JNA

No se observan tantas diferencias como con las medidas cautelares, pero aun así son significativas. En las medidas socio-educativas en libertad, hay una diferencia de 177 casos en 2015 y 156 casos más en 2016 reportados por las ITDPS. La diferencia en las medidas que se cumplen en restricción de libertad es de 46 casos más en 2015 y 36 casos más en 2016 registrados por las ITDPS. En cuanto a las medidas socio-educativas en privación de libertad, en 2015 son 67 casos más por las

ITDPS y 2016 son 45 casos. Como puede observarse, de 2015 a 2016 las diferencias entre los datos de JNA y las ITDPS se reducen.

Uno de los departamentos que destaca en cuanto a diferencias es Santa Cruz en 2015, con 158 casos más reportados por las ITDPS para medidas que se cumplen en libertad. En 2016, Tarija registra 58 casos más de los las ITDPS. Respecto a las medidas en restricción de libertad. La diferencia de Chuquisaca

es de 40 casos más en 2015; y Cochabamba con 62 casos más reportados por las ITDPS. Para las medidas en privación de libertad las diferencias no son muy significativas en los departamentos, como en las otras medidas. Los departamentos con mayores diferencias son Tarija en 2015 con 25 casos más reportados por las ITDPS y Cochabamba con 27 casos más en 2016.

7.2 Recursos humanos y especialización

Las ITDPS están encargadas por el CNNA, de la ejecución de actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios

del SPA. En el siguiente cuadro se observan las Unidades que se ocupan de los casos de ARP en las diferentes ITDPS.

En la gran mayoría de los departamentos es la Unidad de Asistencia Social y Familia quienes se ocupan de los casos de ARP de su departamento. Solamente en los casos de La Paz y Cochabamba son otras unidades las que están encargadas.

Respecto al número de personal con el que cuentan las ITDPS en los diferentes departamentos, el siguiente cuadro lo detalla:

Cuadro 58: Unidades responsables de atención de ARP en las ITDPS

Departamento	Unidad a cargo de los casos ARP
Beni	Unidad de Asistencia Social y Familia
Chuquisaca	Unidad de Asistencia Social y Familia
Cochabamba	Unidad de Justicia Juvenil, Rehabilitación y Apoyo Educativo
La Paz	Unidad de Administración, Control y Supervisión de Centros de Acogida
Oruro	Unidad de Asistencia Social y Familia
Pando	Unidad de Asistencia Social y Familia
Potosí	Unidad de Asistencia Social y Familia
Santa Cruz	Dirección de los Centros de Orientación y Reintegración Social Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ
Tarija	Unidad de Asistencia Social y Familia

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Cuadro 59: Recursos humanos de las unidades responsables de atención de ARP en las ITDPS

Recursos humanos de las unidades responsables de atención de ARP en las ITDPS				
Departamento	Número de Profesionales	Responsabilidad (Cargo)	Formación	Tiempo en el cargo
Beni	1	Jefa de Unidad	Lic. en Psicología	
	2	Asesores legales	Lic. en Ciencias Jurídicas	
	2	Trabajadoras sociales	Lic. en Trabajo Social	
	1	Auxiliar en Trabajo Social	Lic. en Ciencias de la Educación	
Chuquisaca	1	Jefe de Unidad	Lic. en Derecho	1 año
	1	Abogado	Lic. en Derecho	1 año
	3	Psicólogo	Lic. en Psicología	2 años
	2	Trabajador social	Lic. en Trabajo Social	1 año
Cochabamba	1	Responsable de Unidad	Lic. en Derecho	4 meses
	1	Psicólogo	Lic. en Psicología	4 años
	1	Psicólogo	Lic. en Psicología	
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	2 años
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	2 meses
La Paz	1	Administradora	Lic. en Trabajo Social	
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	
	2	Psicólogos	Lic. en Psicología	
Oruro	1	Administradora	Maestra en Técnico Superior	4 meses
	1	Psicólogo	Lic. en Psicología	10 meses
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	9 meses
Pando	1	Directora	Lic. en Derecho	5 años
	1	Asesor Jurídico	Lic. en Derecho	5 años
	1	Psicóloga	Lic. en Psicología	1 año
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	4 años
Potosí	1	Coordinador	Lic. en Psicología	1 año
	1	Psicóloga	Lic. en Psicología	11 meses
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	1 año y 4 meses
	1	Trabajadora social	Lic. en Trabajo Social	11 meses
Tarija	1	Administrador	Lic. en Psicología	5 años
	2	Trabajadora sociales	Lic. en Trabajo Social	5 meses
	3	Psicólogos	Lic. en Psicología	6 meses

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En líneas generales, todos los departamentos cuentan con la figura de un o una responsable, coordinador/a o administrador/a, tra-

bajador/a social y psicólogo/a. Respecto al número varía desde los 3 (Oruro) hasta los 7 profesionales (Chuquisaca).

La rotación del personal de las ITDPS es un asunto muy mencionado por otras entidades del SPA, alegan que esta rotación es muy frecuente, produciendo muchas dificultades en su labor y por ende, en la labor de otras entidades. Además, si existe un nivel de rotación alto, se corre el riesgo de que el personal pierda el interés por capacitarse en la materia y demostrar un mejor desempeño.

“Es difícil que psicólogos, trabajadores sociales, etc. quieran especializarse en el campo cuando no tienen asegurado su trabajo” (Entrevista ITDPS, febrero 2017).

Viendo la tabla y la información remitida por las ITDPS, esta rotación no parece tan alta como se esperaba. Sí es preocupante el caso de Oruro, donde la contratación de todo su personal es menor a un año; pero en otros casos como Chuquisaca o Pando, el personal continúa desempeñando sus labores por varios años de media. Esto no significa que sean funcionarios de planta, pues la gran mayoría tienen contratos eventuales que se renuevan anualmente o en algunos casos más de una vez al año. Incluso se conocen casos de consultorías en línea como forma de contratación de personal de las ITDPS.

“Hasta el 2016 los equipos interdisciplinarios eran consultorías de línea, lo que genera dificultades. En 2017 han pasado a ser personal eventual” (Entrevista a ITDPS, enero 2017).

En cuanto a la capacitación, los funcionarios de las ITDPS informan que se han realizado tanto talleres como seminarios de 2 o 3 días de duración sobre niñez y adolescencia y en algunos casos sobre algún tema específico de JPA como medidas socio-educativas, atención

y resolución de conflictos para ARP o mecanismos de JR. Estos seminarios y talleres, son organizados en ocasiones por el VMJDF con el apoyo de ONG internacionales tales como Save the Children, Fundación Tutor, Fundación Construir, Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC), entre otros.

“El Ministerio de Justicia ha desarrollado algunos talleres de capacitación, principalmente sobre los nuevos enfoques del CNNA: la aplicación del enfoque de justicia restaurativa, la doctrina de protección integral, etc. Han habido cursos con Progettomondo MLAL, Fundación Construir, Fundación Tutor sobre prevención, justicia restaurativa, mediación, etc”. (Entrevista a ITDPS, enero 2017).

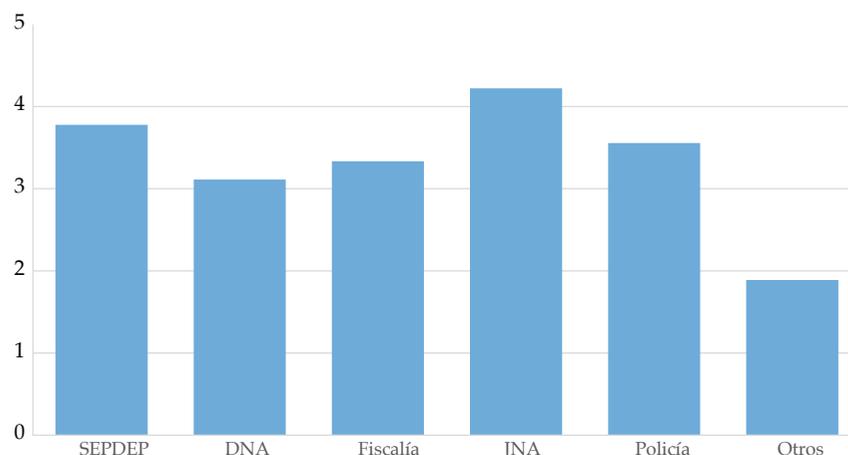
Los seminarios de materias específicas de JPA son de carácter general, y por tanto no son especializados en la labor que desarrollan los funcionarios de las ITDPS; por lo que en un inicio ayudan pero no resultan suficientes. Es importante destacar que algunos funcionarios de las ITDPS, por voluntad propia cursan diplomados en la materia, como el Diploma en Justicia Penal para Adolescentes con mención en JR de la EGPP.

7.3 Percepción del Sistema Penal para Adolescentes

7.3.1 Coordinación con otras entidades del SPA

La coordinación entre las ITDPS con otras entidades del SPA, puede apreciarse en la siguiente figura. La puntuación 0 implica menor grado de coordinación y 5 un mayor grado de coordinación:

Figura 35: Coordinación de las ITDPS con otras instancias



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Puede observarse que con los JNA es con la entidad con quien tienen un mayor nivel de coordinación. Esta coordinación consiste principalmente en la transmisión de informes trimestrales sobre los resultados de los procesos de intervención, el desarrollo del PIEM e informes y recomendaciones periódicas sobre el cumplimiento de objetivos de los ARP.

“Por los informes que tenemos que realizar el contacto es todos los días con los juzgados. Todos los días vamos a los juzgados, ya sea la unidad jurídica o nuestra unidad” (Entrevista ITDPS, febrero 2017).

Con el SEPDEP existe igualmente un alto grado de coordinación. Su contacto se produce para la defensa técnica de los ARP que se encuentran en los CRS y CO, que lleva a cabo el SEPDEP. Coordinan las visitas de los defensores públicos a los Centros para la respectiva información y actualización de los casos de los ARP y la captación de nuevos casos. Actualmente se analiza la posibilidad de solicitar un cambio de medida de los ARP en base a lo estipulado en el Artículo 347 del CNNA.

Respecto a la Policía, las ITDPS declaran que coordinan con esta entidad para la recepción de nuevos ARP en los CRS. Varios funcionarios de las ITDPS informan que la Policía presenta a ARP en CRS sin atender al procedimiento normal, es decir, sin orden judicial o Fiscal: *“El policía ingresa al ARP sin cumplir el procedimiento. No deberían enviar a ARP sin la documentación legal que corresponda”* (Entrevista SEDEGES/SEDEPOS, febrero 2017). La coordinación también se extiende para la seguridad de los CRS, así como el apoyo de las ITDPS en casos de fuga de ARP.

El Ministerio Público tiene contacto con las ITDPS, para la asistencia de los ARP a audiencias cautelares y / o declaraciones y la acogida temporal de ARP en los CRS, quienes pueden permanecer varios días hasta la formalización de su detención. Se coordina también la transmisión de informes psico-sociales, con el objetivo de solicitar medida de desjudicialización o para hacer seguimiento del cumplimiento de los mecanismos de JR aplicados.

El contacto con la DNA es ocasional, es decir, se produce para el seguimiento de casos de

ARP por parte de DNA, así como por el trabajo de velar por la no vulneración de derechos de los ARP.

En “otros”, se puede observar la coordinación con otras entidades y organizaciones como el Defensor del Pueblo, Save the Children, Universidades, etc.

7.3.2 Recursos económicos

Tal y como hemos mencionado, los recursos económicos son de suma importancia para el éxito de la implementación del SPA. Para las ITDPS tiene una especial importancia, pues son los encargados de ejecutar el programa para el cumplimiento de medidas socio-educativas, así como para el seguimiento de los mecanismos de Justicia Restaurativa.

Cuadro 60: Presupuestos de las ITDPS según departamento

Presupuestos de las ITDPS según departamento			
Departamento	Detalle de presupuesto	2015	2016
CHUQUISACA	Personal	4.045.251	3.513.905
	Gasto corriente	4.034.152	1.060.325
	TOTAL	8.079.403	4.574.230
COCHABAMBA	Servicios básicos	50.880	46.800
	Servicio de transporte y seguros	11.000	5.500
	Instalación, mantenimiento y reparaciones	33.000	195.000
	Servicios profesionales y comerciales	949.950	723.190
	Otros servicios no profesionales	309.100	350.138
	Alimentos y productos agroforestales	422.624	537.422
	Productos varios	201.383	364.263
	TOTAL	1.977.937	2.222.313
ORURO	Servicios no personales	0	5.500
	Materiales y suministros	0	246.045
	TOTAL	0	251.545
PANDO	Programa de Asistencia Social	579.000	461.400
	TOTAL	579.000	461.400
SANTA CRUZ	Personal	6.482.779	9.596.392
	Servicios básicos	68.400	267.944
	Transporte y seguros	81.950	159.932
	Alimentación	750.000	1.869.010
	Alquileres de inmuebles y equipo	104.018	227.000
	Mantenimiento y reparación	140.000	313.500
	Otros servicios	188.000	389.400
	Gastos varios	87.500	44.000
	Productos varios	1.329.783	2.341.460
TOTAL	9.232.430	15.208.638	
TARIJA	Servicio no personales	793.182	846.735
	Materiales y suministros	706.455	679.069
	Activos reales	19.500	0
	TOTAL	1.519.137	1.525.804

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Cuadro 61: Financiación de las ITDPS según departamento

Financiación de las ITDPS según departamento			
Departamento	Detalle de financiación	2015	2016
CHUQUISACA	Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	8.079.403	4.574.230
	Tesoro General de la Nación	3.655.711	4.260.092
	TOTAL	11.735.114	8.834.322
PANDO	Gobierno Autónomo Departamental Pando	579.000	461.400
	TOTAL	579.000	461.400
SANTA CRUZ	Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	9.616.545	15.168.138
	UNICEF	0	90.500
	TOTAL	9.616.545	15.258.638

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Cuadro 62: Detalle de gasto de las ITDPS según departamento

Detalle de gasto de las ITDPS según departamento			
Departamento	Detalle de gasto	2015	2016
COCHABAMBA	Servicios básicos	52.309	34.573
	Servicio de transporte y seguros	7.000	4.910
	Instalación, mantenimiento y reparaciones	40.985	194.710
	Servicios profesionales y comerciales	884.452	628.618
	Otros servicios no profesionales	346.927	302.563
	Alimentos y productos agroforestales	508.985	528.165
	Productos varios	183.952	153.788
	TOTAL	2.024.610	1.847.327
ORURO	Servicios no personales	0	5.500
	Materiales y suministros	0	246.045
	TOTAL	0	251.545
PANDO	Alimentación y sanidad	324.000	252.000
	Productos y servicios varios	93.000	209.600
	TOTAL	417.000	461.600
SANTA CRUZ	Personal	5.665.171	7.208.444
	Servicios básicos	13.851	67.090
	Transporte y seguros	21.033	26.683
	Alimentación	577.799	949.919
	Alquileres de inmuebles y equipo	76.817	95.639
	Mantenimiento y reparación	61.157	71.670
	Otros servicios	398.421	119.755
	Gastos varios	56.860	21.684
	Productos varios	537.670	349.920
TOTAL	7.408.780	8.910.804	
TARIJA	Servicios no personales	548.485	409.811
	Materiales y suministros	405.042	306.425
	Activos reales	23.562	0
	TOTAL	977.089	716.236

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

De la información y opiniones levantadas por las ITDPS, la gran mayoría considera que no hay suficientes recursos económicos para el buen desarrollo de su trabajo. Debido a la reducción del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en los últimos años (una de las principales formas de ingreso de dinero de los Gobiernos Autónomos Departamentales), el presupuesto para las ITDPS también se ha reducido para la compra de material, transporte, viáticos, etc., y en algunos casos ya no existe.

“Lamentablemente debido a la bajada del IDH, el presupuesto bajó. Para no afectar ni recortar ítems imprescindibles, la gobernación nos ha bajado el sueldo a nosotros para cubrir la alimentación que es lo más fuerte en los centros y el tema del combustible, para trasladarse. Ahora en 2017 ganamos lo mismo que ganábamos en 2013. Obviamente el presupuesto es insuficiente” (Entrevista ITDPS, enero 2017).

En el caso de Tarija, se informó que el presupuesto inicialmente asignado era suficiente y que incluso aumentó a comparación del año anterior; sin embargo a raíz de problemas burocráticos y administrativos no se efectuó el desembolso.

“Hemos sido la única entidad, SEDEGES, donde no se ha disminuido recursos sino más bien han aumentado. El problema fue que no tuvimos liquidez por problemas del gobierno central, la plata estaba en presupuesto pero no lo desembolsaron a Tarija”. (Entrevista ITDPS, febrero 2017).

7.4 Centros de Reintegración Social

En los CRS se cumple la medida cautelar de detención preventiva y las medidas socio-educativas de tiempo libre, libertad, semi-abierto e internamiento. El Artículo 334 recoge los objetivos de los CRS: *“Estos centros deberán implementar, en coordinación con las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, los programas destinados a adolescentes con responsabilidad penal para lograr los siguientes objetivos:*

a. Desarrollar el Proyecto Educativo General del Centro y los Planes Educativos Individualizados, así como orientar su incorporación a la educación formal o alternativa;

b. Realizar actividades educativas, ocupacionales, terapéuticas, lúdicas, culturales y recreativas, individuales y grupales; y

c. Brindar atención médica, psicológica, odontológica y farmacéutica, así como la vestimenta y alimentación necesaria y adecuada;”

7.4.1 Número y nombres de CRS

Existen 14 CRS en Bolivia, de los cuales 6 son de varones, 6 de mujeres y 2 mixtos. El siguiente cuadro muestra un detalle de los Centros de Reintegración Social de cada departamento en 2015 y 2016.

La mayoría de departamentos cuentan con un CRS para mujeres y un CRS para varones. La excepción se encuentra en Cochabamba y Oruro donde el CRS es mixto. Esto no significa que los varones y mujeres estén mezclados en el mismo recinto, sino que están separados.

Cuadro 63: Centros de Reintegración Social en los departamentos en 2015 y 2016

Centros de Reintegración Social en los departamentos en 2015 y 2016				
Departamento	Nombre del Centro	Varones, Mujeres o Mixto	Nº ARP 2015	Nº ARP 2016
Beni	Centro de Reintegración Social "Maná"	Varones	35	89
	Centro de Reintegración Social "Esperanza"	Mujeres	0	2
Chuquisaca	Centro de Reintegración Social "Solidaridad"	Varones	112	46
	Centro de Reintegración Social "Guadalupe"	Mujeres	3	3
Cochabamba	Centro de Reintegración Social para Adolescentes con Responsabilidad Penal "Cometa"	Mixto	225	285
La Paz	Centro de Reintegración Social Varones	Varones	222	253
	Centro de Reintegración Social Mujeres	Mujeres	45	30
Oruro	Centro de Reintegración Social "Renacer"	Mixto	99	106
Pando	Proyecto en proceso de aprobación y licitación	Mixto	13	14
Potosí	Centro "Nuevo Horizonte"	Varones	60	46
	Centro "Nueva Esperanza"	Mujeres	6	0
Santa Cruz	Cenvicruz Varones	Varones	174	206
	Cenvicruz Mujeres	Mujeres	14	29
Tarija	Centro de Reintegración Social "Oasis"	Varones	110	87
	Centro de Reintegración Social "Trinidad Peralta"	Mujeres	13	3
Total			1.131	1.199

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En Cochabamba es una puerta grande lo que separa a los varones de las mujeres; y en Oruro, es otra parte de la infraestructura separada por un muro.

Es particular el caso de Pando, donde no existe un CRS ni para varones ni para mujeres. Las y los ARP cumplen su medida en las instalaciones de SEDEGES, en una infraestructura completamente inadecuada; además en ese mismo recinto se encuentran menores de aco-

gida. Como norma general están separados pero en momentos de recreación comparten los mismos ambientes.

Se ha tenido conocimiento que el Gobierno Autónomo Departamental de Pando ha venido trabajando en un proyecto de creación de un CRS, junto a otras entidades como SEPDEP, DNA, Defensor del Pueblo, etc.: *"Nuestra principal preocupación son los ambientes, la infraestructura. Nos han visitado diferentes autoridades.*



UNICEF Bolivia/2017/Paz-Soldán

Es una preocupación también del Gobernador. Es urgente que el proyecto del nuevo centro se implemente cuanto antes” (Entrevista ITDPS Pando, febrero 2017).

Este proyecto viene elaborándose desde hace 4 años y no se termina de concretar. Esperan que en los siguientes años se viabilice y consigan los fondos necesarios para su implementación.

En los CRS, las y los ARP en detención preventiva no se encuentran separados de ARP cumpliendo una medida socio-educativa, tal y como lo dispone el Artículo 289. III. del CNNA. De igual forma, hay ARP que han cumplido la mayoría de edad durante la ejecución de su medida y permanecen en los mismos ambientes del CRS con ARP menores de edad, contraviniendo el Artículo 345 del CNNA. El Defensor del Pueblo también denunciaba este hecho en su conclusión N°7: *“No existe un Sistema De Clasificación Efectiva, las poblaciones están mezcladas independientemente*

*del delito cometido o de la situación procesal en que se encuentren”.*²⁹

7.4.2 Programas especializados para la atención de ARP

Con el objetivo de velar por los derechos de las y los ARP, así como procurar su reintegración social, se establecen una serie de programas especializados de atención. Dos de ellos son los de educación y salud.

Los programas educativos de los CRS deben garantizar el derecho a la educación de ARP, como un modo de reintegración social, así como de realización personal. Los CRS reportan los siguientes programas educativos y sus instancias coordinadoras.

La mayoría de los CRS cuentan con el mínimo de apoyo educativo a las y los ARP en lectura y escritura; en algunos casos a través del Programa de Post-Alfabetización “Yo sí puedo”.

²⁹ Defensoría del Pueblo (2016) *Informe verificación defensorial a centros de detención para adolescentes en conflicto con la ley*, p. 5

Cuadro 64: Programas especializados de educación en los CRS

Programas especializados de educación en los CRS		
Nombre del Centro	Programa Educativo	Instancia que coordina
Centro “Maná” y Centro “Esperanza”	Educación formal y alternativa con el Centro de Educación Alternativa (CEA) “Monseñor Manuel Eiguiguren”	Ministerio de Educación, Dirección Distrital
	Programa de Educación Integral	Secretaría de Desarrollo Humano. Dirección de Educación Integral
	Terapias ocupacionales y manualidades	El propio Centro
Centro “Solidaridad” y Centro “Guadalupe”	Educación formal y alternativa con CEA “Cardenal Maurer”	Servicio Departamental de Educación (SEDUCA)
Centro “Cometa”	Programa de apoyo educativo a la alfabetización “Yo sí puedo”	Programa “Yo sí puedo” – Cochabamba
	ONGs ofrecen a los adolescentes un apoyo educativo alternativo no formal	ONG
Centro de Reintegración Social Varones (La Paz)	Educación formal con Unidad Educativa “21 de Septiembre”. También Educación Alternativa con CEA “Méndez Arcos”.	SEDUCA, Ministerio de Educación
	Talleres de Capacitación Técnica	Talleres de Emprendimiento Productivo
Centro de Reintegración Social Mujeres (La Paz)	Educación formal con Unidad Educativa “21 de Septiembre”. También Educación Alternativa con CEA “Méndez Arcos”.	SEDUCA, Ministerio de Educación
	Unidades productivas	Centro
Centro “Renacer”	Educación formal y alternativa con CEA	Ministerio de Educación, Dirección Distrital. Colegio Integral Boliviano Americano
	Reparación y ensamblaje de celulares, ensamblaje de computadoras. Teatro popular	Centro “Kana Marka”. Centro Alternativo “Arlequin”
SEDEGES Pando	Programa de Post-alfabetización y terapias ocupacionales	SEDUCA, Dirección Distrital
Centro “Nuevo Horizonte” Centro “Nueva Esperanza”	Programa de Educación Integral	SEDUCA, la U.E. “Eduardo Avaroa”, SEDEGES
Cenvicruz Varones	Educación formal de primaria y secundaria y educación alternativa	Colegio particular CEMA, Fundación IRFA
Cenvicruz Mujeres	Apoyo educativo de lectura y escritura	El propio Centro
Centro “Oasis”	Apoyo educativo para nivelación	SEDUCA
Centro “Trinidad Peralta”	Terapias ocupacionales	SEDEGES

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Beni, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Potosí y el Centro Cenvicruz Varones, cuentan con un Programa de Educación Formal, es decir, Educación Regular de Secundaria y Bachillerato para que al cumplir su medida, puedan reincorporarse al Sistema Educativo Normal. Este Servicio es normalmente provisto por los CEA, quienes acuden a los CRS para impartir clases; sin embargo, varias ITDPS han informado que ARP en semi-abierto, salen a Unidades Educativas y aprovechan para fugarse y no regresar al CRS, es por ello, que una buena solución es que las clases sean impartidas en el mismo centro.

“En 2016 los profesores pasaban clases solo 2 días por semana. Este año serán clases los 5 días, todas las tardes, como si fuesen a tiempo completo. Anteriormente los adolescentes salían a las unidades educativas. Era un problema porque no volvían, se retrasaban al volver, ... un problema” (Entrevista ITDPS, febrero 2017).

El resto de los departamentos no cuenta con este servicio de educación regular, algunos departamentos informan que esto es debido a que los CEA suelen requerir un mínimo de ARP permanentes en las clases para realizar el convenio y coordinar con los profesores. En algunos CRS la mayoría de ARP se encuentra con detención preventiva o en calidad de aprehendido y por tanto su paso por el centro es temporal.

En todos los Centros se provee de terapias ocupacionales como informática, agricultura, manualidades, costura, bisutería, etc.

Es importante destacar la buena labor que desempeña el CRS “Maná” en Beni, donde hubo 2 bachilleres en 2016. Además ofrecen

información y capacitación a los propios ARP sobre el CNNA y sobre sus derechos. Se ha podido constatar durante las entrevistas grupales que los ARP de Beni conocen más la norma que los ARP de otros departamentos.

El CRS de Oruro merece también ser destacado, pues aparte de contar con un convenio para la educación regular de las y los ARP, cuenta con más convenios con otras entidades y organizaciones como con el Centro Educativo “Arlequín” (Teatro popular); Centro “Kana Marka” (Reparación y ensamblaje de celulares y computadoras), entre otros. El aporte e involucramiento de otras entidades y organizaciones puede ser muy beneficioso por el nivel de especialización que tienen.

Por otro lado se encuentran los programas de salud, los cuales velan por el derecho de ARP al acceso a la salud integral proporcionados por un equipo de profesionales.

Todos los Centros cuentan con una Atención general primaria y de Emergencias, que cubre: examen inicial, evaluaciones médicas, prevención y control, sesiones informativas, etc. Para atención odontológica o psiquiátrica, se suele acudir al equipo profesional médico de la ITDPS.

Para atención de especialidades, la mayoría de los CRS tienen convenios con hospitales cercanos; incluso, algunos médicos de estos hospitales acuden al CRS semanalmente para dar asistencia a ARP, como ocurre en el Centro “Cenvicruz Varones”.

Chuquisaca, Beni y Tarija cuentan con el Seguro de Salud Universal, financiado por cada Gobierno Autónomo Departamental, al cual

Cuadro 65: Programas especializados de salud en los CRS

Programas especializados de salud en los CRS		
Nombre del Centro	Programa de salud	Instancia que coordina
Centro "Maná" y Centro "Esperanza"	Programa de Salud Integral, que cuenta con médicos especializados a requerimiento las 24h.	Policonsultorio del SEDEGES
	SUSA (Seguro Universal de Salud Autónomo)	Servicio Departamental de Salud (SEDES)
Centro "Solidaridad" y Centro "Guadalupe"	Atención general primaria y emergencias	SEDEGES
	Programa "Más salud, más vida"	SEDES
Centro "Cometa"	Atención general primaria y emergencias, y realización de talleres informativos	Coordinación con centros médicos (Hospital de Colcapirhua, Cuschieri, Viedma, CIES, Quillacollo)
Centro de Reintegración Social Varones (La Paz)	Atención general primaria y emergencias. Evaluación permanente de salud	CDVIR, Hospital de Clínicas, Centro San Juan de Dios, SEDEGES
Centro de Reintegración Social Mujeres (La Paz)	Atención general primaria y emergencias	SEDEGES, Hospital de Clínicas Universitarias
	Trabajo de nivel de prevención con campañas de salud	SEDEGES
Centro "Renacer"	Atención general primaria y emergencias	SEDES
SEDEGES Pando	Atención general primaria y emergencias	Área médica SEDEGES
	Atención especializada	SEDEGES y Hospital "Roberto Galindo"
Centro "Nuevo Horizonte"	Atención general primaria y emergencias. Evaluación permanente de salud	SEDES, CIES
Centro "Nueva Esperanza"	Atención general primaria y emergencias. Evaluación permanente de salud	SEDES (USMEA Programa de ITS y VIH/SIDA), CIES
Cenvicruz Varones y Mujeres	Atención general primaria y emergencias	Responsable del centro, equipo Interdisciplinario
	Atención especializada	Convenios con hospitales
Centro "Oasis" y Centro "Trinidad Peralta"	Atención general primaria y emergencias	SEDES
	SUSAT (Seguro Universal de Salud Autónomo de Tarija)	SEDES

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

se accede con la sola presentación de la cédula de identidad y que cubre 100 especialidades. *"Nosotros tenemos un programa a nivel departamental, el "Más salud", que cubre 100 especialidades. Solo con el carnet de identidad el médico lo hace entrar al programa. Esto nos ayuda mucho a derogar gastos y así poder acceder a los médicos"* (Entrevista SEDEGES Chuquisaca, febrero 2017).

7.4.1 Recursos humanos

Acerca de los recursos humanos para la atención de ARP en los CRS, el siguiente cuadro detalla el número de profesionales por cada Centro y el cargo que ocupa:

Cuadro 66: Recursos humanos en los CRS

Recursos humanos en los CRS				
Nombre del Centro	N° de profesionales	Responsabilidad (Cargo)	N° ARP 2015	N° ARP 2016
Centro "Maná"	8	1 Asesor Legal, 1 Trabajadora Social, 2 Psicólogos, 1 Pedagoga, 2 Educadores, 1 Nutricionista, 1 Enfermero	35	89
Centro "Esperanza"	9	1 Asesor Legar, 1 Trabajadora Social, 1 Auxiliar Trabajadora Social, 1 Psicólogo, 1 Pedagoga, 2 Educadoras, 1 Nutricionista, 1 Enfermera	0	2
Centro "Solidaridad"	13	1 Administrador, 1 Abogado, 2 Psicólogos, 1 Trabajadora Social, 1 Pedagoga, 1 Médico, 1 Capacitador, 2 Educadores, 1 Portero, 1 Cocinera, 1 Ayudante de Cocina	112	46
Centro "Guadalupe"	8	1 Administradora, 1 Médico, 1 Psicóloga, 1 Trabajadora Social, 1 Pedagoga, 1 Educadora, 1 Capacitadora, 1 Cocinera,	3	3
"Centro "Cometa"	29	1 Coordinadora, 1 Administradora, 2 Psicólogos, 2 Trabajadoras Sociales, 16 Operadores Terapéuticos, 1 Médico, 1 Odontólogo, 2 Cocineras, 2 Chóferes, 1 Portera	225	285
Centro de Reintegración Social Varones (La Paz)	13	1 Administradora, 1 Trabajadora Social, 2 Psicólogos, 4 Asistentes, 2 Médicos, 1 Enfermera, 1 Ecónoma, 1 Cocinera	222	253
Centro de Reintegración Social Mujeres	8	1 Administradora, 1 Trabajadora Social, 1 Psicóloga, 1 Médico, 1 Enfermera, 1 Ecónoma, 2 Educadoras	45	30
Centro "Renacer"	8	1 Administradora, 1 Psicólogo, 2 Educadores, 1 Trabajadora Social, 1 Enfermera, 1 Médico, 1 Cocinera	99	106
SEDEGES Pando	7	2 Psicólogos, 3 Educadores, 2 Enfermeras	13	14
Centro "Nuevo Horizonte"	9	1 Psicóloga, 1 Trabajadora Social, 2 Educadores, 1 Coordinador, 4 Custodios	60	46
Centro "Nueva Esperanza"	7	1 Psicóloga, 1 Trabajadora Social, 2 Educadores, 1 Coordinador, 2 Custodios	6	0
Cenvicruz Varones	29	1 Responsable, 4 Trabajadores Sociales, 5 Psicólogos, 10 Educadores, 1 Capacitador, 4 Abogados, 2 Médicos, 1 Psiquiatra, 1 Odontólogo	174	206
Cenvicruz Mujeres	6	1 Responsable, 2 Psicólogas, 1 Educadora, 2 Facilitadoras	14	29
Centro "Oasis"	8	1 Administrador, 1 Psicólogo, 1 Trabajador Social, 4 Educadores, 1 Médico, 1 Psicólogo, 1 Enfermera,	110	87
Centro "Trinidad Peralta"	7	1 Administradora, 2 Educadoras, 1 Médico, 1 Psicólogo, 1 Enfermera, 1 Trabajadora Social	13	3
Total	169	Total	1.131	1.199

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

En todos los CRS se cuenta con un equipo base conformado por: administrador / a, psicóloga / o, trabajador / a social y educador / a. La mayoría de los Centros también cuentan con el equipo perteneciente al área de servicios: custodios, cocineras / os, porteras / os, etc.

Según la información recogida en las entrevistas, el nivel de rotación de personal es alto (aproximadamente de un año); aunque el nivel no es tan alto como en el caso de la Policía o del Ministerio Público, sí es considerable. Además, el hecho de que la gran mayoría tenga contratos eventuales por un año, favorece la rotación de personal.

7.5 Centros de Orientación

Los CO tienen como objetivo principal *“brindar una atención integral y efectiva a las y los Adolescentes con Responsabilidad Penal a través de seguimientos y evaluaciones en el marco de sus derechos y deberes estipulados en la Ley N° 548 del Código Niña Niño y Adolescente para la reintegración familiar, educativa, laboral y desarrollo de nuevas habilidades para su vida”*.³⁰

Respecto a los objetivos más específicos de los CO, el Artículo 333 del CNNA dispone que: *“Deberán implementar, en coordinación con las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, los programas destinados a adolescentes en el Sistema Penal para lograr los siguientes objetivos:*

- a. *Desarrollar la intervención sistemática, general y personalizada, orientada a la elaboración del proyecto de vida dirigida a la reintegración social y familiar;*

- b. *Desarrollar y aplicar el programa de remisión, promover la conciliación, acompañar el cumplimiento de las medidas socio-educativas;*
- c. *Ejecutar Programas de Reinserción Familiar y Social con equipo profesional idóneo que brinde orientación y asistencia técnica socio-educativa;*
- d. *Supervisar el internamiento domiciliario; y*
- e. *Brindar acompañamiento y seguimiento durante la ejecución de sentencia y en el periodo posterior al cumplimiento de las medidas”.*

7.5.1 Número y nombres de CO

Existen 7 CO en el país que se encuentran operativos y en funcionamiento.

De todos los departamentos con CO, Cochabamba es el que reporta mayor cantidad de ARP en su CO. En segundo lugar se encuentra Santa Cruz, que también supera el centenar de ARP.

Los departamentos que no cuentan en la actualidad con CO son Beni y Pando. Estos departamentos incumplen el CNNA en su disposición transitoria cuarta: *“Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la puesta en vigencia del presente Código, crearán los Centros Especializados para el cumplimiento de las medidas socio-educativas, restrictivas y privativas de libertad, [...]”*

³⁰ Ministerio de Justicia (2015) *Centro de Orientación y Centro de Reintegración Social. Lineamientos generales de atención*, La Paz: p. 47



UNICEF Bolivia/2017/Paz-Soldán

Cuadro 67: Centros de Orientación en los departamentos y número de ARP en 2015 y 2016

CO en los departamentos y número de ARP en 2015 y 2016		
Departamento	N° ARP 2015	N° ARP 2016
Chuquisaca	11	42
Cochabamba	158	250
La Paz	0	22
Oruro	0	11
Potosí	37	66
Santa Cruz	112	180
Tarija	2	102
Total	320	673

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

7.5.2 Programas especializados para la atención de ARP

Cada CO debe elaborar programas especializados que acompañen el desarrollo de las medidas socio-educativas que cumplen los ARP. En el cuadro 68 puede observarse una breve descripción de estos programas.

En el cuadro anterior se puede apreciar el diferente abordaje y enfoque hacia los programas especializados en los CO. Muchos de ellos tienen como base el PIEM, y desde ahí aplican diferentes subprogramas de salud, educativo, etc.

Cuadro 68: Programas especializados en los CO

Programas especializados en los CO	
Departamento	Descripción de los programas para el desarrollo de las medidas socio-educativas
Chuquisaca	Elaboración de Programas de Orientación Socio-educativa, Plan Individual, Trabajo Comunitario. Desarrollo de un programa de Protección para el Adolescente que cometió un delito cuando era menor de 14 años.
Cochabamba	Se brinda atención, se hace seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las medidas y los mecanismos de JR señalados por la ley. Esta instancia funciona con un equipo que realiza evaluaciones, planes individuales de ejecución de medidas, seguimiento y orientación a los/las adolescentes.
La Paz	El PIEM es el programa vigente para la aplicación de medidas.
Oruro	Seguimiento y orientación a familias del adolescente. Desarrollo de un proyecto de vida enfocándose en la realidad y particularidad de cada uno a corto, mediano y largo plazo. Realización de Informes psicosociales
Potosí	Teniendo como base el PIEM, aplican varios subprogramas: 1) Salud Integral: Tratamiento de consumo de drogas y alcohol, Educación para la sexualidad; 2) Atención psicosocial: Atención terapéutica individual y el desarrollo de actividades para el control de la ira; 3) Socio familiar: se realiza la orientación Socio-Jurídica de parte de la Trabajadora Social y la Asesora Jurídica. Se aplica el programa para padres, madres y adolescentes.
Santa Cruz	Área de Psicología: brinda orientación a ARP respecto a sus derechos y obligaciones; realización de terapia psico-educativa para el desarrollo de habilidades sociales y personales de ARP, involucrando el acompañamiento familiar y su entorno social. Área de Psiquiatría: tratamiento para los trastornos mentales que puedan presentar ARP; prevención de las complicaciones de los trastornos; ofrecimiento de una alternativa de salud mental a la situación actual de riesgo. Área social: realización de una investigación social del ARP y su entorno familiar e intervención social; seguimiento a todo el proceso en la aplicación de la medida en los escenarios donde se desenvuelve el ARP. Área Educativa: desarrollo de actividades pedagógicas formativas, reeducativas, didácticas según las necesidades del ARP y realización de un diagnóstico en las áreas educativas deficitarias del ARP. Área Legal: presentación de informes mensuales a los Juzgados; acciones para la celeridad procesal y coordinación con el Juzgado para las audiencias e informes de seguimiento y conclusión de medidas socio-educativas.
Tarija	Realización de terapias grupales e individuales con ARP y reuniones con los padres de familia

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

7.5.3 Recursos humanos

Los recursos humanos con los que cuentan los CO de cada departamento son los siguientes:

Todos los CO cuentan con la figura de psicóloga/o y trabajador/a social. El cargo de coordinador/a, administrador/a o responsable, en ocasiones es compartido con algún CRS o simplemente, no es un cargo de tiempo completo.

Santa Cruz es el departamento que presenta un mayor número de profesionales en el CO, en total 11. Muy de lejos se encuentran La Paz y Oruro con un número menor de profesionales, en total 4.

Para la cantidad de ARP que tiene Cochabamba, sí se sugiere que haya algún recurso humano más, pues es el departamento con mayor número de casos ARP.

Cuadro 69: Recursos humanos en los CO

Recursos humanos en los CO				
Departamento	N° de profesionales	Responsabilidad (Cargo)	N° ARP 2015	N° ARP 2016
Chuquisaca	2	1 Psicóloga, 1 Trabajadora Social	11	42
Cochabamba	2	1 Psicóloga, 1 Trabajadora Social	158	250
La Paz	4	1 Administradora, 1 Trabajadora Social, 2 Psicólogos	0	22
Oruro	4	1 Coordinador, 1 Psicóloga, 1 Trabajadora Social, 1 Educadora	0	11
Potosí	3	1 Coordinador, 1 Trabajadora Social, 1 Psicóloga	37	66
Santa Cruz	11	1 Responsable, 1 Psicopedagoga, 4 Facilitadoras, 2 Trabajadoras Sociales, 3 Psicólogas	112	180
Tarija	3	1 Psicóloga, 1 Trabajador Social, 1 Asesora Legal	2	102

Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las ITDPS

Capítulo III

Situación socio-jurídica de los Adolescentes con Responsabilidad Penal

Se ha realizado el análisis de la situación socio-jurídica de ARP cumpliendo una medida cautelar o una medida socio-educativa, mediante entrevistas grupales con 158 ARP de los 9 departamentos del país. También se realizaron estas entrevistas grupales en 2 CO del país: La Paz y Santa Cruz.

1. Número de ARP mujeres y varones entrevistados

La muestra total de ARP entrevistados es de 158. En el siguiente cuadro se puede apreciar el número de ARP entrevistados grupalmente en cada centro:

Cuadro 70: Número de ARP entrevistados según departamento, centro y sexo

Número de ARP entrevistados según departamento, centro y sexo			
Departamento	Centro	Sexo	
		Masculino	Femenino
Beni	Centro de Reintegración Social "Maná"	10	-
Chuquisaca	Centro de Reintegración Social "Solidaridad"	10	-
	Centro de Reintegración Social "Guadalupe"	-	2
Cochabamba	Centro de Reintegración Social "Cometa" Varones y Mujeres	10	10
La Paz	Centro de Reintegración Social Varones	15	-
	Centro de Reintegración Social Mujeres	-	9
	Centro de Orientación	9	-
Oruro	Centro de Reintegración Social "Renacer"	9	1
Pando	SEDEGES	10	-
Potosí	Centro de Reintegración Social "Nuevo Horizonte"	10	-
	Centro de Reintegración Social "Nueva Esperanza"	-	1
Santa Cruz	Cenvicruz Varones	10	-
	Cenvicruz Mujeres	-	12
	Fortaleza	10	-
	Centro de Orientación	9	-
Tarija	Centro de Reintegración Social "Oasis"	10	-
	Centro Reintegración Social "Trinidad Peralta"	-	1
Total		122	36

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

En cuanto al género, existe una muestra de 122 varones, que supone un 77% y 36 mujeres, que supone un 23%. Esta diferencia se debe a que existe mayor cantidad de ARP varones que ARP mujeres. Concretamente en Beni y en Pando, en el momento de la entrevista grupal, no había ninguna mujer ARP; y en Chuquisaca, Oruro, Potosí y Tarija apenas había 1 o 2 mujeres ARP. Como se ha podido comprobar en anteriores apartados de las entidades integrantes del SPA de medida, los ARP varones constituyen un 85% - 90% y las mujeres ARP un 15%- 10%.

Las ciudades con mayor número de muestra son Santa Cruz con 41 ARP, que supone un 26% y La Paz con 33, que supone un 21%. Uno de los motivos es que en estos departamentos hay más CRS y CO que en el resto, debido a la mayor cantidad de población. El siguiente cuadro detalla el peso en número y porcentaje de cada departamento:

Respecto a las edades de las y los ARP entrevistados, se observa que la edad de 17 años es la más predominante con un 34%. Le siguen ARP mayores de 17 años, con un 27% - es decir mayores de edad- esto debido a que son ARP que están cerca de cumplir su medida o es contraproducente que sean trasladados a cárceles con adultos por su desarrollo psicológico y emocional.

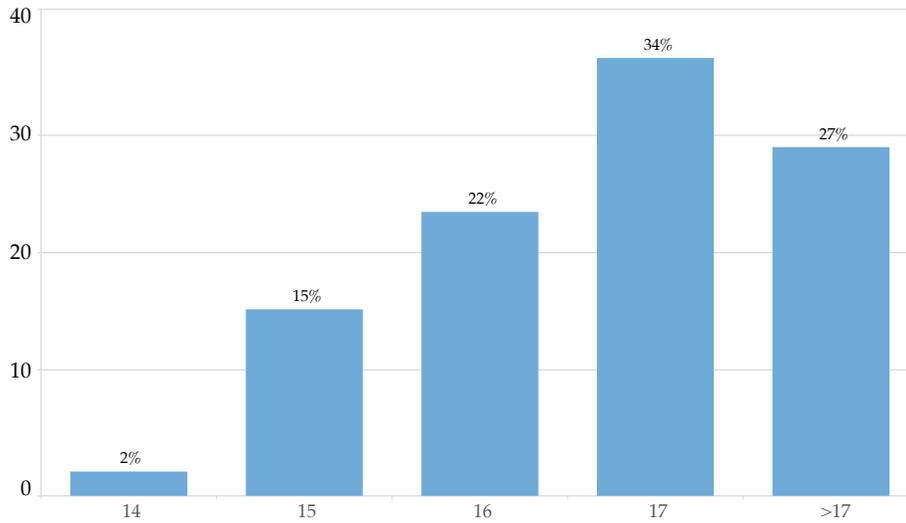
Las y los ARP de 14 años representan un 2% de la muestra. Este dato pone en relieve la baja comisión de delitos en edades tempranas de la adolescencia, lo que contrarresta la corriente de reducir la edad mínima de responsabilidad penal.

Cuadro 71: Número y porcentaje de ARP entrevistados por departamento

Número y porcentaje de ARP entrevistados por departamento		
Departamento	Número ARP entrevistados	%
Beni	10	6%
Chuquisaca	12	8%
Cochabamba	20	13%
La Paz	33	21%
Oruro	10	6%
Pando	10	6%
Potosí	11	7%
Santa Cruz	41	26%
Tarija	11	7%
TOTAL	158	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Figura 36: Edades de los ARP entrevistados



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

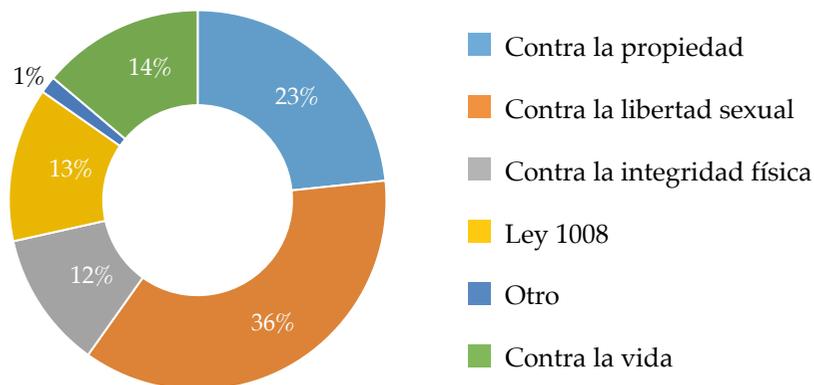
2. Tipos de delitos cometidos por las y los ARP entrevistados

Los delitos más predominantes entre varones y mujeres ARP son los delitos contra la propiedad; no obstante, se comprueba que los varones ARP cometen más delitos contra la libertad sexual, concretamente un 36%. Comparando con los datos que reporta el

Diagnóstico 2012, los delitos contra la libertad sexual han aumentado pues en ese entonces se reportaba un 30%.

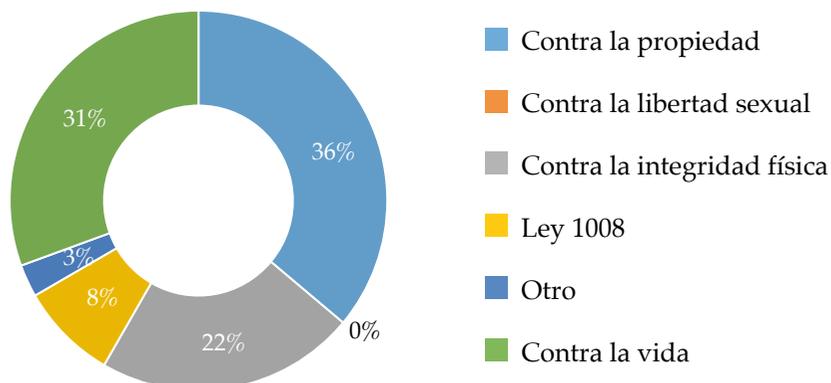
En el caso de las mujeres, los delitos contra la propiedad ocupan el primer lugar, seguido muy de cerca por los delitos que atentan contra la vida. Muchos de esos casos son infanticidios. Los casos de delitos contra la libertad sexual se reducen a 0 en la muestra.

Figura 37: Porcentaje de ARP varones entrevistados y tipo de delito



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Figura 38: Porcentaje de ARP mujeres entrevistadas y tipo de delito



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

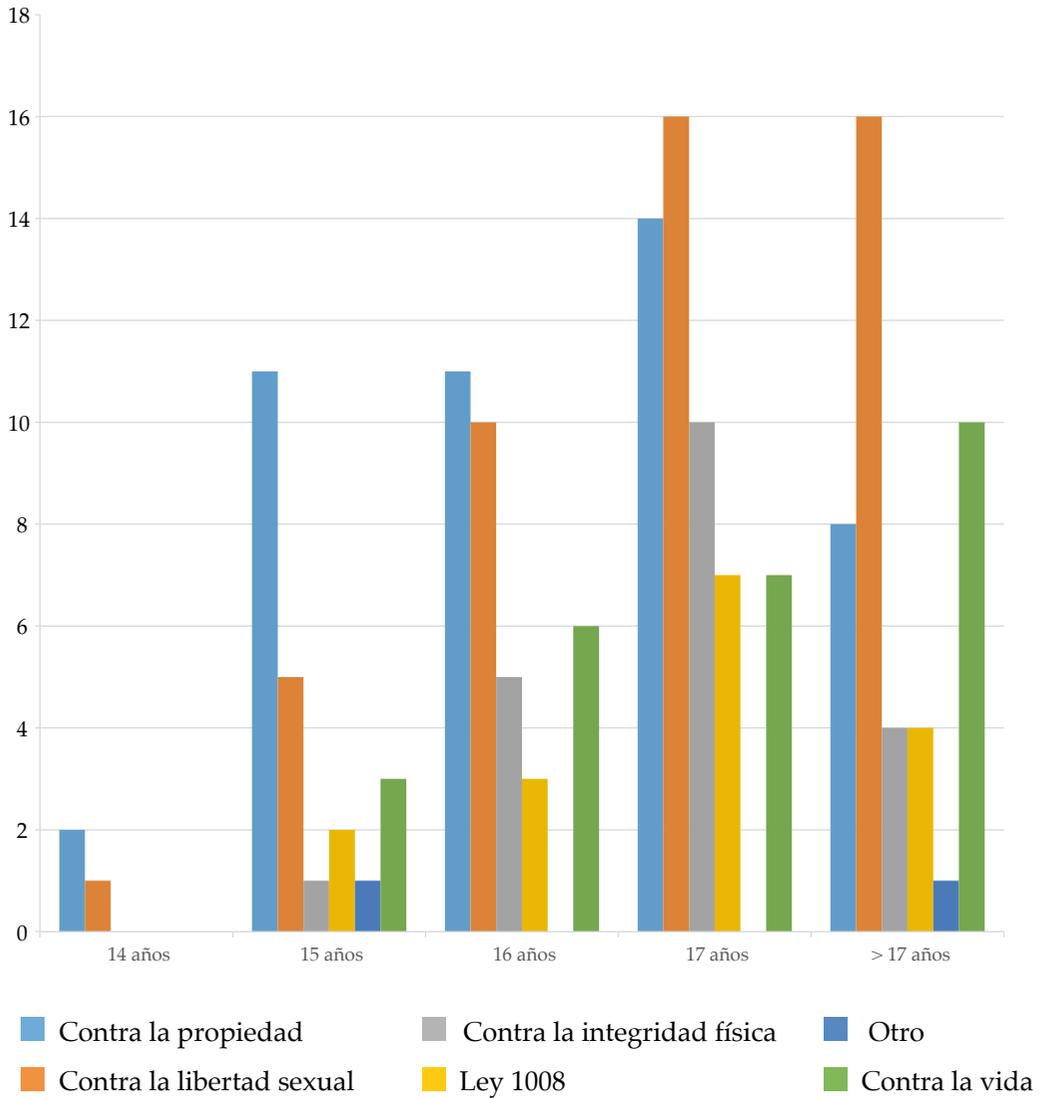
En el Diagnóstico 2012, el tipo de delito más predominante era el relacionado con la Ley 1008 con un 31% a diferencia de este estudio donde se reporta un 8%.

Respecto a las edades de las y los ARP y los tipos de delito cometidos, se observa que los delitos contra la propiedad se cometen más por ARP de 17 años. Los delitos contra la li-

bertad sexual se cometen con mayor predominancia por ARP de 16 y 17 años, y los delitos contra la vida por ARP mayores de 17 años. Estos datos difieren del Diagnóstico 2012, donde los delitos contra la propiedad eran cometidos mayormente por ARP de 18 años y contra la libertad sexual por ARP de 16 años.



Figura 39: Tipo de delito y edad de las y los ARP entrevistados



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

3. Situación procesal de las y los ARP

Las y los ARP entrevistados se encontraban en medida cautelar o cumpliendo una medida socio-educativa. En los casos de ARP en medida cautelar son de detención preventiva. El cuadro 72 detalla su situación procesal:

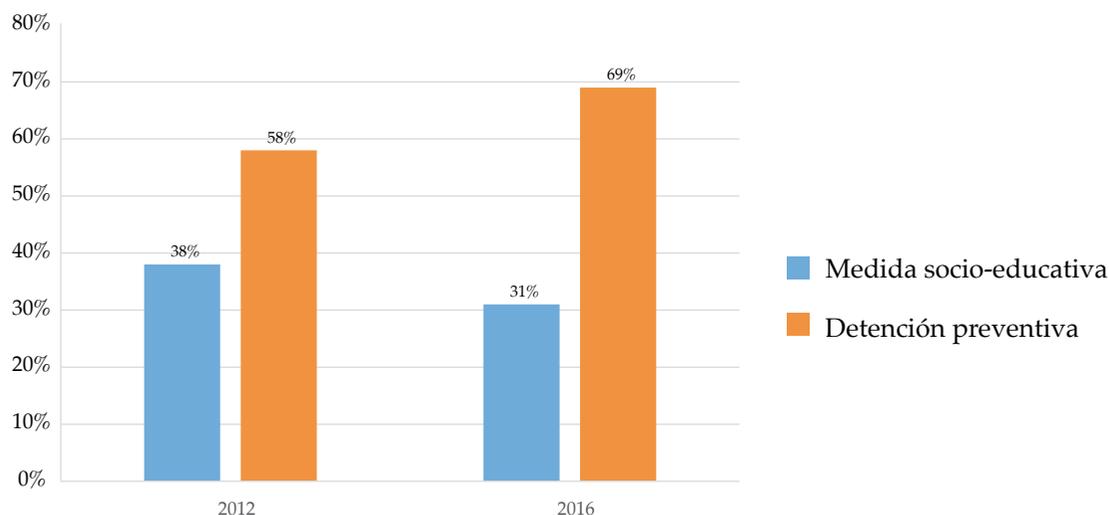
El cuadro muestra que en el momento de la entrevista el 31% de ARP se encontraban en detención preventiva y el 69% cumpliendo una medida socio-educativa. En el Diagnóstico 2012, el porcentaje de ARP cumpliendo sentencia era menor, un 58%; y aquellos en detención preventiva eran un 38%.

Cuadro 72: Situación procesal de las y los ARP entrevistados

Situación procesal		Sexo				Total	%
		Masculino	%	Femenino	%		
Medidas cautelares	Detención preventiva	28	23%	21	58%	49	31%
	Libertad asistida	11	9%	0	0%	11	7%
Medida socio-educativa	Prestación de servicios a la comunidad	2	2%	0	0%	2	1%
	Régimen domiciliario	2	2%	0	0%	2	1%
	Tiempo libre	5	4%	0	0%	5	3%
	Semi-abierto	7	6%	5	14%	12	8%
	Internamiento	67	55%	10	28%	77	49%
	TOTAL	122	100%	36	100%	158	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Figura 40: Porcentaje de ARP entrevistados en detención preventiva y medida socio-educativa en 2012 y 2016



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP y a datos del Diagnóstico 2012

Más detalladamente, se puede observar que en el momento de la entrevista, casi la mitad de ARP se encontraba con régimen de internamiento, exactamente un 49%; un 31% con detención preventiva; y con medidas socio-educativas en libertad o con restricción de libertad apenas un 20% del total de la muestra.

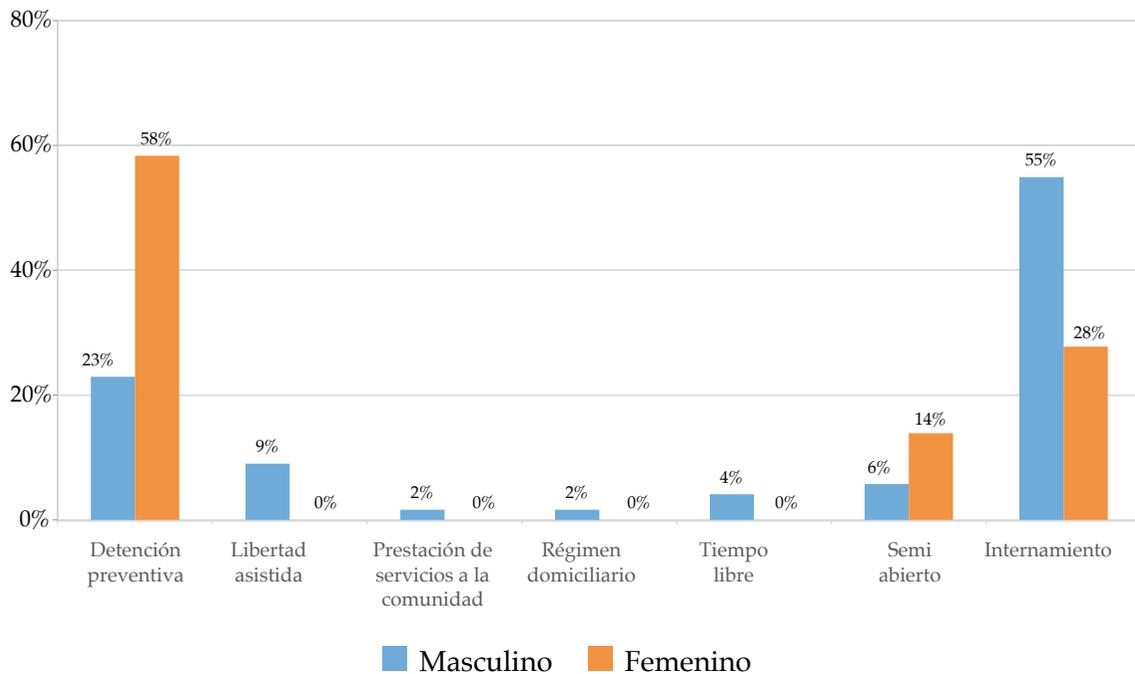
Más de la mitad de los varones ARP entrevistados estaban en régimen de internamiento (55%), a diferencia de las mujeres ARP que suponen un 28%. Estas diferencias son más visibles en detención preventiva, donde hay un 23% de varones y un 58% de mujeres. En el caso de las mujeres sobresale un poco el cumplimiento de la medida de semi-abierto donde asciende a un 14%.

De las y los ARP entrevistados, no se identificaron casos fuera de una medida cautelar o socio-educativa, en casos de remisión.

4. Situación de las y los ARP en el momento de su detención

Las y los ARP gozan de unas garantías y derechos mínimos en el momento de la detención amparado en diferentes tratados y convenios internacionales. Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad dispone: “Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales.

Figura 41: Situación procesal de las y los ARP entrevistados según sexo



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

*En la medida de lo posible, deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio. En consecuencia, deberá hacerse todo lo posible por aplicar medidas sustitutorias. Cuando, a pesar de ello, se recurra a la detención preventiva, los tribunales de menores y los órganos de investigación deberán atribuir máxima prioridad a la más rápida tramitación posible de esos casos a fin de que la detención sea lo más breve posible. Los menores detenidos en espera de juicio deberán estar separados de los declarados culpables”.*³¹ El CNNA también recoge en su Artículo 262 estos derechos y garantías de presunción de inocencia, excepcionalidad de la privación de libertad, al debido proceso y a la permanencia en centros especializados.

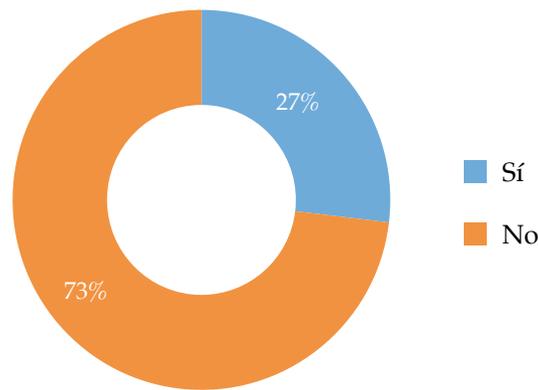
El CNNA, en su Artículo 287, señala la posibilidad de aprehensión de la o el ARP para casos de delitos cometidos en flagrancia³². En el mismo Artículo también dispone que: “La persona adolescente aprehendida, en ningún caso podrá ser incomunicada o detenida en dependencias policiales, penitenciarias o del Ministerio Público para personas adultas”. por lo que remarca nuevamente los derechos de ARP de comunicación y especialidad.

En la siguiente figura puede observarse que los varones detenidos en flagrancia son un 27% y las mujeres 22%, a diferencia de los porcentajes del Diagnóstico 2012 donde los varones ascendían 42% y las mujeres a un 48%.

4.1 ARP detenidos en flagrancia

La Policía Boliviana es la entidad encargada de la realización de detenciones de ARP.

Figura 42: Porcentaje de detención en flagrancia de las y ARP varones entrevistados

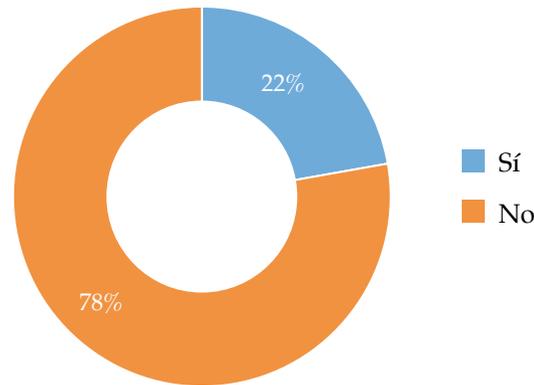


Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

³¹ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990), Op.cit., regla 17.

³² CPP (1999) Artículo 230 “Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de intentarlo, de cometerlo o inmediatamente después mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o los testigos presenciales del hecho”.

Figura 43: Porcentaje de detención en flagrancia de las y ARP mujeres entrevistados



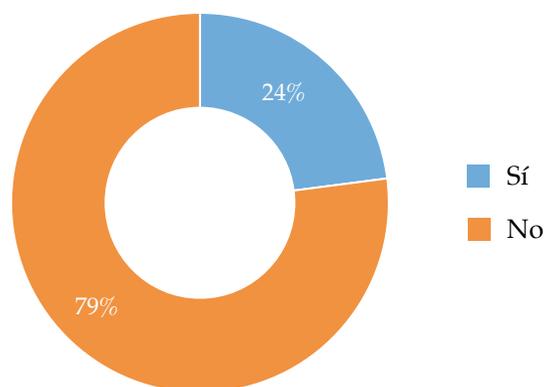
Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

4.2 Información a las y los ARP sobre sus derechos en el momento de la detención

El Artículo 262, inciso e) del CNNA señala que la o el ARP tiene derecho “A ser informada o informado de acuerdo a su edad y desarrollo de los motivos de la investigación, actuaciones procesales, sus derechos, así como de cada acto que pueda favo-

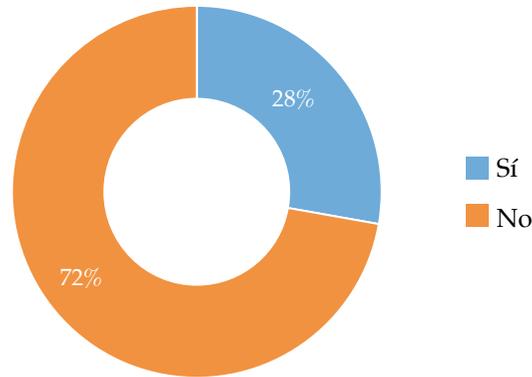
recer, afectar o restringir sus derechos”; sea como fuere su forma de detención. Sin embargo, un 79% de los varones y un 72% de las mujeres señalan que no fueron informados sobre sus derechos. Estos porcentajes son muy similares al Diagnóstico 2012, donde un 74% de varones y mujeres reportaron también que se vulneró su derecho a la información.

Figura 44: Porcentaje de ARP varones entrevistados que fueron informados sobre sus derechos



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Figura 45: Porcentaje de ARP mujeres entrevistados que fueron informados sobre sus derechos



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

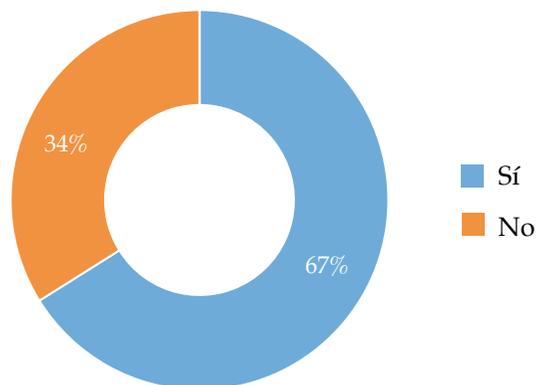
4.3 Información a las y los ARP sobre el motivo de su detención

En el mismo sentido que el anterior apartado, es muy importante que las y los ARP detenidos sean informados del motivo de su detención. En caso contrario se estaría vulnerando su derecho a la información.

Las y los ARP reportan en su mayoría que sí fueron informados del motivo de su detención.

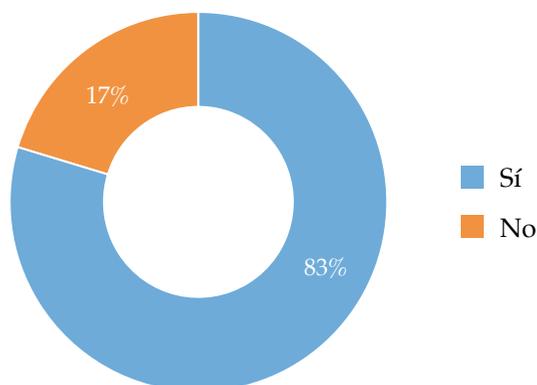
Solamente un 34% de varones y un 17% de mujeres no conocieron el motivo por el que les detenían. En 2012, los porcentajes eran similares para los varones, pero muy diferentes para las mujeres: el 65% de mujeres alegaba no conocer el motivo de su detención. Así, puede apreciarse una mejoría en el cumplimiento de uno de los derechos más importantes de las y los ARP, como es el de la información del motivo de la detención.

Figura 46: Porcentaje de ARP varones que fueron informados sobre el motivo de su detención



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Figura 47: Porcentaje de ARP mujeres que fueron informados sobre el motivo de su detención



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

4.4 Cumplimiento del derecho de protección de identidad e intimidad de ARP

La regla N° 8 de las “Reglas de Beijing”, destaca la importancia de la protección a la identidad e intimidad de las y los ARP *“Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad”*. Precisamente porque son altamente vulnerables a la difamación y por los efectos negativos que provoca el exponer su imagen en los medios de comunicación, es muy importante que los profesionales del sector tomen conciencia de la importancia de preservar la identidad e intimidad de las y los ARP. El CNNA recoge en el Artículo 262, inciso m) el derecho a la confidencialidad.

El 34% de ARP entrevistados fueron expuestos en medios de comunicación; porcentaje similar al de 2012, donde un 30% eran varones y

34% mujeres. En cuanto a los tipos de delito por los que las y los ARP son más expuestos a los medios de comunicación están los delitos contra la integridad física (54%), contra la vida (43%) y contra la propiedad (27%).

A pesar que la mayoría de ARP entrevistados no fueron mostrados en los medios de comunicación, se ha hecho eco de algunos casos de vulneración clara del derecho a la confidencialidad de ARP. A finales de 2015, hubo un caso muy conocido de abuso policial, que causó mucha repercusión mediática: dos efectivos policiales obligaron a un menor de 13 años pasear desnudo por la calle porque supuestamente integraba una pandilla y estaba en posesión de estupefacientes. A causa de esa humillación al menor de 13 años, se generaron muchas protestas; los policías fueron investigados por no respetar los derechos humanos del adolescente y por causarle graves traumas psicológicos.³³

³³ El Nacional. Acceso el 5 de mayo de 2017. http://www.el-nacional.com/mundo/adolescente-obligado-policias-desnudo-Bolivia_0_745725500.html

Cuadro 73: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que fueron presentados en medios de comunicación según tipo de delito

Porcentaje de las y los ARP entrevistados que fueron presentados en medios de comunicación según tipo de delito						
Tipo de delito	Fue mostrado a medios de comunicación				Total	%
	Sí	%	No	%		
Contra la propiedad	12	27%	33	73%	45	100%
Contra la libertad sexual	12	24%	38	76%	50	100%
Contra la vida	13	43%	17	57%	30	100%
Contra la integridad física	13	54%	11	46%	24	100%
Ley 1008	9	43%	12	57%	21	100%
Otros	0	0%	3	100%	3	100%
TOTAL	59	34%	114	66%	173	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

4.5 Cumplimiento del derecho a la integridad física y psicológica de las y los ARP en el momento de la detención

Las Naciones Unidas recogen en varios textos internacionales referidos a la materia, la prohibición de todo tipo de maltrato, tortura o violencia hacia los detenidos y especialmente

hacia menores de edad. El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión señala que: *“Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia*



*alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.*³⁴

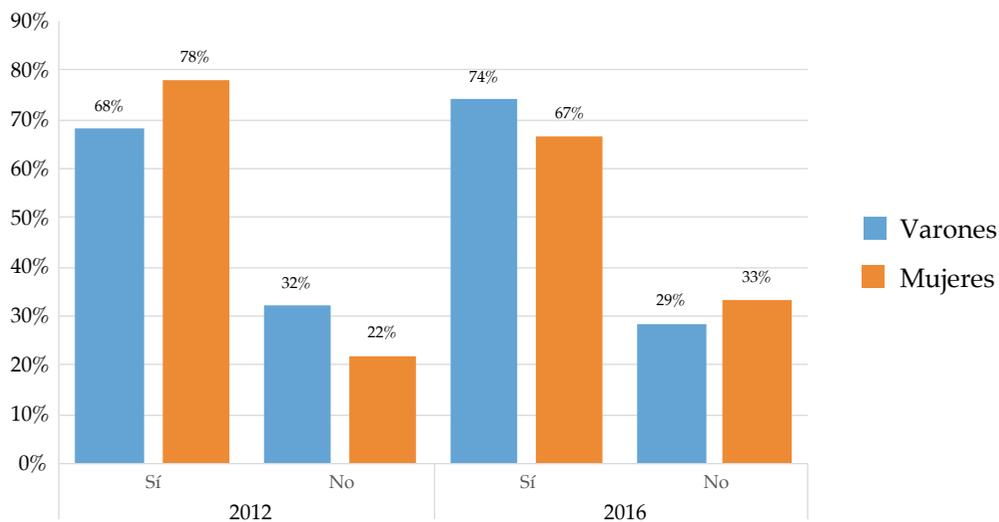
La mayoría de ARP declararon haber sufrido violencia, ya sea de humillación, insulto, golpe o tortura: los varones en un 74% y las mujeres en un 67%. El Diagnóstico 2012 tiene unos datos parecidos: varones 68% y mujeres 78%.

De todos los ARP que sufrieron violencia, la gran mayoría alega que fue a manos de la Policía (89%), y en algunos pocos casos a manos de los familiares de la víctima (8%) o del Ministerio Público (3%).

Los varones reportan un aumento de violencia por parte de la Policía de 42% en 2012 a 67% en 2016. Las mujeres igualmente sufren un incremento de 52% en 2012 a 92% en 2016. La violencia por parte de la familia de la víctima disminuye: en el caso de los varones de 9% en 2012 a 8% en 2016 y en las mujeres de 13% en 2012 a 0% en 2016.

En cuanto a la forma del ejercicio de violencia, predominan los golpes y los insultos, según las y los ARP entrevistados. Declaraba un ARP en la entrevista: *“me llevaron a la sala, me arrinconaron y me dieron golpes. Han hecho un informe que yo les he golpeado pero es mentira, no les he golpeado”* (Entrevista ARP, febrero 2017).

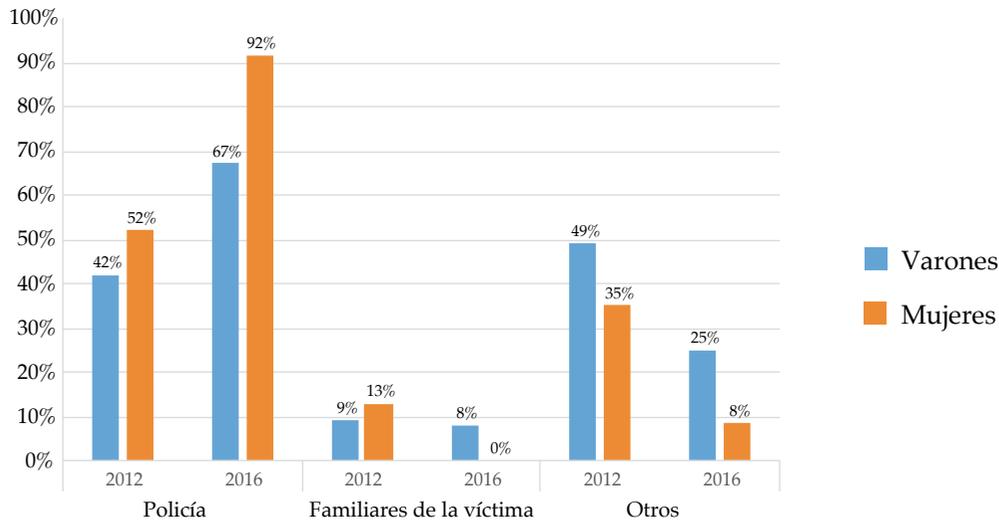
Figura 48: Porcentaje de las y los ARP varones y mujeres que fueron golpeadas/os, insultadas/os y/o humilladas/os en el momento de su detención en gestiones 2012 y 2016



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

³⁴ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988. Principio 6.

Figura 49: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que fueron golpeadas/os, insultadas/os y/o humilladas/os en el momento de su detención según el agresor en gestiones 2012 y 2016



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

5. Condiciones procesales de las y los ARP

5.1 Instancias que brindan defensa técnica a las y los ARP en el proceso

El CNNA recoge el derecho de ARP a tener una defensa especializada gratuita, irrenunciable e inviolable. Este derecho se extiende desde el inicio de la investigación hasta finalizar el cumplimiento de la medida socio-educativa impuesta.³⁵ La entidad que vela por el cumplimiento de este derecho es el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), que con el anterior CNNA 1999 recaía en la DNA.

Existen muchos ARP y sus familias que carecen de recursos económicos suficientes para costear un abogado privado y recurren al

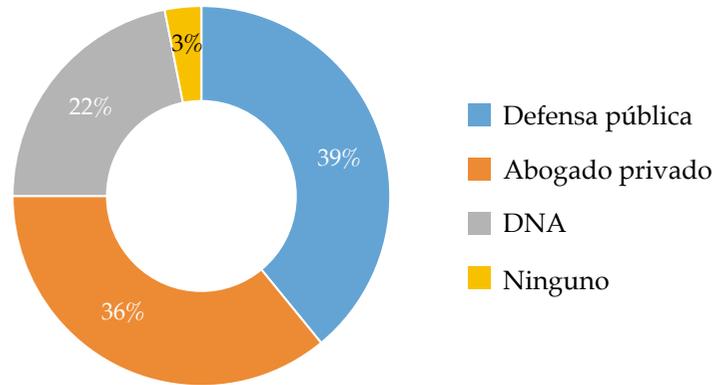
SEPDEP. La Ley 463 que regula la creación del SEDPDEP, establece que su servicio “es gratuito para toda persona que no cuente con los recursos económicos necesarios para la contratación de abogada o abogado particular, así como para las personas adultas mayores y menores de dieciocho (18) años de edad”

Como puede apreciarse en la figura, 39% de ARP entrevistados recurrieron a los servicios de SEPDEP. Aquellos que optaron por un abogado particular son el 36%. Un 22% informa que su defensa está a cargo de la DNA. A pesar de que el actual CNNA dispone que sea el SEPDEP quien tiene la competencia de defensa técnica pública, el Reglamento del CNNA da la posibilidad que la DNA realice esta labor en caso de falta de defensores públicos.³⁶

³⁵ Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Art. 262, h)

³⁶ Decreto Supremo N° 2377 (2015), Op. cit., Art. 81. II.

Figura 50: Entidades que brindan defensa técnica en el proceso de las y los ARP entrevistados



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

La presencia del abogado privado en 2012 se elevaba a un 34%, porcentaje muy similar al que se reporta en este estudio. Dado que las competencias entre entidades han cambiado no puede hacerse un comparativo con los porcentajes de DNA y SEPDEP.

En cuanto al género, los porcentajes no difieren mucho. El 39% de varones y el 44% de mujeres eligen como defensa al SEPDEP; seguido del abogado privado con un 37% en varones y un 36% en mujeres.

5.2 Tiempo de sanción y tiempo de cumplimiento de detención preventiva con privación de libertad

El CNNA prevé la responsabilidad penal atenuada en el SPA en su Artículo 268: *“La Responsabilidad Penal de la o el Adolescente será atenuada en cuatro quintas partes respecto del máximo penal correspondiente al delito establecido en la norma penal”*. Así queda fijado que el tiempo máximo de sanción de un ARP es de 6 años.

El siguiente cuadro refleja el tiempo de sanción de los ARP entrevistados que se encontraban con sentencia.

Se observa en el cuadro anterior, que no hay un predominio claro de tiempo de sanción. Con 16% se encuentran las sanciones de 5 años, con un 15% las de 3 años y con un 13% las de 6 años. Una o un ARP sostiene que el tiempo de sanción impuesto es de 10 años.

El Artículo 37 del CDN establece que: *“Los Estados Partes velarán por que: b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”*. De este Artículo se rescatan varios principios como los de legalidad, excepcionalidad y debido proceso. En este sentido cabe mencionar, que se produce la cesación de la detención preventiva cuando transcurran 45 días sin acusación del fiscal o 90 días en caso de pluralidad de

Cuadro 74: Tiempo de sanción de ARP entrevistados con sentencia

Tiempo de sanción	Sentencia	%
6 meses	5	5%
12 meses	3	3%
1 año y 6 meses	7	7%
2 años	12	12%
2 años y 6 meses	7	7%
3 años	15	15%
3 años y 6 meses	6	6%
4 años	11	11%
4 años y 6 meses	2	2%
5 años	16	16%
6 años	13	13%
10 años	1	1%
TOTAL	98	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

ARP imputados.³⁷ Al respecto, el cuadro 75 muestra el tiempo de detención preventiva de los ARP entrevistados:

Más de la mitad de ARP entrevistados estaban en detención preventiva por menos de dos meses, concretamente el 53% (27). Por el

Cuadro 75: Tiempo de cumplimiento de detención preventiva de ARP entrevistados

Tiempo de cumplimiento	Detención preventiva	%
1 mes	12	24%
2 meses	15	29%
3 meses	10	20%
4 meses	2	4%
6 meses	2	4%
7 meses	4	8%
9 meses	1	2%
11 meses	2	4%
12 meses	2	4%
15 meses	1	2%
TOTAL	51	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

³⁷ Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Art. 291

contrario el 47% (24), sí estaba en detención preventiva por más de 2 meses, por lo que se está incumpliendo la norma y vulnerándose sus derechos.

5.3 Duración del proceso penal de las y los ARP

Uno de los derechos recogidos en el CNNA, es el derecho al debido proceso, el cual señala que el proceso penal de ARP debe de ser rápido.³⁸ Así, se promueve la celeridad de los procesos

de ARP, procurando todas las entidades que sea el menor tiempo posible. En el siguiente cuadro se reflejan los tiempos de duración del proceso penal de los ARP entrevistados.

Un 21% de ARP sostienen que su proceso penal fue resuelto en menos de una semana. Este dato es interesante, pues cumple con el principio de celeridad y el derecho al debido proceso de ARP. En segundo lugar se observa que un 15% de ARP tuvieron que esperar 4 meses a que se resuelva su proceso.

Cuadro 76: Duración del proceso penal de los ARP entrevistados

Tiempo duración del proceso	Cantidad ARP	%
Menos de 1 semana	18	21%
Entre una semana y un mes	5	6%
1 mes	10	12%
2 meses	5	6%
3 meses	8	9%
4 meses	13	15%
5 meses	4	5%
6 meses	6	7%
7 meses	2	2%
8 meses	4	5%
9 meses	1	1%
1 año	2	2%
1 año y 2 meses	2	2%
1 año y 6 meses	2	2%
1 año y 10 meses	2	2%
2 años y 3 meses	2	2%
TOTAL	86	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

³⁸ Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Art. 262

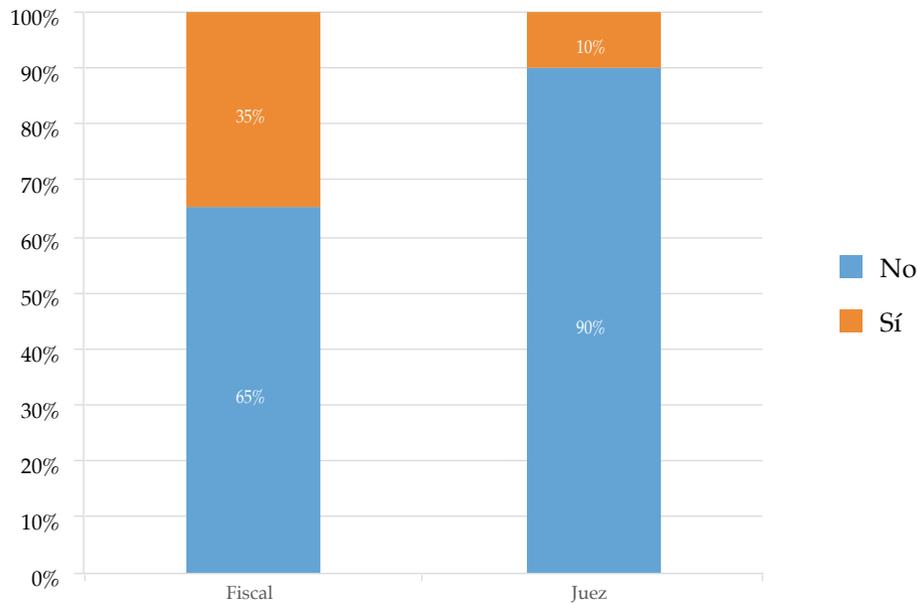
La peor parte de este cuadro son aquellos ARP que tuvieron que esperar varios meses, incluso más de un año. Un 15% de ARP esperaron de 6 meses a 1 año y un 12% de 1 año a 2 años y 3 meses en resolver su proceso. Estos datos de duración de proceso son muy elevados e incumplen la normativa nacional e internacional acerca del derecho de las y los ARP al debido proceso. En este sentido el Comité de los Derechos del Niño ha manifestado: “[...] el tiempo transcurrido entre la comisión de un delito y la respuesta definitiva a ese acto debe ser lo más breve posible. Cuanto más tiempo pase,

tanto más probable será que la respuesta pierda su efecto positivo y pedagógico y que el niño resulte estigmatizado”.³⁹

5.4 Percepciones de las y los ARP respecto a la participación del Ministerio Público y Juzgados

En líneas generales, los ARP entrevistados conocen en su mayoría a los fiscales y jueces asignados a su caso. La figura siguiente lo refleja con mayor detalle:

Figura 51: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que conocen al representante del Ministerio Público y Juzgado



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

³⁹ Comité de los Derechos del Niño (2007) Observación General de las Naciones Unidas No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores, Parr. 51

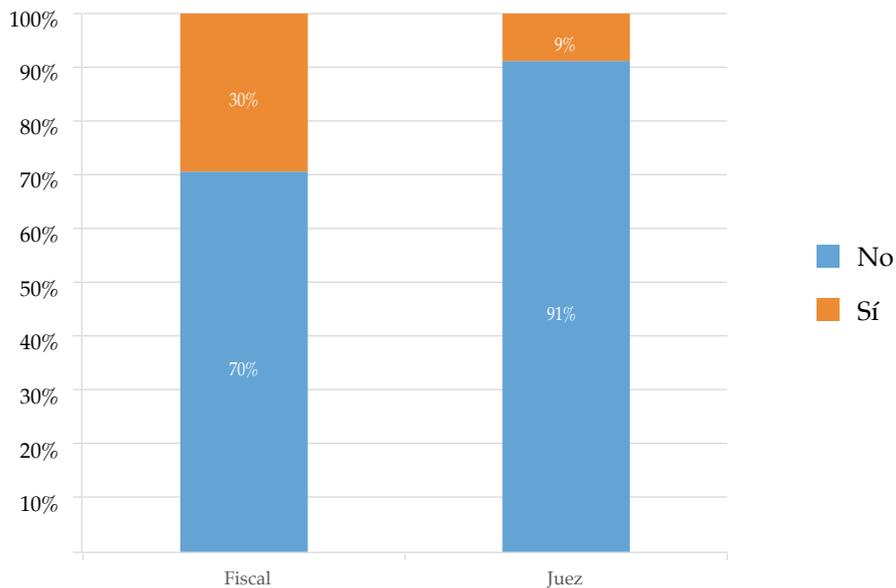
Un 65% de las y los ARP entrevistados declaran conocer al fiscal asignado a su caso. Este porcentaje es muy diferente al del Diagnóstico 2012 donde solamente un 35% de ARP entrevistados conocían al fiscal.

Para el caso de los jueces, el porcentaje se eleva al 90% de ARP que conocen al juez de su caso. Nuevamente este porcentaje difiere del reportado en 2012 ya que solamente el 39% de ARP conocían al juez.

A las y los ARP se les preguntó también si conocían qué labor desempeña un fiscal y un juez. Los resultados se presentan en la siguiente figura.

El 70% de las y los ARP entrevistados sí conocen la labor que realiza un fiscal y el 91% la labor de un juez. Esta diferencia se produce principalmente porque el fiscal es una figura con muy mala imagen a los ojos de ARP. *“El Fiscal quiere lo peor para nosotros, busca todas las formas de poder encerrarnos”* (Entrevista ARP, febrero 2017). Al realizar labores investigativas y de acusación formal, ARP consideran que el Ministerio Público busca su condena y no el bien público. En 2012, un 34% de ARP conocían el papel que tienen tanto un fiscal como un juez.

Figura 52: Porcentaje de las y los ARP entrevistados que conocen la labor que desempeña el Ministerio Público y Juzgado



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

6. Condiciones de las y los ARP durante la ejecución de la medida impuesta

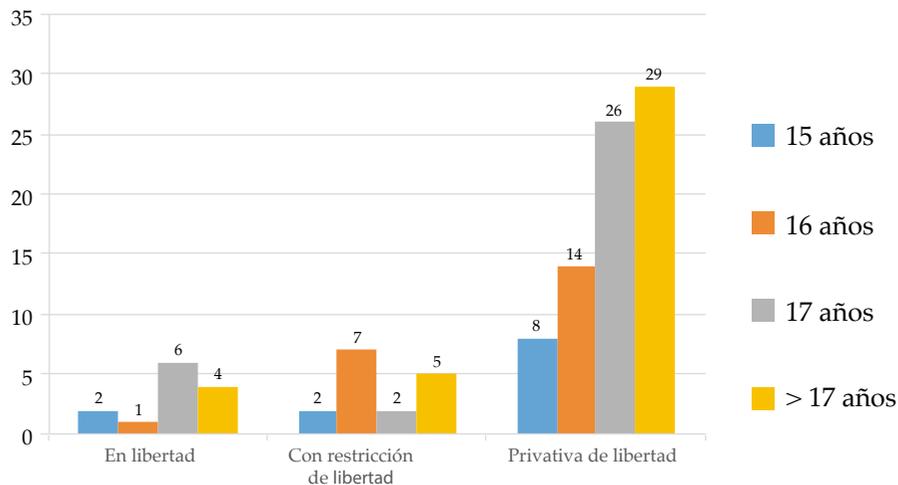
6.1 Tipos de medidas impuestas

De los ARP entrevistados, la gran mayoría tienen una medida privativa de libertad, es decir, un régimen de internamiento. La figura 53 detalla el tipo de medida disgregada por edades:

6.2 Sobre el derecho a la integridad física y psicológica de las y los ARP durante el cumplimiento de la medida

Tal y como comentado anteriormente, la normativa internacional protege a los menores de edad contra todo tipo de violencia física o psicológica. En el siguiente cuadro se detallan las respuestas de los ARP entrevistados, a los cuales se les preguntó si han sufrido violencia durante el cumplimiento de la medida en los Centros.

Figura 53: Tipo de medida cumplida por las y los ARP entrevistados según edad



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Un 73% (77) de ARP entrevistados cumple una medida de régimen de internamiento. Las medidas con restricción de libertad ascienden 15% (16) y en libertad a 12% (13).

En cuanto a las edades, destaca que el 76% de ARP de 17 años (26) y mayores de 17 años (29) se encuentra en internamiento.

El 63% de los ARP varones y el 93% de las ARP mujeres declaran no haber sufrido violencia dentro de los Centros. Comparado con el Diagnóstico 2012, los varones en ese entonces sufrieron menos violencia, pues era el 21% frente al 37% del presente estudio. En cuanto a las mujeres, en este estudio son menos las que han sufrido violencia, un 7% en comparación del 14% en 2012.



Cuadro 77: Vulneración a la integridad física y psicológica del adolescente durante el cumplimiento de la medida

Vulneración a la integridad física y psicológica del adolescente durante el cumplimiento de la medida							
Sexo	Tipo de medida	¿Fue golpeada/o, insultada/o y/o humillada/o?				Total	%
		Sí	%	No	%		
Masculino	En libertad	0	0%	13	100%	13	100%
	Con restricción de libertad	6	43%	8	57%	14	100%
	Privativa de libertad	29	43%	38	57%	67	100%
	TOTAL	35	37%	59	63%	94	100%
Femenino	Con restricción de libertad	0	0%	5	100%	5	100%
	Privativa de libertad	1	10%	9	90%	10	100%
	TOTAL	1	7%	14	93%	15	100%

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

ARP declaran que sufren violencia principalmente por parte de la Policía que está a cargo de la seguridad del Centro y por otros ARP del mismo Centro, que en ocasiones “pagan el derecho de piso” por ser ARP nuevos en el Centro.

6.3 Condiciones de las y los adolescentes en los CRS y CO

Las y los ARP entrevistados en su mayoría duermen en dormitorios con otros ARP, a excepción de algún ARP con alguna necesidad especial quien tiene una habitación personal. Quien le asigna el lugar donde duermen es el o la administrador/a o las/los educadoras/es;

En pocos casos declaran que quien les asigna es la Policía.

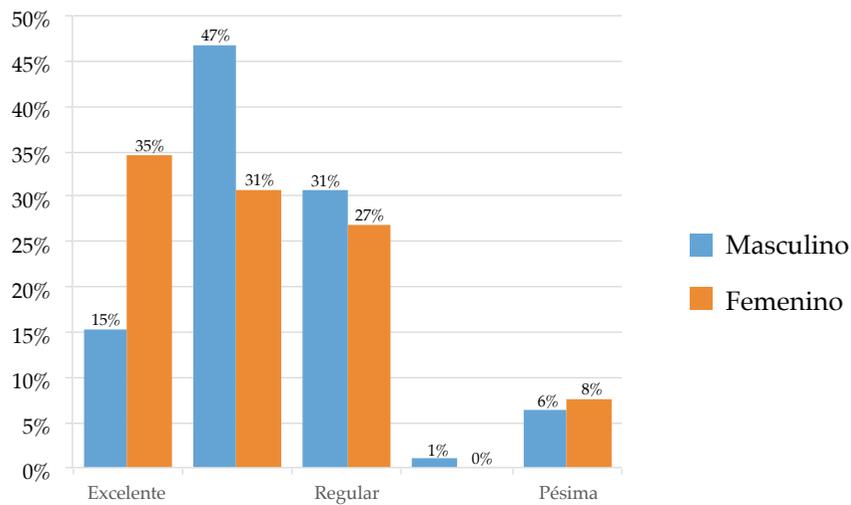
En cuanto a los alimentos, acceden principalmente a ellos en el comedor del centro. Solamente en Pando informan que reciben sus alimentos en el dormitorio.

Un 30% de ARP en CRS informan que han visto sustancias controladas o prohibidas dentro del recinto. La forma en la que acceden a ellas es a través de otros internos que las reciben

a través de pared o son ingresadas y camufladas por las visitas que reciben. Otra forma de acceso a estas sustancias es a través de la Policía, según las y los ARP entrevistados.

En líneas generales, las y los ARP tienen una buena relación con el personal de los centros. Un 47% de los varones considera que su relación es buena y un 31% regular. En el caso de las mujeres, un 35% valora como excelente su relación y un 31% buena.

Figura 54: Relación de las y los ARP con el personal de los centros



Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a ARP

Capítulo IV

Cuellos de botella y recomendaciones

1. Avances en la implementación del SPA

Las entidades integrantes del SPA, en líneas generales, han comprendido de la importancia del SPA, destinando esfuerzos en su implementación. Desde la gestión 2012 y el primer semestre de 2013 y la promulgación del CNNA, se observan avances significativos en esta implementación. Obviamente ésta no es lo rápido que sería deseable, pero sí bastante remarcable. Entre otros avances que se pueden notar, y que han sido anteriormente mencionados, destacamos los siguientes.

Competencia exclusiva de los JNA: en las gestiones estudiadas por el Diagnóstico 2012, los ARP de 12 a 15 años de edad eran procesados a través de la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia; y los de 16 a 18 por la Jurisdicción Penal Ordinaria. Para las gestiones 2015 y 2016 los ARP menores de 18 años son procesados por la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia, tal y como lo ordena el CNNA.

Reducción de la aplicación de detención preventiva: en el apartado de Dirección General de Régimen Penitenciario del Diagnóstico 2012, se reportaba que en el Primer semestre de 2013 había un 97% de ARP que se encon-

traban con detención preventiva. La Dirección General de Régimen Penitenciario ya no es entidad integrante del SPA y por tanto no se ha actualizado información de su parte.

Para este estudio de actualización se presentan datos en aplicación detención preventiva de diferentes entidades. Todas las entidades reportan porcentajes claramente menores a los del Primer semestre de 2013, lo que supone un avance, pues la privación de libertad ha de ser utilizada como último recurso.

- Los JNA informan que en las ciudades capitales y El Alto, del total de casos conocidos se aplica la detención preventiva en un 21% en 2015 y desciende en 2016 a un 18%. Las medidas cautelares en libertad son más predominantes en ambas gestiones. Para los JNA de provincias, los porcentajes de aplicación son del 19% en 2015 y 22% en 2016.
- El Ministerio Público presenta unos porcentajes incluso menores que los de JNA. En la gestión 2015, un 13% del total ARP conocidos por el Ministerio Público estuvo con detención preventiva. En 2016 fue de un 14%.

- El SEPDEP, encargado de la defensa técnica pública de las y los ARP, reporta que para 2015, el porcentaje asciende a 59% y para 2016 se trata de un porcentaje inferior 56%.
- Las ITDPS informan que del total de sus casos conocidos en 2015, un 50% está con detención preventiva. En 2016 el porcentaje es de 52%.

Aumento de la aplicación de medidas no privativas de libertad: según las ITDPS en la gestión 2012 y primer semestre de 2013 solamente el 4% de ARP tenían medidas no privativas de libertad y el 96% cumplía medidas privativas de libertad. En las gestiones del presente estudio se puede observar que las ITDPS reportan un aplicación del 31% en 2015 y 26% en 2016 de aplicación de medidas socio-educativas en libertad y en restricción de libertad.

Por otro lado, en la gran mayoría de departamentos se observa un menor uso de las medidas privativas de libertad. En las gestiones 2012 y 2013, todos los departamentos, excepto Cochabamba, Santa Cruz y Tarija, reportaban datos de aplicación de medidas privativas de libertad. En 2015, solamente Oruro y Chuquisaca y en 2016, solamente Beni, Oruro y Pando, no han aplicado medidas no privativas de libertad.

Cambios de medida socio-educativa: se desconoce datos exactos sobre el nivel de cambios de medidas socio-educativas en gestiones anteriores a las del presente estudio. No obstante, en conversación con los profesionales del sector, y especialmente los Jueces Públicos de Niñez y Adolescencia, afirman que existe

un aumento progresivo en el cambio de medidas socio-educativas de los ARP. Como se puede apreciar en el estudio, los cambios de medida se producen en mayor cantidad y porcentaje en las ciudades capitales y El Alto que en las provincias.

Mecanismos de JR: en el Diagnóstico 2012 se informaba que en la mayoría de los Centros no se contaban con programas, ni se realizaban mecanismos de Justicia Restaurativa. Para este estudio, algunos CRS y CO sí han informado de la realización de mecanismos de Justicia Restaurativa.

Aumento en el orden de ingreso vía judicial: en la gestión 2012 y primer semestre de 2013, las principales formas de ingreso a los Centros eran por vía judicial (52%) y por vía fiscal (44%), lo que suponía un alto nivel de ARP que ingresaban a los Centros sin un proceso judicial o sin la aprobación de los JNA como autoridad competente. Para las gestiones 2015 y 2016, el ingreso de ARP en Centros es mayormente por orden judicial, es decir, 66% vía judicial y 34% vía fiscal.

Registro de información: se observa que algunas entidades integrantes del SPA han mejorado su sistema de registro de información y seguimiento.

- El Órgano Judicial ha realizado un esfuerzo en mejorar el Sistema de información y seguimiento. En el Diagnóstico 2012 se informaba que “[...] el único mecanismo de registro de causas con el que cuenta el Órgano Judicial son los “Sistemas de Seguimiento de Causas y de Gestión Procesal” de cada Distrito Judicial,

[...]”⁴⁰ Para la gestión 2016, los jueces públicos de la niñez y adolescencia han informado de la existencia del SIREJ (Sistema Informático de Registro) de todas las causas a nivel nacional. Por tanto, la primera diferencia es que no es un sistema de cada Distrito Judicial, sino que se gestiona a nivel nacional. Sin embargo, la mayoría de los jueces ha señalado, que el sistema debe mejorar, pues tiene muchos fallos y no es eficiente ni sirve de apoyo a su labor diaria.

- Para las gestiones 2012 y primer semestre 2013 la Policía Boliviana no contaba con una base de información que registre el número de casos y otros datos de ARP. Para este estudio de actualización sí se ha registrado información (a excepción de Pando), lo que demuestra su avance en el registro y seguimiento de casos de ARP.

Aumento de servidores judiciales: de 15 jueces y 60 funcionarios judiciales en el 2013 se ha pasado a 20 jueces y 89 funcionarios judiciales, lo que supone un aumento total de 34 recursos humanos más. Este aumento es necesario, pues la carga procesal en JPA va en aumento.

Existencia de programas para la aplicación de medidas no privativas de libertad: uno de los comentarios de los jueces en 2013, recogido en el Diagnóstico de 2012, fue que “daban prioridad a la aplicación de órdenes de orientación, pero como no se cuentan con programas para su seguimiento muchos de los adolescentes reinciden y en esos casos se aplican medidas privativas de

libertad”.⁴¹ Actualmente ya se cuenta con programas para el cumplimiento de medidas en libertad y en restricción de libertad.

Mayor capacitación: no se refleja en el Diagnóstico 2012 una capacitación específica y de peso en JPA para los profesionales del sector. En 2016, muchos de estos profesionales cursaron el Diplomado en Justicia Penal para Adolescentes con mención en JR de la EGPP. En su totalidad han reconocido el gran apoyo y utilidad del mismo en su labor con los ARP. Concretamente, en los defensores del SEPDEP se ha observado un extenso conocimiento de la materia y un alto compromiso. Éstos contaban con una beca completa para cursar el Diplomado pues estaba subvencionado en un 50% por UNICEF y un 50% por el propio SEPDEP. También se destacan los seminarios organizados por el VJDF en los diferentes departamentos del país para dar a conocer el nuevo SPA.

Datos acerca del Ministerio Público: en este estudio de actualización del Diagnóstico 2012 se presenta información cualitativa y cuantitativa del Ministerio Público que ayudará a conocer el estado de implementación del SPA en esta entidad; la coordinación con otras entidades integrantes y a delinear políticas y planes para la mejora de su actuación.

2. Cuellos de botella

De las entrevistas realizadas a las entidades integrantes del SPA y las y los adolescentes, se identifican una serie de cuellos de botella en el sistema. La definición nos la proporciona Eliyahu Goldratt: “Un cuello de botella es

40 Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y UNICEF (2015): Op. cit., p.93

41 Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y UNICEF (2015): Op. cit., p.93

*un recurso cuya capacidad es igual o inferior a la demanda ejercida sobre él*⁴², que trasladado a la investigación social puede entenderse como aquella situación de un Sistema o proceso cuyo rendimiento es igual o inferior al demandado, y por tanto ralentizando y causando perjuicio económico y social a todo el sistema o proceso”.

a. Legislación

Vacíos, lagunas e incongruencias en el CNNA y Reglamento

Si bien el CNNA es un documento muy adaptado a la normativa internacional y al espíritu de la CDN, en su articulado se pueden observar algunos vacíos, lagunas e incongruencias que confunden a los profesionales del sector y en algunos casos a incumplir el propio CNNA. A título de ejemplo, el Artículo 347 del CNNA, dispone que *“II. en los casos que la medida socio-educativa impuesta sea de privación de libertad y siempre que el delito cometido por la o el adolescente no revistiera gravedad, su conducta lo amerite y de acuerdo al cumplimiento de su plan individual, la Jueza o el Juez podrá disponer, [...] que el último año del régimen cerrado se cumpla en régimen semi-abierto o de libertad asistida, [...]”*; y el párrafo IV señala: *“En los casos en que el delito cometido por la o el adolescente hubiese sido de extrema gravedad, solo podrá hacerse uso de las facultades de suspensión o sustitución de medida cuando haya transcurrido, al menos, la mitad del tiempo del régimen impuesto”*.

De la lectura de ambos párrafos se entiende, que para casos de delitos que no revistan gravedad, el cambio de medida es posible en

el último año; y para delitos de extrema gravedad, la sustitución de medida se activa a la mitad de la sanción impuesta. Esto no parece muy lógico al tratarse “más favorablemente” a aquellos con delitos de extrema gravedad.

Por otro lado en el mismo Artículo, párrafo III, establece que en caso de cambio de medida de régimen cerrado a régimen semi-abierto o de libertad asistida, continuará la o el ARP bajo el seguimiento de la educadora o del educador y el equipo interdisciplinario que acompañó la privación de libertad. Esta disposición puede aplicarse en algunos departamentos, sin embargo, en Santa Cruz, por ejemplo, el CRS de varones se encuentra en El Torno, a más de 3 horas de la ciudad. Si a un ARP le cambian la medida y se traslada al CO, situado en el centro de la ciudad, es muy complicado que las mismas educadoras y/o educadores puedan continuar el seguimiento, debido a la distancia física. Esta situación es posible que se produzca en un futuro en otros departamentos, ya que están creciendo geográficamente y por tanto, nuevos CRS y CO se encuentren alejados y educadoras/es no puedan desplazarse a hacer el seguimiento solicitado en el Artículo.

Exclusión de la DNA como entidad integrante del SPA

A diferencia del CNNA 1999, el vigente incluye una lista de entidades integrantes del SPA. En esta lista “oficial” no se incluye a la DNA. Este simple hecho ha conllevado muchos problemas de coordinación en las entidades integrantes, y principalmente con el SEPDEP, pues algunos DNA se han desvinculado y no realizan las atribuciones que les confiere el Libro III del CNNA y su Reglamento. Un

⁴² Goldratt, Eliyahu et al. (1984): *La Meta: Un proceso de mejora continua*, Massachusetts: Díaz de Santos.

claro ejemplo se puede ver en Santa Cruz, donde la DNA ha manifestado su no inclusión y participación en asuntos del SPA y solamente en casos donde la o el menor de edad sea la víctima. Esta situación supone que ARP puedan verse privados de la asistencia y trabajo de contención de la DNA.

Proceso confuso de la Remisión

La medida de desjudicialización de remisión es cada vez más aplicada por las y los jueces de niñez y adolescencia. No obstante existen varios problemas en el momento de su solicitud y aplicación debido a que los Artículos del CNNA que lo regulan no son claros o se contradicen.

En primer lugar, el Artículo 298, dispone *“II. La remisión no implica necesariamente el reconocimiento o comprobación de la responsabilidad sobre el hecho, [...]”* y el Artículo 299 *“II. [...] y exista el consentimiento y voluntad de a persona adolescente con responsabilidad penal, [...]”*. Ambas frases se contradicen pues inicialmente niega la necesidad de reconocer la responsabilidad del hecho pero posteriormente obliga al ARP a su consentimiento para aplicar la remisión, y por tanto, reconociendo implícitamente la responsabilidad del hecho, sino de otro modo no consentiría someterse a esta medida si no fuese autor del delito.

En segundo lugar, el Artículo 299, parágrafo II, dispone la posibilidad de la o el fiscal de disponer la remisión tras la declaración de la o el ARP, pero no dispone un plazo para que realice esta disposición. Por tanto, cabe preguntarse cuánto tiempo tiene el fiscal para disponer la remisión. Podría pensarse que tiene los 45 días que dura la etapa investigativa,

pero no llevaría a dudas y malas aplicaciones si el CNNA fuera más claro.

En último lugar, el Artículo 299. III., señala la posibilidad de la defensora o defensor de solicitar la remisión, aunque el Ministerio Público haya acusado, y que la jueza o juez - si lo considera oportuno - ordene las diligencias necesarias. Surge la pregunta: ¿ a qué se refiere con las diligencias necesarias? Inicialmente se entiende por diligencias necesarias, a que el solicitante ha de plasmar su consentimiento en un documento y a que se presenten los informes psicosociales de la ITDPS. No estaría de más que el CNNA fuera más claro en la realización de esas diligencias y así evitar una errónea aplicación de la remisión.

Diferencias en la asignación de recursos económicos

La asignación de recursos económicos al SPA varía considerablemente de unas entidades a otras y de Gobiernos Autónomos Departamentales a otros, lo que supone que existen diferencias en el proceso de implementación del Sistema. En líneas generales, para los JNA y el Ministerio Público se podría considerar que los recursos son suficientes, pero por el contrario, para la Policía Boliviana es insuficiente. De las entrevistas y la información recogida es visible que la Policía Boliviana cuenta con muchas dificultades en infraestructura, equipos, material, transporte, etc. En consecuencia, esto dificulta mucho el desarrollo óptimo de las atribuciones del CNNA a la Policía Boliviana. Así, se observa que no hay homogeneidad en el grado de implementación entre entidades.

b. Coordinación interinstitucional

Falta de un sistema de información, registro y monitoreo de casos ARP unificado

En las entrevistas realizadas, se ha podido comprobar las dificultades que supone no contar con un Sistema de ARP Unificado. Entre entidades, los datos e informaciones de los casos son diferentes, provocando descoordinaciones y en algunos casos hasta vulneraciones de los derechos de las y los ARP. Como ejemplo, algunas ITDPS han informado que a la llegada de una o un ARP al CRS o CO desconocen qué medida socio-educativa concreta ha impuesto la jueza o juez, pues no tienen acceso a la sentencia y en algunos casos ni siquiera lo reflejan en la sentencia. Otro ejemplo se observa con las funciones de defensa técnica gratuita que desarrolla el SEP-DEP; los defensores han informado que uno de los objetivos al visitar CRS es la captación de nuevos casos, ya que no les han informado

oportunamente de los mismos y por tanto, ARP han estado un tiempo sin defensa.

Actualmente la información sobre un caso se conoce a través del expediente, de notificaciones o de manera verbal. Todas estas diligencias de papel, suponen un gran coste de tiempo y esfuerzo. Además no es ecológico el uso de tanto papel.

Mayores espacios de coordinación y más compromiso

Si bien existen en todos los departamentos Mesas Técnicas de Justicia Penal Juvenil, un espacio de coordinación y entendimiento entre entidades integrantes del SPA y otras entidades y sociedad civil, se ha podido comprobar que no es suficiente. En los mejores casos, algunos departamentos convocan estas reuniones cada 2 o 3 meses; no obstante, en otros están estancadas u olvidadas y en algunos casos, pocas entidades atienden a la convocatoria, teniendo que suspenderse la Mesa por falta de

UNICEF Bolivia/2017/Paz-Soldán



quórum necesario para tomar decisiones. Por ejemplo, en departamentos como Santa Cruz se alega por algunas entidades integrantes que el Ministerio Público casi no participa de estas reuniones ni de los espacios de coordinación, suelen excusarse por falta de tiempo o por audiencias sobrevenidas. En las entrevistas mantenidas con el Ministerio Públicos casi ningún fiscal informó o dio detalles sobre su participación en las Mesas Técnicas de Justicia Penal Juvenil.

Uso de terminología diferente entre entidades

La terminología de JPA que utilizan los profesionales de las entidades varía considerablemente. En un extremo se encuentra la Policía Boliviana con un enfoque más represivo y unitivo. Ellos suelen utilizar términos tales como “menores infractores” o “delincuentes”. En el otro extremo se encuentra el SEPDEP quienes utilizan, en líneas generales, una terminología más acorde a los estándares internacionales y al CNNA como “Adolescentes Con Responsabilidad Penal” o “Adolescentes en Conflicto con la Ley”. Estas diferencias conllevan a que nuevos, e incluso antiguos, funcionarios en la materia tengan dudas y en algunos casos errores en sus escritos y modos de referirse y comunicarse sobre las y los ARP. Si bien no se categoriza como un cuello de botella fundamental, sí se trata de un aspecto que genera dificultades en la implementación del SPA.

c. Presupuestos y gastos

Escasa asignación de recursos económicos para las entidades del SPA

En un apartado anterior se resaltaba los problemas que genera las diferencias de recursos económicos entre entidades. En este apartado se ponen de manifiesto los escasos recursos económicos con los que cuentan las entidades. Los JNA y el Ministerio Público informan que sus recursos económicos son suficientes y muy justos. Este es el mejor panorama, pues otras entidades como la Policía Boliviana o SEPDEP no cuentan con los recursos económicos mínimos para desarrollar correctamente sus atribuciones. No solo se refiere a salario sino también a todo el equipo material y servicios necesarios para la realización del trabajo. Más allá de las diferencias de recursos entre entidades, sí se aprecia un cuello de botella importante en el hecho de no contar con el dinero suficiente.

Falta de desembolso del dinero presupuestado para el funcionamiento del SPA

Se ha tenido conocimiento que en algunos casos, entidades que tenían un monto de dinero presupuestado y aprobado, no pudieron recibir a tiempo el desembolso del mismo. Esto se produjo por motivos burocráticos, políticos y por imprevistos sobrevenidos. Es claramente un problema que no se desembolse el dinero, pues les obliga a demorar en los pagos de las compras y servicios contratados, o incluso,

tener que postergar la propia compra o la contratación de servicios.

Escaso desembolso de recursos para la implementación de CO

Tal y como se ha informado en el apartado 7.5, existen 7 CO en el país, y algunos de ellos de reciente creación en el 2016. Beni y Pando no cuentan con un CO operando, el motivo principal para no implementar un CO es la falta de recursos por parte del Gobierno Autónomo Departamental respectivo. Los pocos recursos con los que disponen se han focalizado en los CRS y dejado de lado los CO, a pesar que la norma es igual para ambas entidades de atención: 365 días a partir de la vigencia del CNNA para su creación e implementación de programas.⁴³ Es ahí donde surge el problema, ¿dónde dar atención y seguimiento al cumplimiento de medidas socio-educativas en libertad, al régimen domiciliario, a las medidas cautelares en libertad y a los mecanismos de justicia restaurativa?

d. Servidores públicos responsables de las entidades del SPA

Insuficiente capacitación en JPA a los servidores públicos del SPA

La capacitación es una petición común de casi todos los profesionales del sector entrevistados. Consideran que la capacitación en JPA que reciben de su propia institución o de otras, es escasa y no es especializada. Este problema se acentúa en algunas entidades como la Policía Boliviana, quienes en su gran mayoría solamente han recibido capacitación

en derechos de la niñez y adolescencia y no han recibido ninguna formación en JPA. Esta falta de capacitación conlleva a que el proceso de implementación del SPA sea más lento, se interprete mal el CNNA, se cometan errores, etc.

Alto nivel de rotación de personal

No ayuda el hecho de que se cuente con servidores públicos formados y especializados en JPA, si existe un alto nivel de rotación en muchas instituciones. La alta rotación de personal existente en algunas entidades, como la Policía Boliviana, es un factor determinante para el lento proceso de implementación del SPA. Cuando un servidor público, con el que otras entidades ya habían establecido coordinaciones, comunicaciones y sinergias, rota y no transmite a su reemplazo la información y consignas necesarias, se produce un sobreesfuerzo por su parte y por otras entidades, en construir nuevamente esa coordinación, comunicación y sinergia, ralentizando todo el proceso de implementación del SPA.

Servidores públicos más comprometidos con el SPA

Se ha observado un alto nivel de compromiso con el SPA por parte de los servidores públicos de algunas entidades. Véase el ejemplo del SEPDEP, quienes a pesar de los escasos recursos económicos, demuestran un fuerte compromiso con la defensa y situación de las y los ARP así como una buena formación y conocimiento del SPA. Pero en otras entidades no se aprecia tal nivel de compromiso. Esto se debe en algunos casos, a que el alto nivel de rotación de su entidad, les desanima a capacitarse y comprometerse más con el SPA;

⁴³ Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente. Disposición transitoria 4ª.

en otros casos por su simple enfoque más punitivo y castigador.

Unidades no especializadas y exclusivas en JPA

No existe actualmente en Bolivia una entidad que incluya en su organigrama a una unidad especializada en JPA y que se dedique exclusivamente a casos de ARP. Si bien las fiscalías departamentales de Chuquisaca y Potosí informan que cuentan con unidades exclusivas en JPA, los propios fiscales han informado que atienden casos pertenecientes a otras áreas. Se entiende que con una buena coordinación y distribución de competencias en el seno de una entidad, algunas no necesitarían tener una unidad especializada en JPA para realizar correctamente sus atribuciones; sin embargo, para otras entidades esta especialización es vital. Por ejemplo, los JNA quienes atienden diferentes áreas de la niñez y adolescencia, además que realizan funciones de investigación, juicio y seguimiento de ejecución. Para los JNA la especialización es fundamental para poder descongestionar las causas pendientes que tienen.

e. Centros de Reintegración Social y Centros de Orientación

Infraestructura inadecuada de los CRS y CO

Los CRS y CO no cuentan, en líneas generales, con la infraestructura adecuada para la realización de sus objetivos encomendados por el CNNA. En algunos casos, como el de Chuquisaca, su infraestructura facilita la fuga de ARP. En otros casos, como el de Tarija, el espacio es muy pequeño, dando una fuerte sensación de estrechez y reclusión. Y en otros

casos, como el de Santa Cruz, se encuentran muy alejados de la ciudad, dificultando el seguimiento de juezas o jueces y el desplazamiento de defensores para las entrevistas correspondientes. Así, se puede apreciar que hay un importante salto que dar en términos de acondicionamiento y remodelación de infraestructura de CRS y CO.

Programas de atención especializada

Los Programas especializados que existen en los CRS (salud, educativo, etc.) no están al mismo nivel de implementación. En cuadros anteriores se ha podido apreciar, que algunos departamentos cuentan con un mayor número de convenios y colaboraciones con CEA o con hospitales y centros de salud que otros. En los departamentos que cuentan con programas especializados “más débiles”, las y los ARP sufren de la falta de atenciones y/o servicios. Por ejemplo, en Pando no cuentan con un servicio de educación regular y solamente cuentan con terapias ocupacionales; a diferencia de Beni, donde tuvieron ARP que salieron bachilleres en sus Centros.

Inexistencia de mecanismos de quejas para los ARP

No se ha tenido conocimiento que algún CRS y CO tenga un mecanismo de quejas por escrito, excepto Beni, que cuenta con un libro de registro de quejas. En el resto de los departamentos las quejas de ARP son recibidas de manera verbal a través de las y los ARP, de los padres o de los defensores. El problema reside en que hay ARP que no son lo suficientemente abiertos y extrovertidos como para formular quejas verbalmente. Además, hay situaciones delicadas (peleas, golpes, insultos, drogas, etc.)

en los CRS y CO, que no son fáciles de identificar por las y los educadores o el personal de seguridad externa de los Centros, y que a través de un mecanismo de quejas escrito y confidencial sí se puede tomar conocimiento.

f. Percepción de la sociedad del SPA

Enfoque de la sociedad del SPA desde un enfoque punitivo

En líneas generales, se puede percibir todavía en la sociedad boliviana un enfoque castigador y punitivo con las y los ARP. Muchas veces se ha escuchado o leído el clásico *“si son lo bastante mayores para cometer delitos; entonces son lo bastante mayores para pagar por ello e ir a la cárcel”* o alguna frase similar. En cierta manera puede entenderse ese componente sentimental debido a que algunos de ellos han sido víctimas de robos, hurtos u otro tipo de delitos cometidos por adolescentes. Este enfoque influye en los profesionales del SPA hacia una visión más represiva; así, juezas y jueces han manifestado la presión social que sufren. Por ejemplo, en un cambio de medida de régimen de internamiento a semi-abierto, que supone que la o el ARP pueda salir a la calle, la víctima, su entorno y hasta la sociedad se levanta en contra de esta decisión judicial.

Concepción que el SPA es un espacio de educación y disciplina familiar

Esta concepción principalmente reside en padres de adolescentes que han perdido completamente el control y autoridad de sus hijos. En algunos casos ni siquiera cometen delitos, sino que tienen una conducta irregular, irrespetuosa o indisciplinada. Los padres no hallan forma de encauzarles; así que confían en que

el SPA, y más concretamente los CRS y CO, será un espacio adecuado para disciplinar a su hija o hijo, sin conocer que ese no es el fin del SPA. Al verse frustrados en no poder recibir ayuda claman contra las autoridades y servicios sociales, dando un descrédito y minusvaloración de la labor que realizan todas las entidades del SPA.

3. Recomendaciones

Tras el análisis de los cuellos de botella del SPA se pueden identificar una serie de recomendaciones relevantes para el avance en la implementación del SPA; que pretenden ser lo más concretas y específicas posibles, tratando de no caer en el error de proveer innumerables recomendaciones vagas y poco concisas.

1. Modificación del CNNA

Sería muy conveniente la modificación del CNNA, con el objetivo de aclarar procesos, competencias y roles en el SPA. Como se explicó anteriormente, son muchas entidades y profesionales que encuentran dificultades a la hora de interpretar la norma; para ello se recomienda la realización de un estudio profundo sobre el articulado del Libro III del CNNA y las incongruencias o incoherencias existentes. Una vez detectadas, proceder a la redacción de una propuesta de modificación del CNNA. Esta propuesta ha de ser revisada por el Ente Rector y por las entidades integrantes del SPA, antes de su validación y presentación posterior como Proyecto de Ley.

2. Sistema de información y registro

La información es poder. A través de la información específica y detallada se pueden

accionar o reorientar programas, proyectos, iniciativas, etc. Es por ello que se recomienda la creación de un Sistema Digital de Información, registro y monitoreo de casos de ARP. Este sistema debería poder registrar, informar y monitorear lo siguiente:

- Número de casos ARP conocidos por las entidades integrantes del SPA
- Tipos de delitos y situación procesal de los ARP
- Tiempo de detención preventiva o sanción
- PIEM e informes psicosociales del ARP.

Con el objetivo de salvaguardar la información, solamente tendrían acceso a este sistema, los profesionales del SPA, registrados y verificados por las entidades del SPA y previa firma de un documento de compromiso de confidencialidad de los datos que van a manejar.

El sistema de registro debería ser lo suficientemente sencillo para que un usuario medio de informática pueda utilizarlo sin mayores problemas. Igualmente, es necesaria la conveniente capacitación en el sistema y un manual claro y específico de utilización del mismo.

Para el costeo de instalación y arranque del sistema, se puede estudiar la posibilidad de apoyo de la cooperación internacional. Con mucha probabilidad, posteriormente se requerirá que el propio SPA se encargue de que este sistema continúe en funcionamiento, para ello, será necesario prever los fondos suficientes.

3. Capacitación especializada de los servidores públicos del SPA

Se considera primordial y urgente la capacitación especializada y profunda de los servidores públicos del SPA. Con unanimidad, todas las entidades integrantes del SPA han solicitado apoyo en la provisión de capacitaciones más profundas y especializadas. Hasta el momento, gran parte de las capacitaciones recibidas son de carácter general y sin entrar al nivel de profundidad deseado. Se recomienda lo siguiente para estas instituciones:

Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia: la responsabilidad de la formación y capacitación técnica de las servidoras y servidores públicos judiciales recae en la Escuela de Jueces del Estado. Por un lado, el Ente Rector del SPA podría solicitar gentilmente a la Escuela de Jueces la creación de un programa específico de JPA para jueces y personal del juzgado.

Ministerio Público: los procesos de formación y planificación de las y los fiscales deben ser impartidos por la Escuela de Fiscales. Si bien durante las entrevistas nos han informado que existe un módulo de niñez y adolescencia en el curso de acceso para ser fiscales, la totalidad de fiscales entrevistados considera que es insuficiente para el desarrollo correcto de sus labores. De manera similar con la Escuela de Jueces, el Ministerio de Justicia como Ente Rector podría solicitar a la Escuela de Fiscales la creación de un programa formativo específico en JPA para los fiscales asignados a casos de ARP.

Policía Boliviana: la Academia Nacional de Policías (ANAPOL) es la entidad encargada de la formación y capacitación de los policías.

Las y los policías entrevistados han informado que no reciben por parte de esta entidad capacitación en JPA cuando son designados a casos de ARP. Es por ello que el Ente Rector podría conversar con las autoridades de la ANAPOL, para que creen un programa de capacitación en JPA dirigido a aquellos oficiales designados a casos de ARP.

El personal de ITDPS y DNA, también ha expresado la necesidad de mayor capacitación en JPA para un óptimo desarrollo de sus funciones. Para ello, se sugiere que el Ministerio de Justicia - como Ente Rector- coordine con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y la EGPP para la creación de un Programa específico de capacitación para profesionales de ITDPS y DNA.

SEPDEP: si bien el SEPDEP es de las entidades con mayor capacitación y conocimiento del SPA, es también recomendable que no sea solamente un defensor público por departamento el especializado en la temática. Por esta razón se sugiere que continúen estableciendo convenios y acuerdos con la cooperación internacional, con el objetivo de profundizar en el desempeño de sus atribuciones encomendadas, así como el conocimiento de buenas prácticas de defensas públicas de otros países.

4. Institucionalización de los servidores públicos del SPA

Se ha percibido un alto nivel de rotación de personal en las entidades integrantes del SPA. En algunas se acentúa considerablemente, perjudicando la labor de otras entidades. Es por ello, que se recomienda encarecidamente que los profesionales del área tengan un mayor

carácter de estabilidad. Es comprensible la dificultad a corto plazo que supone la realización de contratos permanentes o con ítem a corto plazo; sin embargo, sería lo ideal. Para ello, se recomienda la creación de una Política de Estabilidad para las y los Servidores públicos de cada entidad integrante del SPA. Algunas características de esta política deberían ser:

- Requisitos a cumplir para el despido de un profesional o su traslado a otras áreas.
- Obstáculos a la discrecionalidad a la hora de nombrar a nuevos profesionales.
- Indicadores de rendimiento y resultados como método de evaluación del desempeño de un profesional.
- Informe detallado y explicativo del por qué de un despido de un profesional o su traslado a otras áreas.

5. Prescripción legal de recursos económicos

En el estudio se ha observado que los recursos económicos, son escasos no solo en cuanto a salarios, sino también a material de oficina, equipos tecnológicos, transporte, etc. Es por ello que se recomienda que haya una prescripción legal que asigne un porcentaje específico de recursos económicos al SPA.

Cada entidad integrante del SPA debería establecer un porcentaje suficiente de su presupuesto, que se destine al desempeño de sus atribuciones encomendadas por el CNNA. En caso de no ser posible un porcentaje, sí al menos una cifra adecuada y consensuada con

la unidad o equipo que implementa el SPA, a través de su POA. Al mismo tiempo poder establecer los mecanismos necesarios para que este porcentaje o forma de determinar la cifra de recursos, sea difícilmente modificable por futuras gestiones. Es decir, poner trabas a la discrecionalidad de autoridades o directores decisores de la asignación de recursos económicos.

6. Infraestructura inadecuada de los CRS

Tal y como se observa durante el estudio, existen CRS y CO con una infraestructura inadecuada para las y los ARP. Este hecho supone que los ARP viven en Centros en los cuales, en algunos casos no hay suficientes dormitorios; en otros tienen gran facilidad de fuga; en otros se encuentran muy alejados de la ciudad, etc. Es por ello que se sugiere que exista la asignación de recursos económicos para la remodelación o acondicionamiento de la infraestructura de los CRS.

Esta competencia recae en los Gobiernos Autónomos Departamentales. Para su debido cumplimiento se sugiere que el Ministerio de Justicia pueda conminar a los departamentos a asignar los recursos económicos necesarios a tal fin. Al mismo tiempo, que pueden buscar ayuda de cooperación internacional que aporte *expertise* o material.

7. Sensibilización de la sociedad

La sociedad no está sensibilizada con la realidad y circunstancias de las y los ARP. Sigue existiendo en el país un enfoque punitivo y castigador con ellos. Se considera importante provocar un cambio de enfoque en la sociedad, pues de lo contrario, esa corriente punitiva no permitirá implementar correctamente el SPA e influenciará en los profesionales del mismo.

Se recomienda la realización de campañas, acciones e iniciativas en la materia dirigidas al conjunto de la población. Expertos dicen que para cambiar opiniones y puntos de vista hay que despertar emociones. No es suficiente con mostrar una lista con los beneficios de un enfoque restaurativo, pues probablemente no despierte emociones.

Una sugerencia al respecto es la realización de un libro y documental de casos de éxito. Es decir, ARP que han cumplido su sentencia y que actualmente aportan a la sociedad a través de su estudio o trabajo. Casos de personas que cometieron un error en un momento pero que posteriormente, a pesar de la visión de la sociedad y las deficiencias del SPA, cambiaron su enfoque de vida. Estos casos, si son bien documentados, con mucha probabilidad sí despierten emociones en personas y por tanto, confíen y den una oportunidad a ARP para su reintegración social.

Referencias Bibliográficas

Normativa internacional

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

Reglas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (1985)
Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990) Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

Comité de los Derechos del Niño (2007) Observación General de las Naciones Unidas No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores

Comité de los Derechos del Niño (2009) Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado boliviano

Normativa nacional boliviana

Ley N° 734 de 8 de abril de 1985 de la Policía Nacional.

Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.

Ley N° 1152, 14 de mayo de 1990, de aprobación de la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño

Ley N° 1403, 18 de diciembre de 1992, del Código del Menor

Ley N° 2026 de 27 de Octubre de 1999 del Código del Niño, Niña y Adolescente, Gaceta Oficial de Bolivia 22 de diciembre de 1999

Ley N° 25 de 24 de Junio de 2010 del Órgano Judicial

Ley N° 260 de 11 de Julio de 2012 del Ministerio Público

Ley N° 463 de 19 de Diciembre de 2013 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 del Código Niña, Niño y Adolescente, Gaceta Oficial de Bolivia 23 de Julio de 2014.

Decreto Supremo N° 2377 de 27 de Mayo de 2015 del Reglamento a la Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente

Publicaciones, recomendaciones, investigaciones, etc.

Ministerio de Justicia (2015) Centro de orientación y Centro de Reintegración Social. Lineamientos generales de atención, La Paz

UNICEF Argentina (2012) ¿Qué es un Sistema Penal Juvenil?, Buenos Aires

UNICEF y Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (2015): Diagnóstico Situacional de las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley en Bolivia

Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y ProgettoMondo Mlal (2015) Agua que labra la piedra. Hacia un camino restaurativo para la justicia juvenil boliviana, La Paz

Defensoría del Pueblo (2016) Informe verificación defensorial a Centros de detención para adolescentes en conflicto con la ley

Vínculos a páginas web

Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/demografia_y_vitales/proyecciones2014/proyecciones-de-poblacion-2014.xlsx

Instituto Nacional de Estadística de Bolivia. <http://www.ine.gob.bo/index.php/introduccion-5/introduccion-2>

Terre des Hommes – Lausanne. <http://justiciajuvenilrestaurativa.org/peru/que-es-la-justicia-juvenil-restaurativa/>

El Nacional. http://www.el-nacional.com/mundo/adolescente-obligado-policias-desnudo-Bolivia_0_745725500.html



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Oficina central
Avenida 16 de Julio N°1769
Teléfonos +591-2 2158900 - 2158901 - 2158902 - 2313838

La Paz - Bolivia

ministerio@justicia.gob.bo
www.justicia.gob.bo



Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional



@MinJusticiaBol



Min. Justicia y Transparencia Inst. Bolivia

Con el apoyo de:

unicef 
para cada niño

lapaz@unicef.org
www.unicef.org/bolivia



UNICEF Bolivia